



Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 23/10/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1090	23	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE
FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4401/17 del 04/10/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el XXV Congreso Interamericano de Gestión Humana que se llevará a cabo entre el 11 y el 13 de octubre de 2017, organizado por la Federación Interamericana de Asociaciones de Gestión Humana y la Asociación de Profesionales Uruguayos en Gestión Humana.-

N° de expediente: 2017-1070-98-000102

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 4402/17 del 04/10/2017

Se designa en misión de servicio entre el 5 y el 6 de octubre de 2017 a la Directora de la División Turismo Sra. Elizabeth Villalba y a la funcionaria María Del Pilar Varela, quienes participarán en el "V Encuentro regional de cruceros y turismo náutico Fluvial" que se llevará a cabo en la ciudad de Colonia del Sacramento y se designa el subrogante.-

N° de expediente: 2017-9063-98-000091

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 4403/17 del 05/10/2017

Se declara de interés de esta Intendencia el 13 Congreso Uruguayo de Mantenimiento, Gestión de Activos y Confiabilidad, URUMAN 2017, que se realizará del 9 al 13 de octubre de 2017 en el Salón de Actos del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003066

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 4405/17 del 06/10/2017

Se designa en misión de servicio los días 6 y 7 de octubre de 2017 a la Directora General del Departamento de Cultura, Prof. Margarita Percovich quien conjuntamente con el Director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa, participará en la edición 2017 del Mercado de Industrias Creativas Argentinas (MICA) que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires y se designan los subrogantes.-

N° de expediente: 2017-9055-98-000194

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4504/17 del 09/10/2017

Se autoriza el gasto emergente de los servicios que presta a esta Intendencia la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) en el marco de lo dispuesto en el Art. 33o., numeral 1) del Literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-

N° de expediente: 2017-1001-98-003151

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4505/17 del 09/10/2017

Se designa en misión de servicio entre el 8 y el 12 de octubre de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para participar en el "Encuentro sobre la internacionalización de los gobiernos locales" que se llevará a cabo en las ciudades de París-Francia y Bruselas-Bélgica y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-1030-98-000110

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4507/17 del 09/10/2017

Se autoriza el pago de la suma de U\$S 5.450,00 equivalentes a \$ 157.793,85 a favor de la Lic. Adriana Vizcarra, correspondiente a honorarios por consultoría.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000107

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4512/17 del 09/10/2017

Se declara de Interés "Encuentro sobre participación, democracia y ciudades" a realizarse los días 25, 26 y 27 de octubre de 2017, coorganizada por esta Administración y la "Friedrich Ebert Stiftung" (FES), en las instalaciones del Cabildo de Montevideo.-

Nº de expediente: 2017-2071-98-000011

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

o.- Resolución Nº 4513/17 del 10/10/2017

Se designa en misión de servicio a la Directora de la División Turismo, Sra. Lidia Elizabeth Villalba, entre el 27 de octubre y el 1º de noviembre de 2017 para participar en la Feria Internacional de Turismo a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-9063-98-000082

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4514/17 del 10/10/2017

Se designa en misión de servicio entre el 16 y el 20 de octubre de 2017 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández para asistir al Encuentro Internacional "Quito, a un año de Hábitat III", que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000114

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4515/17 del 12/10/2017

Se designa en misión de servicio entre el 14 y el 21 de octubre de 2017 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche para participar del Proyecto del fondo conjunto Uruguay México, que se llevará a cabo en la ciudad de México y se designan sus subrogantes.-

N° de expediente: 2017-5500-98-000057

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4516/17 del 12/10/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el proyecto que organizado por las alumnas de segundo año del curso Técnico Terciario Organización de Eventos, de la Escuela Técnica "Juan J. Greising", denominado Foro Nacional "Uruguay, su cultura y el aporte de los inmigrantes" sobre Tradiciones Suizas se llevará a cabo el 21 de octubre de 2017 en la Capilla Histórica de la ciudad de Nueva Helvecia.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003149

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 4517/17 del 12/10/2017

Se modifican los numerales 1º y 3º de la Resolución N° 4289/17 de 2/10/17 referente al pago a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), de honorarios por consultoría.-

N° de expediente: 2017-1030-98-000102

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4518/17 del 12/10/2017

Se declara de interés de esta Intendencia el evento deportivo "Charrúa JAM" que se llevará a cabo el 14 de octubre de 2017 en la Pista de Patinaje del Parque Rodó.-

N° de expediente: 2017-1194-98-000096

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 4532/17 del 13/10/2017

Se declara de interés de esta Intendencia el 31er. Encuentro Internacional de Actualización Docente "HACIA UNA RE-INGENIERIA DE LA EDUCACION: LOS PARADIGMAS PSICOPEDAGOGICOS DEL HOMBRE ACTUAL" que se llevará a cabo entre el 12 y el 16 de octubre de 2017.-

N° de expediente: 2017-9055-98-000189

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 4533/17 del 13/10/2017

Se concede 1 día de licencia anual reglamentaria el 17 de octubre de 2017 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. Cristina Zubillaga y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-2072-98-000083

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

o.- Resolución N° 4534/17 del 13/10/2017

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 17 y el 19 de octubre de 2017, a la Directora de la División Planificación Territorial Arq. Ana Rivera Forets y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-6400-98-000046

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4535/17 del 13/10/2017

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de OCTUBRE de 2017.-

N° de expediente: 2017-9210-98-000643

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4536/17 del 13/10/2017

Se encomienda al Prosecretario General Christian Di Candia Cuña la inscripción en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, Energía y Minería de las marcas "Montevideo Rock" y "Montevideo Tropical".-

N° de expediente: 2017-1001-98-003204

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 4542/17 del 13/10/2017

Se declara de Interés Departamental la "1era. Feria Ambiental e" que organizada por los Concejos Vecinales 6, 7 y 8 del Municipio E se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre de 2017 en el Parque Baroffio, en las instalaciones del mencionado Municipio.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003063

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 4543/17 del 13/10/2017

Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la Periodista Mexicana Sra. Marcela Turati.-

N° de expediente: 2017-3180-98-000121

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 4545/17 del 13/10/2017

Se dispone que esta Intendencia de Montevideo se presente, representada por el Alcalde del Municipio A, al llamado a expresión de interés para la adquisición de los derechos de mejor postor realizado por República AFISA, respecto del bien inmueble empadronado con el No., 173.615 (ex Hotel Pajas Blancas) para asignar su uso al citado Municipio.-

N° de expediente: 2017-0011-98-000362

Pasa a: MUNICIPIO A

Montevideo, 4 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 29 de junio de 2017 de la Federación Interamericana de Asociaciones de Gestión Humana y la Asociación de Profesionales Uruguayos en Gestión Humana (ADPUGH) por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para el XXV Congreso Interamericano de Gestión Humana CIGEH 2017 que se llevará a cabo entre el 11 y el 13 de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o) que además expresan que se compartirá con expertos de toda la región los trabajos, ponencias y conferencias de distinguidos profesores y académicos quienes presentarán sus trabajos de investigación en los ejes temáticos elegidos para este Congreso y será esta una excelente forma de integrar a la mayor red de profesionales de Gestión Humana del Continente Americano;

2o) que el 3 y el 30 de agosto de 2017 la División Administración de Personal considera oportuno auspiciar el Congreso de obrados por la temática que se propone abordar con relación a las mejores prácticas de gestión del Capital Humano de las organizaciones;

3o) que el 28/9/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés al Congreso de referencia y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el XXV Congreso Interamericano de Gestión Humana CIGEH 2017 que se llevará a cabo entre el 11 y el 13 de octubre de 2017, organizado por la Federación Interamericana de Asociaciones de Gestión Humana y la Asociación de Profesionales Uruguayos en Gestión Humana (ADPUGH).-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Administración de Personal, el Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 29 de setiembre de 2017 del Servicio de Turismo por la cual gestiona la misión de servicio de la Directora de la División Turismo señora Elizabeth Villalba para participar junto a la funcionaria María Del Pilar Varela en el "V Encuentro regional de cruceros y turismo náutico Fluvial" a realizarse entre el 5 y el 6 de octubre de 2017 en la ciudad de Colonia del Sacramento;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere al Sr. Santiago Unanian para subrogarla;

2o.) que el 2 de octubre ppdo. el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

3o.) que se generó la Solicitud SEFI No. 41710, para la creación de una Partida Especial por la suma de \$ 10.000,00, por concepto de viático;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 5 y el 6 de octubre de 2017 a la Directora de la División Turismo **Sra. Elizabeth Villalba, CI 2.753.953** y a la funcionaria **María Del Pilar Varela, CI 1.682.396**, para participar en el "V Encuentro regional de cruceros y turismo náutico Fluvial" que se llevará a cabo en la ciudad de Colonia del Sacramento.-
2. Asignar en la persona de la citada Directora una Partida Especial por la

suma de \$ 10.000,00 (PESOS URUGUAYOS DIEZ MIL) por concepto de viático, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI No. 41710 de 26/09/17y se rendirá cuentas en la forma de estilo.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director Interino de la División Turismo al **Sr. Santiago Unanian, CI 1.984.585**, a partir del 5 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de la titular.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Turismo -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 21 de agosto de 2017 de la Sociedad Uruguaya de Mantenimiento, Gestión de Activos y Confiabilidad (URUMAN) por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el "13 Congreso Uruguayo de Mantenimiento, Gestión de Activos y Confiabilidad, URUMAN 2017" que se realizará del 9 al 13 de octubre del año en curso en el Salón de Actos del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el lema de dicho Congreso es "La Revolución Digital y su impacto en la Gestión de Activos en Industria y Facility" y ha sido seleccionado para la celebración del 30º Aniversario del Comité Panamericano de Ingeniería de Mantenimiento (COPIMAN), Comité Técnico de la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros (UPADI);

2o.) que se fundamenta en el desarrollo de la confiabilidad de los activos físicos de las empresas y organizaciones públicas y privadas, como factor clave para lograr los objetivos de competitividad de las organizaciones y se destaca la necesidad de asegurar la confiabilidad de los activos patrimoniales, productivos, logísticos, tecnológicos, turísticos o de cualquier otra clase de servicios, cuyo objetivo es la productividad, su mantenimiento a costo razonable y la posibilidad de que brinden productos o servicios de calidad, sin generar riesgos intolerables en la salud y seguridad de los trabajadores, en la comunidad y en el medio ambiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el 13 Congreso Uruguayo de Mantenimiento, Gestión de Activos y Confiabilidad, URUMAN 2017, que se realizará del 9 al 13 de octubre de 2017 en el Salón de Actos del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), organizado por la Sociedad Uruguaya de Mantenimiento, Gestión de Activos y Confiabilidad (URUMAN).-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 2 de octubre de 2017 de la Directora General del Departamento de Cultura Prof. Mariana Percovich;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota solicita se la designe en misión de servicio los días 6 y 7 de octubre del año en curso para participar en la edición 2017 del Mercado de Industrias Creativas Argentinas (MICA) que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires y además informa que concurrirá conjuntamente con el Director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa;

2o.) que asimismo sugiere designar como Director General Interino al señor Jorge Navratil, Director de la División Promoción Cultural y como Directores Interinos de las Divisiones mencionadas a la señora Gabriela Simone y Jorge Torterolo, respectivamente;

3o.) que el 5/10/17 la División Relaciones Internacionales y Cooperación aprueba las misiones de servicio y el viático a otorgar a la Directora General y al Director de la División Artes y Ciencias por un monto equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,04 a cada uno;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio los días 6 y 7 de octubre de 2017 a la Directora General del Departamento de Cultura, **Prof. Mariana Percovich**, **CI 1.766.214** quien conjuntamente con el Director de la División Artes y

Ciencias señor **Juan Canessa, CI 1.700.225** , participarán en la edición 2017 del Mercado de Industrias Creativas Argentinas (MICA) que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-

- 2.- Asignar en la persona de la citada Directora General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,04 (dólares americanos ciento ochenta y cinco) para cada uno, al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director General Interino del Departamento de Cultura a partir del 6 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de la titular al Director de la División Promoción Cultural **Sr. Jorge Navratil, CI 1.543.459.-**
5. Designar Directora Interina de la División Promoción Cultural a partir del 6 de octubre de 2017 y mientras el titular ejerza las funciones de Director General a la **Sra. Gabriela Simone, CI 1.548.854.-**
6. Designar Director Interino de la División Artes y Ciencias a partir del 6 de octubre de 2017 y hasta el reintegro del titular, al **Sr. Julio Torterolo, CI 1.969.222.-**
7. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas

Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Cultura para notificar a los interesados y a la Contaduría General para su intervención.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el uso de los servicios que brinda a esta Intendencia la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y los gastos emergentes;

CONSIDERANDO: que a tales efectos procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el gasto emergente de los servicios que presta a esta Intendencia la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) en el marco de lo dispuesto en el Art. 33o., numeral 1) del Literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 4 de octubre de 2017 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se solicita designar en misión de servicio entre el 8 y el 12 de octubre del año en curso al Director de la citada División Lic. Nelson Fernández para participar en el "Encuentro sobre la internacionalización de los gobiernos locales" que se llevará a cabo en las ciudades de París-Francia y Bruselas-Bélgica, sugiriendo para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

2o.) que además informa que se le otorgará al Sr. Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 514,00;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 8 y el 12 de octubre de 2017 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, para participar en el "Encuentro sobre la internacionalización de los gobiernos locales" que se llevará a cabo en las ciudades de París-Francia y Bruselas-Bélgica.-
- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 514,00 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS CATORCE) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo

con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 8 de octubre de 2017 y hasta el reintegro del titular al **Sr. Carlos Luján, CI 1.713.208**.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el proceso de selección de postulantes en el marco del Proyecto del BID-Bienes Públicos Regionales "Colación Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia";

RESULTANDO: 1o.) que realizado el proceso de selección de postulantes en base a sus méritos, la persona seleccionada de común acuerdo entre el BID y la precitada División (Coordinador del Proyecto) es la Licenciada en Relaciones Internacionales Adriana Vizcarra;

2o.) que asimismo expresa que la contratación está regida por las normas del BID al amparo del art. 45 del TOCAF y que el gasto se atenderá con fondos extrapresupuestales del Proyecto IM-BID-BPR Coalición, cuenta extrapresupuestal N° 301000171, cuenta en dólares BROU N° 196088271-0 "IM-BID-BPR Coalición";

3o.) que además señala que la contratación de referencia es a partir del 12 de setiembre de 2017 y por el término de 24 meses, con una carga horaria de 40 horas semanales en forma presencial en la citada División, siendo los honorarios de U\$S 1.500,00 mensuales por todo concepto;

4o.) que el 22/9/17 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 203270 por la suma de U\$S 5.450,00 equivalentes a \$ 157.793,85;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de U\$S 5.450,00 (DOLARES AMERICANOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) equivalentes a \$ 157.793,85 (PESOS URUGUAYOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 85/100) a favor de la Lic. Adriana Vizcarra.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 203270 de 22/9/17.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 23 de mayo de la Fundación Friedrich Ebert en Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa el interés de la realización de un "Encuentro sobre participación, democracia y ciudades" el cual consiste en reunir referentes nacionales e internacionales académicos, activistas, hacedores, promotores de propuestas y proyectos que promuevan el intercambio y la creatividad social;

2o.) que en ese marco expresan su acuerdo en convocar y organizar dicha actividad en conjunto con los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Sostenible e Inteligente y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

3o.) que el 22/9/17 el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente señala que dicho evento se realizará los días 25, 26 y 27 de octubre del corriente y que asimismo se aprovechará esa instancia para inaugurar el trabajo de la Unidad Montevideo LAB en las instalaciones del Cabildo de Montevideo;

4o.) que el 3 de octubre último el Asesor del Departamento de Secretaría General remite las actuaciones para el dictado de resolución a efectos de declarar de Interés de esta Intendencia la realización del mencionado encuentro;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el "Encuentro sobre participación, democracia y ciudades" que organizarán la Intendencia de Montevideo y la "Friedrich Ebert Stiftung" (FES), en las instalaciones del Cabildo de Montevideo, entre el 25 y el 27 de octubre de 2017.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Unidad Montevideo LAB y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 28 de setiembre de 2017 del Servicio de Turismo por la cual gestiona la misión de servicio de la Directora de la División Turismo señora Lidia Elizabeth Villalba, entre el 27 de octubre y el 1º de noviembre de 2017, para participar en la Feria Internacional de Turismo (FIT) que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere a la funcionaria María del Pilar Varela para subrogarla;

2o.) que el 28 de setiembre de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 462,60 y manifiesta que la concesión de los viáticos se realiza en el entendido de que la organización no cubre almuerzos ni cenas y corresponde a los días entre vuelos;

3o.) que el 5 de octubre de 2017 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 27 de octubre y el 1º de noviembre

de 2017 a la Directora de la División Turismo **Sra. Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953**, quien participará en la Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

2. Designar Directora Interina de la División Turismo a la funcionaria **Sra. María del Pilar Varela, CI 1.682.396**, a partir del 27 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de la titular.-
3. Asignar a la Sra. Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 462,60 (DÓLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
4. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Turismo -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 6 de octubre de 2017 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita se lo designe en misión de servicio entre el 16 y el 19 de octubre de 2017 para asistir en carácter de Secretario General de Metrópolis y miembro de "AL-LAS" al Encuentro Internacional "Quito a un año de Hábitat III", organizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador y sugiere para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

2o.) que además solicita se apruebe la asignación de un viático por un monto de U\$S 349,92, que según Resolución No. 1580/16 no tiene rendición y se deberá expresar en pesos uruguayos, destacando que la misión será entre el 16 y el 20 de octubre del año en curso;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 16 y el 20 de octubre de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, para asistir en carácter de Secretario General de Metrópolis y miembro de "AL-LAS" al Encuentro Internacional "Quito a un año de Hábitat III", que se llevará a cabo en la ciudad de Quito,

Ecuador.-

2. Asignar al Lic. Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 349,92 (dólares americanos trescientos cuarenta y nueve con 92/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 16 de octubre de 2017 y hasta el reintegro del titular al ***Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-***
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 11 de octubre de 2017 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su misión de servicio para participar del evento en el marco del Proyecto del fondo conjunto Uruguay México que se llevará a cabo entre el 14 y el 21 de octubre de 2017 en la ciudad de México y sugiere designar al Director de la División Políticas Sociales Sr. Julio Calzada para subrogarla, al Sr. Federico Lezama como Director Interino de la citada División y Coordinadora Ejecutiva Interina de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión a la As Soc Tania Aguerrebere;

2o.) que el 12 de octubre de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación autoriza la misión de servicio de la citada Directora General y expresa que no implica la asignación de viáticos ya que la organización cubre el total de los costos de la actividad;

CONSIDERANDO: : lo dispuesto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 14 y el 21 de octubre de 2017 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388**, para participar del evento en el marco del Proyecto del fondo conjunto Uruguay, México que se llevará a cabo en la

ciudad de México.-

2. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
3. Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Social a partir del 14 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de la titular al Director de la División Políticas Sociales **Sr. Julio Calzada, CI 1.675.870** .-
4. Designar Director Interino de la División Políticas Sociales a partir del 14 de octubre de 2017 y mientras el titular desempeñe el cargo de Director General Interino al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión **Sr. Federico Lezama, CI 3.233.971** .-
5. Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión a partir del 14 de octubre de 2017 y mientras el titular ejerza la Dirección Interina de la División Políticas Sociales a la **AS Soc Tania Aguerrebere, CI 3.316.865** .-
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Políticas Sociales, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión; -notifíquese a los interesados a través del

Departamento de Desarrollo Social- y pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 23 de setiembre de 2017 del Director de la Escuela Técnica "Juan J. Greising", por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el proyecto que organizado por las alumnas de segundo año del curso Técnico Terciario Organización de Eventos, denominado Foro Nacional "Uruguay, su cultura y el aporte de los inmigrantes" sobre Tradiciones Suizas se llevará a cabo el 21 de octubre del corriente año en la Capilla Histórica de la ciudad de Nueva Helvecia;

RESULTANDO: que además se expresa que contarán con la participación de la Societá P. L. Ticinese y las colectividades española y judía de Montevideo como ponentes en las mesas de debate;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el proyecto que organizado por las alumnas de segundo año del curso Técnico Terciario Organización de Eventos, de la Escuela Técnica "Juan J. Greising", denominado Foro Nacional "Uruguay, su cultura y el aporte de los inmigrantes" sobre Tradiciones Suizas se llevará a cabo el 21 de octubre de 2017 en la Capilla Histórica de la ciudad de Nueva Helvecia.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 4289/17 de 2 de octubre de 2017 se autorizó el pago de la suma de U\$S 30.000,00 a favor de la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) correspondiente a honorarios por consultoría;

RESULTANDO: 1o.) que el 10 de octubre de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que detectó que en el Convenio suscrito con el Banco Interamericano para el Desarrollo aprobado por Resolución 926/17 de 21/02/17 se estableció la contratación de la consultoría con la referida Facultad por el monto de U\$S 150.000,00;

2o.) que además manifiesta que el monto y las condiciones de los pagos a la consultora se establecen en el contrato suscrito con ésta; por lo cual solicita modificar la Resolución N° 4289/17 autorizando el pago de U\$S 150.000,00;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar los numerales 1° y 3° de la Resolución 4289/17 de 2 de octubre de 2017 los que quedarán redactados de la siguiente manera:
"1. Autorizar el pago de la suma de U\$S 150.000,00 (DOLARES AMERICANOS CIENTO CINCUENTA MIL) a favor de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).-"
"3. Establecer que la erogación de U\$S 30.000,00 (DOLARES AMERICANOS TREINTA MIL) correspondiente a la primera cuota, se

atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 203209 de 22/9/17 debiendo volver las presentes actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, en el próximo ejercicio para la imputación complementaria.-"

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 3 de octubre de 2017 del señor Agustín Malnero presentada ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el evento deportivo "Charrúa JAM" que se llevará a cabo el 14 de octubre de 2017 en la Pista de Patinaje del Parque Rodó;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que es un evento de carácter internacional en el que participarán grandes competidores de toda latinoamérica;

2o.) que es la primera vez que se llevará a cabo en nuestro país una competencia de BMX Flatland buscando generar un antecedente para que año a año Uruguay conforme el circuito latinoamericano de dicha disciplina atrayendo no solo competidores extranjeros sino también turismo y prensa asociada;

3o.) que el 12/10/17 la División Información y Comunicación expresa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar de interés de esta Intendencia el evento deportivo "Charrúa JAM"

que se llevará a cabo el 14 de octubre de 2017 en la Pista de Patinaje del Parque Rodó.-

2. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
3. Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación -quien notificará al interesado- y pase la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota del Centro Organizador Perfeccionamiento Educativo Americano (COPEA) presentada ante el Departamento de Cultura por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el 31er. Encuentro Internacional de Actualización Docente "HACIA UNA RE-INGENIERIA DE LA EDUCACION: LOS PARADIGMAS PSICOPEDAGOGICOS DEL HOMBRE ACTUAL" que se llevará a cabo entre el 12 y el 16 de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que además manifiesta que el objeto de dicho evento es la reingeniería en la educación que consiste en un proceso para mejorar la calidad educativa desde la calidad profesional y humana del docente hasta la infraestructura, equipamiento y la gestión general de los directores de las instituciones educativas y se instrumenta como adaptar continuamente una institución educativa a la realidad y como mantener una organización flexible siendo en todo momento el punto central el factor humano;

2o.) que el 9 de octubre de 2017 el Departamento de Cultura remite las actuaciones;

3o.) que el 12/10/17 la División Información y Comunicación expresa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar de interés de esta Intendencia el 31er. Encuentro Internacional de Actualización Docente "HACIA UNA RE-INGENIERIA DE LA EDUCACION: LOS PARADIGMAS PSICOPEDAGOGICOS DEL HOMBRE ACTUAL" que se llevará a cabo entre el 12 y el 16 de octubre de 2017.-
2. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
3. Comuníquese al Departamento de Cultura -quien notificará al interesado-, al Servicio Relaciones Públicas, y pase la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 10 de octubre del año en curso de la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. Cristina Zubillaga, por la cual solicita se le conceda 1 día de licencia anual reglamentaria el 17 de octubre de 2017;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Carlos Leonczuk;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 17 de octubre de 2017 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, **Ing. Cristina Zubillaga, CI 1.502.563.-**
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a partir del 17 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de la titular, al **Ing. Carlos Leonczuk, CI 3.788.450.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien

notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión

Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 12 de octubre de 2017 de la Directora de la División Planificación Territorial Arq. Ana Rivera Forets, por la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 17 y el 19 de octubre de 2017;

RESULTANDO: que además sugiere designar al Ing. Ricardo Martínez para subrogarla;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria entre el 17 y el 19 de octubre de 2017, a la Directora de la División Planificación Territorial **Arq. Ana Elena Rivera Forets, CI 1.903.224** .-
2. Designar Director Interino de la División Planificación Territorial al **Ing. Ricardo Martínez, CI 1.847.271** a partir del 17 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de la titular.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 13 de octubre del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1º) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48º Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44º inciso C) de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935 y 97º del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de **OCTUBRE de 2017**;

2º) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2017** .-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de

Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la inscripción de las marcas "Montevideo Rock" y "Montevideo Tropical" ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM);

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente encomendar al Prosecretario General Christian Di Candia la inscripción de las referidas marcas así como autorizar para actuar en los actos de registros pertinentes al agente de la propiedad industrial que resulte adjudicado en la compra Nro. 332607;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Encomendar al Prosecretario General Christian Di Candia Cuña, CI 4.272.415-7, la inscripción en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, Energía y Minería de las marcas "Montevideo Rock" y "Montevideo Tropical" y en consecuencia el otorgamiento de la correspondiente autorización para actuar en los actos de registros pertinentes al agente de la propiedad industrial que resulte adjudicado en la compra Nro. 332607.-
2. Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a los Servicios

de Administración de Gestión Humana, de Escribanía y pase Oficina Central de Secretaría General para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la Resolución No. 13.046 de la Junta Departamental de Montevideo de 28 de setiembre de 2017, por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la "1era. Feria Ambiental e" que organizada por los Concejos Vecinales 6, 7 y 8 del Municipio E se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre de 2017 en el Parque Baroffio, en las instalaciones del mencionado Municipio;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de la Feria es divulgar el concepto de las 3 R: Reduce, Reutiliza, Recicla para motivar un cambio cultural en la sociedad en lo que refiere a los residuos, promover el uso inteligente en energía, difundir las acciones de agentes público/privados/sociales para el cuidado del medio ambiente en el territorio y se intenta educar de la importancia del ambiente e involucrar a los vecinos en nuevas prácticas en su vida diaria generando un espacio lúdico para el aprendizaje y de fiesta popular en el espacio público;

2o.) que además contará con stands de organizaciones, carpa para conferencias, concursos, espacios culturales y un área de plaza de comida;

3o.) que por Resolución No. 170/17/0116 de 2/8/17 el Municipio E resolvió declarar de Interés Municipal el referido evento;

4o.) que el 12 de octubre del año en curso, División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y

que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la "1era. Feria Ambiental e" que organizada por los Concejos Vecinales 6, 7 y 8 del Municipio E se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre de 2017 en el Parque Baroffio, en las instalaciones del mencionado Municipio.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 29 de setiembre de 2017 de la División Asesoría para la Igualdad de Género por la cual solicita se declare Visitante Ilustre de la ciudad de Montevideo a la Periodista Mexicana Sra. Marcela Turati;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Sra. Turati cubre asuntos relacionados con Derechos Humanos, Desarrollo Social, impactos de la narcoviolencia y sus víctimas, se ha dedicado a denunciar los riesgos de los periodistas en México, fundadora de la Red Periodistas de a Pie, una red de capacitación para periodistas y de articulación para protección, fundadora de Quinto Elemento Lab, organización que apoya a periodistas de investigación, autora de "Fuego Cruzado: las víctimas atrapadas en la guerra del narco", coordinadora y coautora de diversos proyectos colectivos y libros sobre el fenómeno de la violencia. Ganadora de varios premios internacionales entre los que se destaca el Premio de Excelencia de la FNPI, Premio WOLA de Derechos Humanos, Premio LASA Media Award y Premio a la conciencia e integridad en el periodismo de la Fundación Nieman de la Universidad de Harvard;

2o.) que además ha coordinado diversos proyectos sobre la memoria de las víctimas de la violencia en México como el sitio web Másde72.org, dedicado a masacres de migrantes, ha sido jurado de diversos premios internacionales de periodismo como el Global Shining Light Award o el Premio Gabo de la FNPI, es freelance colaborando principalmente en la revista Proceso y en Nieman Lab, ha colaborado para varios periódicos y revistas de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, México, Perú y Uruguay, entre algunas de ellas:

Proceso, El Mercurio, Gatopardo y Etiqueta Negra;

3o.) que en virtud de lo
expuesto se entiende pertinente la declaración de Visitante Ilustre;

;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la Periodista Mexicana ***Sra. Marcela Turati***.-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución No. 246/17/0011, de 12 de octubre del año en curso, el Municipio A solicitó el dictado de resolución para la presentación al llamado a expresión de interés para la adquisición de derechos de mejor postor realizado por República AFISA respecto del bien inmueble empadronado con el No. 173,615 para asignar su uso a dicho Municipio;

RESULTANDO: **1o.)** que según se expresa en la citada Resolución el referido Padrón se ubica en la Rambla Puerto Soledad de Malvinas No. 8228 esquina Capitán Leal de Ibarra, ex Hotel Pajas Blancas;

2o.) que el Gobierno Local señala que sería sumamente beneficioso disponer de dicho inmueble a fin de impulsar proyectos vecinales y barriales por su ubicación estratégica y con el objetivo de revitalizar y reactivar el desarrollo del entorno y sus habitantes;

3o.) que en tal sentido el Municipio A, por mayoría absoluta de sus integrantes promueve que el Gobierno Departamental se presente al llamado para la adquisición de los derechos al mejor postor, destacando que los gastos que se deriven de la presentación y de la adquisición de los derechos serán a cargo del Gobierno Local;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad con lo gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Disponer que la Intendencia de Montevideo, representada por el Alcalde del Municipio A, se presente al llamado a expresión de interés para la adquisición de los derechos de mejor postor, realizado por República AFISA respecto del bien inmueble empadronado con el No., 173.615 para asignar su uso al citado Municipio.-
- 2.- En caso que República Afisa seleccione la propuesta de esta Intendencia se propiciará la correspondiente autorización ante la Junta Departamental de Montevideo previamente a la celebración de la promesa de derechos de mejor postor.-
- 3.- Establecer que los gastos que se deriven de la presentación de que se trata estarán a cargo del Municipio A.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y pase al Municipio A para continuar las actuaciones.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 4568/17 del 23/10/2017

Se designan como punto focal para integrar la red interinstitucional del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE) a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche como titular y a la Asesora del citado Departamento Ing. María Luciana Balseiro, como alterna y se crea un grupo de trabajo para la sistematización y monitoreo de cumplimiento de recomendaciones para el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE).-

N° de expediente: 2017-5500-98-000033

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- Resolución N° 4569/17 del 23/10/2017

Se crea un Grupo de Trabajo "Teatro de Verano" con el cometido de tratar temas relacionados con la reforma de la explanada y los cambios en la disposición de los cuidadores de vehículos que trabajan en el Teatro en la zafra de Carnaval y se designan a sus integrantes.-

N° de expediente: 2017-1570-98-000095

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- R E T I R A D A

CONVENIO

o.- Resolución N° 4570/17 del 23/10/2017

Se aprueba el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse con la asociación civil Club Atlético Aguada en la forma que se indica, Municipio C.-

N° de expediente: 2016-5400-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4571/17 del 23/10/2017

Se aprueba el texto del Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2017-1071-98-000103

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 4572/17 del 23/10/2017

Se aprueba el texto de Contrato de Donación Modal a suscribir con el Club Independiente Lezica, para la refacción y reacondicionamiento de sus instalaciones, Municipio G.-

N° de expediente: 2016-3340-98-000660

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 4574/17 del 23/10/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia la realización del 2º Salón Nacional de Mosaico "Arte Musivo" Uruguay 2018 Nacional e Internacional "Cuentos que no son cuentos", a desarrollarse en el Museo del Azulejo del 22 de mayo al 3 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-9055-98-000078

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

o.- **Resolución N° 4575/17 del 23/10/2017**

Se declara de Interés de esta Intendencia el "Primer Congreso Nacional de Candombe GÉNESIS 2017" a realizarse los días 3 y 4 de noviembre de 2017, en la Casa de la Cultura Afrouruguaya y en el Museo del Carnaval.-

N° de expediente: 2017-5509-98-000034

Pasa a: UNIDAD TEMÁTICA POR LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES

DONACION

o.- **Resolución N° 4576/17 del 23/10/2017**

Se acepta la donación ofrecida por la empresa PRODEPORTE consistente en 24 sillas de escritorio con el fin de apoyar distintos Programas que lleva a cabo la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.-

N° de expediente: 2017-1194-98-000094

Pasa a: SECRETARIA DE EDUC. FISICA DEPORTE Y RECREACION

ESTRUCTURA

o.- **Resolución N° 4577/17 del 23/10/2017**

Se deja sin efecto la Resolución N° 970/17 de 6 de marzo de 2017 y se incorpora la Unidad de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) al Departamento de Desarrollo Ambiental.-

N° de expediente: 2017-9433-98-000012

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

LICENCIA-INTERINATO

o.- **Resolución N° 4578/17 del 23/10/2017**

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 1º y el 24 de noviembre de 2017 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor AS Leonel Molinelli y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-3150-98-000053

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 4580/17 del 23/10/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.470 y se exceptúa de lo dispuesto en el Art. 130 del Digesto Departamental al funcionario Prof. Gonzalo Halty autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período de doce meses a partir del 3/11/17.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002069

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución Nº 4581/17 del 23/10/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.472 y se designa para expropiar totalmente, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón Nº 4.386, con frente a Buenos Aires 590, Municipio B.-

Nº de expediente: 2017-4006-98-000099

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 4582/17 del 23/10/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.473 y se designa para expropiar totalmente, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón Nº 3.593, con frente a Maciel 1312, Municipio B.-

Nº de expediente: 2017-4006-98-000098

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 4583/17 del 23/10/2017

Se promulga el Decreto N° 36.474 y se designa para expropiar totalmente con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón N° 179693, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000096

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 4584/17 del 23/10/2017

Se promulga el Decreto No. 36.471 y se designa para expropiar totalmente, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón No. 2.637 con frente a la calle Piedras 220, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000101

Pasa a: PLANIFICACION

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 4586/17 del 23/10/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para modificar con el nombre de José Vasconcelos, la calle que se indica, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-1020-98-000061

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 4587/17 del 23/10/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Christian Píriz, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (quinta reincidencia).-

N° de expediente: 2017-1510-98-000014

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 4588/17 del 23/10/2017

Se remite Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo para declarar el 2018 como "Año Departamental de la Actividad Física - Montevideo se Mueve".-

N° de expediente: 2017-1194-98-000088

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 4590/17 del 23/10/2017

Se reitera el gasto de la suma de \$ 2:348.262,00 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

N° de expediente: 2017-1628-98-000098

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4591/17 del 23/10/2017

Se reitera el gasto de la suma de UR 3.328,52 a favor del Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 1º Turno, correspondiente a la expropiación del padrón N° 152.318, Mercado Modelo.-

N° de expediente: 2017-7876-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4592/17 del 23/10/2017

Se reitera el gasto de la suma de \$ 1:250.293,00 a favor de URSEC.-

N° de expediente: 2017-9210-98-000642

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 4593/17 del 23/10/2017

Se encomienda a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal a nombre del Municipio F para el manejo contable de los fondos recibidos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Fondo Concursable "Gobiernos Locales, Desarrollo Sostenible y Equidad" .-

N° de expediente: 2017-1129-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 14 de junio de 2017 del
Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota
informa que esta Intendencia recibió la convocatoria del Ministerio de
Relaciones Exteriores para participar, en el marco de un proceso
interinstitucional, en la implementación del Sistema de Monitoreo de
Recomendaciones (SIMORE) a fin de dar cumplimiento de los compromisos
internacionales asumidos por nuestro país en materia de promoción y
protección de los derechos humanos;

2o.) que asimismo
expresa que Uruguay ha ratificado todos los tratados fundamentales de
protección de los derechos humanos, así como sus protocolos facultativos y ha
colaborado con todos los órganos del sistema universal e interamericano y esos
mecanismos de protección imponen a los Estados la obligación de presentar
informes periódicos sobre el estado de situación a nivel interno y los avances
en la materia, contando con la potestad de formular recomendaciones
tendientes a desarrollar, fortalecer y/o garantizar el efectivo goce y respeto de
los derechos humanos para todos los habitantes del país examinado;

3o.) que en tal sentido
señala que el SIMORE es una herramienta informática que permite realizar el
seguimiento de las recomendaciones internacionales recibidas en los diferentes
ámbitos de protección y promoción de los derechos humanos y se ha
concretado con el apoyo técnico y financiero de la Oficina del Alto
Comisionado de las Naciones Unidas y de la Agencia Uruguaya de
Cooperación Internacional en colaboración con la República del Paraguay,

conformándose una red interinstitucional integrada por representantes de las áreas competentes de los tres Poderes del Estado y del Gobierno Departamental para lo cual las Instituciones debieron designar un punto focal para integrarla;

4o.) que desde el comienzo del funcionamiento de la red interinstitucional de referencia esta Intendencia ha designado a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, Dra. Fabiana Goyeneche, como punto focal de esta institución ante el SIMORE y ha participado de la elaboración de informes ante diferentes Comités de Derechos Humanos, carga de información al sistema informático y presentaciones de informes ante el sistema de Naciones Unidas;

5o.) que en su pormenorizado informe la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social destaca que el 7 de abril de 2017 se realizó el lanzamiento oficial del SIMORE y en esta nueva etapa es necesario ratificar el punto focal y fortalecer la colaboración de la Intendencia mediante la conformación de un grupo de trabajo que coordine la recolección de información necesaria para suministrarla al sistema, por lo cual sugiere su designación en calidad de titular y de la Asesora del referido Departamento, Ing. Luciana Balseiro, en calidad de alterna quienes quedan expresamente facultadas a relevar toda la información necesaria en las distintas Dependencias de la Intendencia en lo que refiera al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de promoción y protección de los derechos humanos;

6o.) que además concluye expresando que se entiende pertinente que el grupo de trabajo esté conformado por representantes de la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación, del Departamento de Planificación, de la División Asesoría Jurídica y del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y que se delegue en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la aprobación de carga de información al SIMORE;

7o.) que las dependencias citadas designaron a sus representantes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar como punto focal para integrar la red interinstitucional del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE) a la Directora General del Departamento, de Desarrollo Social, ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388***, en calidad de titular y a la Asesora del citado Departamento, ***Ing. María Luciana Balseiro, CI 3.638.901***, en calidad de alterna, quienes quedan expresamente facultadas a relevar toda la información necesaria de los distintos Departamentos, Divisiones y demás Unidades, Servicios y Oficinas de esta Intendencia en lo que refiere al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de promoción y protección de los derechos humanos.-
2. Delegar en la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche la facultad de firmar la aprobación de carga de información al SIMORE.-
3. Crear un Grupo de Trabajo para la sistematización y monitoreo de cumplimiento de recomendaciones para el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE) que estará coordinado por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social e integrado de la siguiente manera:

POR LA UNIDAD PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Lic. Soc. María Alejandra Varela, CI 2.502.893

Sra. Bárbara Pugliese, CI 4.134.486

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Sr. Roberto Elissalde, CI 1.636.188, titular

Dr. Alberto Quintela, CI 1.760.848, alterno

**POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E
INTELIGENTE**

Sra. Irene Patrón, CI 1.709.004, titular

Sra. Rosario Fossati, CI 1.569.977, alterna

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361, titular

Dra. Alicia Rodríguez, CI 1.609.396, alterna

4. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Planificación, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión promovida por el Departamento de Movilidad para la creación de un Grupo de Trabajo "Teatro de Verano" con el cometido de tratar temas relacionados con la reforma de la explanada y los cambios en la disposición de los cuidadores de vehículos que trabajan en el Teatro en la zafra de Carnaval;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo propone que el Grupo de Trabajo esté integrado con representantes del referido Departamento y de los de Desarrollo Urbano y Cultura;

2o.) que los citados Departamentos sugieren sus representantes de acuerdo al detalle que consta en obrados;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear un Grupo de Trabajo "Teatro de Verano" con el cometido de tratar temas relacionados con la reforma de la explanada y los cambios en la disposición de los cuidadores de vehículos que trabajan en el Teatro en la zafra de Carnaval, que estará integrado de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Arq. Richard Díaz, CI 3.184.110

Hugo Belli, CI 3.816.755

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

División Espacios Públicos y Edificaciones

Arq. Mónica Fernández, CI 2.662.675

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Ramiro Pallares, CI 3.252.661

Gerencia de Eventos

Gerardo Reyes, CI 3.286.207

- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Cultura, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Eventos -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2017-2000-98-000113

R E T I R A D A

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse con la asociación civil Club Atlético Aguada, cuyo objeto es la donación de \$ 1:400.000,00 para el nuevo techo del citado Club;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca en el Presupuesto Participativo -Ciclo 2011-Ejecución 2012-, por el cual esta Intendencia viene promoviendo una modalidad de participación, dentro de la cual los/as vecinos/as del Departamento formulan propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios adjunta el proyecto de donación modal expresando que realizado el control jurídico no tiene observaciones que formular y eleva las actuaciones;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de resolución aprobando las cláusulas de referido Convenio, encomendando la firma en el Alcalde del Municipio C;

4o.) que el 29/9/17 se generó la Solicitud SEFI N° 203319 por la suma de \$ 700.000,00 correspondiente a la primera cuota;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar

las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la asociación civil Club Atlético Aguada en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo el día del mes de de dos mil diecisiete, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 21 1763350018 con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por y **POR OTRA PARTE:** la asociación civil Club Atlético Aguada (en adelante la Institución), RUT 21 4917250012, constituyendo domicilio en la Av. San Martín 2261/81 de esta ciudad, representada en este acto por titulares respectivamente de las CI en sus respectivas calidades de quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:**

Antecedentes. **I)** La presente donación se enmarca en el Presupuesto Participativo -Ciclo 2011-Ejecución 2012- por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del Departamento formulan propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas mediante recursos presupuestales previamente destinados a esos fines. **II)** En votación de octubre de 2011 fue elegida la propuesta de la Institución que consta en documento adjunto, para el cambio del techo de la cancha principal de su Estadio, ubicado en el inmueble padrón No. 11461 de la Av. San Martín 2261/81, entre las calles

Enriqueta Compte y Riqué y Clemente César, que fuera adquirido por la Institución por compraventa - tradición en el año 1951. **III)** La Institución es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla una intensa actividad deportiva, social y recreativa en la zona, por lo que la obra propuesta será beneficiosa para sus socios y los jóvenes de las divisiones formativas masculinas y femeninas, así como para las instituciones sociales y educativas de la zona. **IV)** La Institución propone la realización de las obras con materiales, personal y técnicos idóneos, contando con un técnico responsable de la realización y gestión de las obras, para lo cual solicita una donación que la IdeM entiende conveniente otorgar. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM dona a la Institución la suma de \$ 1:400.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) que se integrará de la siguiente forma: **a)** una partida inicial de \$ 700.000,00 (pesos uruguayos setecientos mil) a abonarse a los 45 (cuarenta y cinco) días de celebrado este contrato; **b)** una partida de \$ 560.000,00 (pesos uruguayos quinientos sesenta mil) que se abonará una vez culminada la etapa de desmonte del techo actual y adecuación de las correas existentes, y **c)** una partida final de \$ 140.000,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil) correspondiente a la terminación del proyecto, que se abonará al finalizar la realización contra la certificación del final de obra y la acreditación de la cancelación de los aportes respectivos. **TERCERO: Modo.** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula primera, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Realizar las obras de cambio del techo del Estadio antes referido, consistentes en la remoción del techo actual, adecuación de las correas existentes, colocación del nuevo techo y adecuación de los canalones de desagüe, haciéndose cargo de la compra de materiales, herramientas y cualquier otro insumo, así como de la contratación del personal o de los servicios necesarios para la ejecución de las obras y de todos los costos, cargas, impuestos y aportaciones sociales que la obra devengue, debiendo la

Institución registrar la obra en el Banco de Previsión Social, gestionar el permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación de la IdeM, estar partocinada durante todo el período de ejecución por técnico responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil) y asumir todas las tareas inherentes a su dirección y administración. **II)** Efectuar las obras según proyecto técnico, recaudos gráficos y escritos que las partes suscriben por separado y acuerdan tener como parte integrante de este Contrato, estando el contralor de la regularidad de las obras a cargo de los técnicos (Arquitectos) del Servicio Centro Comunal Zonal No. 3. **III)** Llevar los registros contables y seguir las normas de registración y control que la IdeM determine. **IV)** Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondos (depósitos y pagos). **V)** Presentar rendición de cuentas a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para su remisión a la Contaduría General dentro de los treinta días de finalizadas las obras, en los términos de las Resoluciones Nos. 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 y 2554/14 de 23 de junio de 2014. **VI)** Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo, contratando asimismo los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. **VII)** Designar un representante con el cual el Municipio C y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal No. 3 llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. **VIII)** Finalizadas las obras realizar las siguientes contrapartidas a la comunidad, durante el plazo de cinco (5) años: **a)** Préstamo del Estadio al CCZ 3 o al Municipio C para la realización en días a coordinar de actividades puntuales como eventos, actos, etc. **b)** Uso del gimnasio de básquetbol para actividades recreativas (gimnasia, danza, etc.) en horarios cuya disponibilidad variará en función de la actividad del plantel principal de básquetbol de la Institución, considerándose como horarios tentativos los

siguientes: lunes a viernes de 8:30 a 10:30 y de 13:30 a 14:30. **c)** Becas para niñas para que se integren a los planteles de formativas de básquetbol, actividad que se desarrollará desde el segundo semestre de 2017, asegurándose un mínimo de dos becas. **d)** Becas para niñas para que se integren a los planteles de formativas de handball, actividad que se desarrolla actualmente, previéndose comenzar actividades con categoría mayores para el primer semestre de 2018. Se asegura un mínimo de dos becas. **e)** Coordinación con centros educativos de la zona para la enseñanza del básquetbol a sus alumnos, actividad que se realizará en las instalaciones de la Institución, con entrenadores también de la Institución, fijándose los días y horarios en consulta con los prealudidos centros educativos, previa coordinación en función de la disponibilidad de la Institución. **f)** Préstamo al CCZ 3 o al Municipio C de las canchas de fútbol 5 en horarios a coordinar, actividad que podrá planificarse a partir de principios de 2018, dependiendo de la disponibilidad que la Institución tenga de las canchas, proponiéndose un uso de 15 (quince) horas semanales ellas en horarios de las primeras horas de la tarde, no más allá de las 14 horas. **g)** Préstamo de la sala multipropósito de la Institución al CCZ 3 o al Municipio C para la realización en días a coordinar de actividades puntuales, como reuniones con vecinos, talleres, instancia de difusión, etc. **CUARTO: Aceptación y Plazo.** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, debiendo culminar las obras en el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados a partir de la firma de este Convenio. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo.** El seguimiento y control de la presente donación estará a cargo del Municipio que controlará: **I)** El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del CCZ 3, que presentarán ante el Municipio C un informe mensual a los efectos de la evaluación correspondiente. **II)** Las entregas de las partidas de dinero a que se refiere la cláusula segunda quedarán condicionadas a la autorización previa de la Arquitecta Asesora

del CCZ 3, quien controlará que se hubieren efectuado las etapas de obra correspondientes de acuerdo al cronograma previsto. **III)** Las rendiciones de cuentas que se presenten de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, numeral V). **IV)** Que la Institución cumpla con la legislación a que se refiere la cláusula tercera apartado VI). **SEXTO: Responsabilidad de la Institución.** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales o privados, respecto de las cuales la IdeM será por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Sanciones para el caso de incumplimiento:** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este Contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas que serán acumulables: **a)** transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (diez unidades reajustables) y **b)** transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (una unidad reajutable), mientras dure el incumplimiento. **NOVENO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación de los trámites tendientes a la rescisión de la concesión por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión cuando, notificada por escrito de la

constatación dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: Representación y acreditación de propiedad.** La Institución acredita la representación invocada y la propiedad del inmueble antedicho con certificado expedido el por el Escribano que se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2. Establecer que la erogación de \$ 700.000,00 (pesos uruguayos setecientos mil) será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 203319 de 29/9/17.-
3. La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio C, de conformidad con el artículo 16 apartado IV, y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
4. Comuníquese a la citada asociación civil, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 3 y pase por su orden a la

Contaduría General para su contralor preventivo y al Municipio C para la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio entre esta Intendencia y la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Convenio consiste en promover el intercambio de experiencias, conocimientos y especialidades propias de cada Institución;

2o.) que el 12/9/17 la Unidad Centro de Fotografía señala que según reuniones mantenidas con autoridades del Sistema Nacional de Museos, surgió la intención de ambas partes de proceder a la firma de un convenio con el fin de realizar acciones cooperativas, de intercambio y desarrollo de actividades en conjunto, razón por la cual eleva el texto del convenio para su consideración;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico - formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que el 28 de setiembre de 2017 la División Información y Comunicación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede

proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO: En la ciudad de Montevideo, el día dedel año, entre **POR UNA PARTE:** La Dirección Nacional de Cultura (DNC) Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) RUT 216075570016 actuando por su dependencia, proyecto Sistema Nacional de Museos, representado en este acto por constituyendo domicilio a estos efectos en la calle San José 1116, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, representada por----- en su calidad de ----- con domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio 1360, de esta ciudad (ambas conjuntamente denominadas “las Partes”), convienen en celebrar el siguiente acuerdo de cooperación: **PRIMERO (ANTECEDENTES): I)** La DNC incluye dentro de sus líneas de acción la gestión de museos de variada tipología, la construcción de un Sistema Nacional de Museos, el desarrollo y apoyo a proyectos de fortalecimiento de las capacidades de los recursos humanos que trabajan en el campo cultural, la promoción de las artes visuales y la democratización del acceso a la cultura y a sus distintas expresiones artísticas, entre otras, **II)** Por su parte, la Unidad Centro de Fotografía, dependiente de la División Información y Comunicación de la IdeM, busca ser una institución de referencia a nivel nacional y regional en las diversas áreas que conforman la fotografía en un sentido amplio y para un público diverso. **SEGUNDO (OBJETO):** El presente Convenio tiene por objeto promover el intercambio de experiencias, conocimientos y especialidades propias de cada institución. A estos efectos, las Partes estudiarán, definirán e

instrumentarán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o actividades específicas que desarrollarán en el marco del presente convenio, las que podrán incluir a vía de ejemplo los siguientes campos de acción: (I) cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común; (II) intercambio de información de interés común para ambas instituciones, (III) desarrollo en conjunto de acciones y actividades que hacen a la misión y objetivos de ambas instituciones; IV) promover la colaboración y participación de recursos humanos propios y de especialistas invitados para el desarrollo de acciones de educación, investigación, conservación, registro y comunicación en áreas de interés común. **TERCERO (ACUERDOS COMPLEMENTARIOS):** Las Partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, presupuestación, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas. **CUARTO (OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS):** La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios o específicos. **QUINTO (NO EXCLUSIVIDAD):** La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos. **SEXTO (PLAZOS):** El presente Convenio regirá durante el periodo de 1 año contado a partir de la firma, renovable automáticamente por igual periodo salvo comunicación en contrario de alguna de las partes, comunicada con un preaviso de 15 días previo a su vencimiento. **SÉPTIMO (RESCISIÓN):** Sin perjuicio de lo

anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y anticipadamente el contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 30 (treinta) días. Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la rescisión debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **OCTAVO (MANEJO DE INFORMACIÓN):** Durante la vigencia de este convenio las Partes podrán potencialmente y dentro de los límites previstos legalmente, acceder a información sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados e investigadores, así como información sobre cursos, proyectos, informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar, en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte. **NOVENO (INDEPENDENCIA):** Las Partes reconocen expresamente que el presente es un contrato entre partes independientes y que cada una de ellas es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc. **DÉCIMO (DOMICILIO):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Acuerdo Marco o posteriores Acuerdos Específicos que de este se deriven, en los indicados como suyos en la comparecencia y permanecerán vigentes salvo notificación expresa en relación a su cambio, extremo que se hará constar por escrito debidamente suscripto, que se incorporará y formará parte integrante del texto del acuerdo. **DECIMOPRIMERO:** Cualquier notificación que deba realizarse entre las Partes en relación a la ejecución

del presente Acuerdo Marco, se tendrá por válidamente efectuada si es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, correo electrónico con la correspondiente respuesta de recepción, o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su firma. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de Donación Modal a suscribir con el Club Independiente Lezica, para la refacción y reacondicionamiento de sus instalaciones;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del "Presupuesto Participativo 2013", por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación, dentro de la cual los vecinos del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 4/5/17 se generó la Solicitud SEFI N° 200492 por la suma de \$ 380.000,00;

3o.) que el 12 de setiembre de 2017 la Sala de Abogados de los Municipios manifiesta que analizado desde el punto de vista jurídico formal el proyecto de convenio, no tiene observaciones que formular;

4o.) que el 9 de octubre del corriente año la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del Convenio de Donación Modal a suscribir entre esta Intendencia y el Club Independiente Lezica en los siguientes términos:

DONACION MODAL. En la ciudad de Montevideo, el día del mes de de dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM) RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** el Club Independiente Lezica (en adelante la Institución) RUT 217907340013, constituyendo domicilio en Julio Verne 6336 de Montevideo, representada por y, en sus calidades de y, respectivamente, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes: **I)** La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo Ciclo 2013 por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas mediante recursos presupuestales previamente destinados a esos fines. **II)** Fue elegida la propuesta correspondiente a la Institución, para el acondicionamiento de sus instalaciones, - cerramiento y reparación del parrillero, - cielorraso e instalación eléctrica en salón del fondo, - revestimiento de piso del salón y mejoras en general. **III)** La Institución es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla actividades deportivas, sociales y recreativas y la obra propuesta se dirige a favorecer el desarrollo del baby fútbol y otros deportes destinados a niños y jóvenes de la zona y sus restantes actividades. **SEGUNDO: Objeto:** La

IdeM dona a la Institución, la suma total de \$ 625.000,00 (pesos uruguayos seiscientos veinticinco mil) que se entregarán de la siguiente forma: **1)** Una partida inicial de \$ 380.000,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta mil) que se abonará a la fecha de celebración del presente convenio, **2)** Una partida de \$ 245.000,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco mil) que se abonará una vez certificado el avance de obra correspondiente al cerramiento y reparación del parrillero, cielorraso e instalación eléctrica en el salón del fondo, de acuerdo al cronograma de obras presentado y acordado. **TERCERO: Modo.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la Cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: **I)** realizar las obras de acondicionamiento de sus instalaciones incluyendo acondicionamiento de salón existente, de acuerdo a lo aprobado por la Unidad de Concesiones, haciéndose cargo de la compra de materiales, herramientas y cualquier otro insumo, así como de la contratación del personal o de los servicios necesarios para la ejecución de la obra y de todos los costos, cargas, impuestos y aportaciones sociales que ella devengue, debiendo la Institución registrar la obra en el Banco de Previsión Social, teniendo a su cargo la gestión, liquidación y realización de los aportes ante dicho Organismo y los trámites necesarios ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General Impositiva, en caso de que se controle a terceros solicitar certificados al día. **II)** Efectuar la obra antes referida según el acuerdo aprobado por la Unidad de Concesiones de la IdeM y el Área Urbanística del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, estando el contralor y certificación de avance de obra a cargo de los técnicos (arquitectos) del referido Servicio Centro Comunal Zonal. **III)** Colocar un cartel de obra de acuerdo al diseño que entregará la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. **IV)** Llevar los registros contables y seguir las normas de registración y control que la IdeM determine. **V)** Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de

efectuar a través de ella todos los movimientos de fondos (depósito y pagos). Se podrá establecer el funcionamiento de una caja chica para gastos corrientes cuyo monto será de \$ 65.000,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil) para toda la ejecución de la obra y para la cual habrá que rendir contra boleta. **VI)** Presentar rendición de cuentas a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para su remisión a la Contaduría General dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la obra, a la que deberá acompañar un Informe de Rendición de Cuentas y Certificación de acuerdo al Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, según lo dispuesto por la Resolución de la IdeM No. 0000/15 de 00 de mes de 2015 y la acreditación del pago de los aportes fiscales pertinentes. **VII)** Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo, contratando asimismo los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. **VIII)** Una vez culminadas las obras la Institución asume las siguientes obligaciones por el término de cinco años: **a)** Brindar Becas de deporte totalmente gratuito a 15 niños promoviendo la integración deportiva con perspectiva de género. **b)** Proporcionar al Municipio G y al Centro Comunal Zonal N° 12 el cronograma de actividades anuales. **c)** Prestar las instalaciones durante 15 días anuales a solicitud del Municipio G o Centro Comunal Zonal N° 12. **CUARTO: Aceptación y Plazo.-** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, debiendo culminar las obras, de acuerdo al cronograma de obras establecido en el Proyecto Ejecutivo, que no podrá superar el plazo de 9 (nueve) meses a partir del comienzo de la construcción. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo:** El seguimiento y control de la presente donación estará a cargo del Municipio G, que controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo por medio

de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, que presentarán ante el Municipio G un informe mensual a los efectos de la evaluación correspondiente. **II)** las partidas de dinero que se entregarán de acuerdo a la cláusula SEGUNDA, quedarán condicionadas a la autorización previa del Arquitecto Asesor del Centro Comunal Zonal N° 12, quien controlará que se hubieren efectuado las etapas de obra correspondientes al avance de obra de acuerdo al cronograma previsto. **III)** las rendiciones de cuentas que se presenten de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera, numeral VI).- **IV)** que la Institución cumpla con toda la legislación nacional a que se refiere la cláusula TERCERA apartado VII). **V)** que se realicen las actividades previstas en la cláusula TERCERA apartado VIII). Se creará una Comisión integrada por el Municipio G, el Concejo Vecinal de la Zona N° 12 y la Institución, que realizará el control y seguimiento en el cumplimiento de las contrapartidas **SEXTO: Responsabilidad de la Institución.** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO. Sanciones para el caso de Incumplimiento:** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las

siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (Unidades Reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (Unidad Reajutable una) diaria, mientras dure el incumplimiento.- **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOSEGUNDO. Representacion:** La Institución acredita la representación invocada según certificado expedido _____ por el Escribano _____. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 380.000,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 200492 de 4 de mayo de 2017.-
- 3.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio G, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

4.- Comuníquese al Club Independiente Lezica, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio G para la formalización del contrato y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 5 de junio de 2017 de la ONG Nación Arcoíris por la cual solicita declarar de interés el 2º Salón Nacional de Mosaico "Arte Musivo" Uruguay 2018 Nacional e Internacional "Cuentos que no son cuentos", a desarrollarse en el Museo del Azulejo entre el 22 de mayo y el 3 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1o) que el 14 de julio de 2017 el Museo del Azulejo expresa que sería de gran importancia que dicho evento fuera declarado de interés ya que los objetivos de esta actividad son difundir y promover el arte en mosaiquismo en Uruguay, reunir artistas del mosaico en un salón de exposición y dar espacio a nuevos artistas como forma de revalorizar todas las expresiones artísticas y de conservación asociadas al azulejo, destacando que el Director Técnico del Museo, Arq. Alejandro Artucio, formará parte del jurado;

2o) que el 20 de julio y el 18 de setiembre del año en curso la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura, respectivamente, se manifiestan de conformidad;

3o) que el 28/9/17 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el 2º Salón Nacional de Mosaico "Arte Musivo" Uruguay 2018 Nacional e Internacional "Cuentos que no son cuentos", a desarrollarse en el Museo del Azulejo entre el 22 de mayo y el 3 de junio de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a las Divisiones Artes y Ciencias, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase por su orden al Departamento de Cultura para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota presentada ante la Secretaría de Equidad Étnico, Racial y Poblaciones Migrantes por la firma Motud@s Producciones, por la cual solicita se declare de interés el "Primer Congreso Nacional de Candombe GÉNESIS 2017" a realizarse los días 3 y 4 de noviembre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que dentro de las competencias de la citada Secretaría está el promover y fortalecer las raíces de la Cultura Afrouruguaya a través de importantes cambios a nivel cultural y la propuesta del Congreso es a través de charlas, talleres, exposiciones y concursos, creando un espacio de confraternización de todo aquel que se interese en conocer, profundizar, compartir o adquirir conocimientos sobre la danza, el toque y la historia del Candombe;

2o.) que el 5 y el 6 de octubre de 2017 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad con dicha declaración;

3o.) que el 12/10/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el "Primer Congreso Nacional de Candombe GÉNESIS 2017" a realizarse los días 3 y 4 de noviembre de 2017, en la Casa de la Cultura Afrouругuaya y en el Museo del Carnaval.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Información y Comunicación y pase a la Unidad Secretaría de Equidad Étnico, Racial y Poblaciones Migrantes para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la donación de la empresa PRODEPORTE consistente en 24 sillas de escritorio valor \$ 50.000,00, con el fin de apoyar los distintos Programas que lleva a cabo la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1o.) que el 28/9/17 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación eleva las actuaciones a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a efectos de dar trámite a la aceptación de la referida donación;

2o.) que el 5/10/17 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita el dictado de resolución aceptando la donación de que se trata;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 42º del TOCAF (Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aceptar la donación ofrecida por la empresa PRODEPORTE consistente en 24 sillas de escritorio valor \$ 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil), con el fin de apoyar distintos Programas que lleva a cabo la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.-
2. Disponer que lo aceptado en donación en el numeral precedente sea ingresado al Activo Fijo de la referida Secretaría.-
3. Librar nota de agradecimiento a la empresa PRODEPORTE por el aporte realizado.-

4. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Unidad de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 970/17 de 6 de marzo de 2017 se dispuso modificar los literales H) y K) del numeral 2° de la Resolución N° 4264/10 de 15/09/10 y sus modificativas, eliminando la mencionada Unidad del Departamento de Desarrollo Ambiental e incorporándola en la órbita del Departamento de Desarrollo Económico;

2o.) que los citados Departamentos promueven que TRESOR pase a depender nuevamente del Departamento de Desarrollo Ambiental;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de la correspondiente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 970/17 de 6 de marzo de 2017 e incorporar la Unidad de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) al Departamento de Desarrollo Ambiental.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase al Departamento de

Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 4 de octubre de 2017 presentada por el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor AS Leonel Molinelli solicitando hacer uso de licencia anual reglamentaria entre el 1º y el 24 de noviembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o) que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la funcionaria AS Susana Lederfain;

2o) que en informes de 4 de noviembre del corriente año, la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 1º y el 24 de noviembre de 2017 inclusive al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor, **AS Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-**
- 2.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría para el Adulto Mayor a la **AS Susana Lederfain, CI 1.573.821,** a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría para el Adulto Mayor, -quien notificará a las interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.470 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3632/17 de 14/8/17 se faculta a este Ejecutivo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Prof. Gonzalo Halty, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 3 de noviembre de 2017 y por un período de 12 meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.470 sancionado el 5 de octubre de 2017.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Prof. Gonzalo Halty, CI 1.807.567, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 3 de noviembre de 2017 y por un período de 12 (doce) meses.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.472 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3927/17 de 4/9/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón N° 4.386, con frente a Buenos Aires 590, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.472 sancionado el 5 de octubre de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón N° 4.386, con frente a Buenos Aires 590, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²
112	2	4.386	382	382

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 1, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.473 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3926/17 de 4/9/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón N° 3.593, con frente a Maciel 1312, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.473 sancionado el 5 de octubre de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón N° 3.593, con frente a Maciel 1312, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²
76	26	3.593	153	153

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 1, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al

Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para

proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.474 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3925/17 de 4/9/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón N° 179.693 ubicado dentro de los límites del CCZ N° 14, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.474 sancionado el 5 de octubre de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón N° 179.693 ubicado dentro de los límites del CCZ N° 14, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²
3566	40	179.693	1061	1061

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 14, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al

Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para

proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.471 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3928/17 de 4/9/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón N° 2.637 con frente a la calle Piedras 220, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.471 sancionado el 5 de octubre de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón N° 2.637, con frente a la calle Piedras 220, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²
17	26	2.637	171	171

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 1, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al

Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la regularización en el nomenclátor capitalino del nombre de la calle José Vasconcellos;

RESULTANDO: 1o) que en informe de 25 de setiembre de 2017 la Comisión Especial de Nomenclatura expresa que ha constatado un error en la designación de la referida calle la que debe llamarse José Vasconcelos;

2o) que el 29/9/17 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifícase en lo pertinente el Decreto N° 16.244 de 2 de enero de 1974, para regularizar con el nombre de **José Vasconcelos** la actual calle José Vasconcellos, que parte de la intersección de las calles Gerónimo Piccioli e Ignacio Barrios y se dirige al Noroeste, finalizando su recorrido en la intersección de Francisco Sainz Rosas y Carreras Nacionales.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, responsabilidad del Sr. Christian Píriz, CI 3.847.236-6;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 482/16/1000 de 16 de junio de 2016 se dispuso la clausura del referido local y se aplicaron por Resoluciones Nos. 576/16/1000 de 2/8/16, 597/16/1000 de 16/8/16, 5689/16 de 12/12/16, 1754/17 de 8/5/17, 2807/17 de 3/7/17 y 4088/17 de 18/9/17 multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 por resistencia a la inspección, violación de clausura, primera, segunda, tercera y cuarta reincidencia, respectivamente;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General informa que en inspección realizada por Acta No. 12807 se constató nuevamente la violación de la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de quinta reincidencia;

3o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución

Nº 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) al Sr. Christian Píriz, CI 3.847.236-6, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión promovida por el Coordinador de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para que el año 2018 sea declarado "Año Departamental de la Actividad Física Montevideo se Mueve";

RESULTANDO: **1o.)** que según expresa en su informe de 8 de setiembre del año en curso, la presente propuesta tiene por objeto potenciar en la ciudad el área de actividad física para lo cual la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación está en proceso de desarrollo de una encuesta sobre hábitos de actividad física de los/as montevideanos/as, como así también un censo de infraestructuras donde se realizan las distintas modalidades de actividad física en nuestra ciudad;

2o.) que, en tal sentido en dicho informe se destaca que son varios los proyectos y eventos que se implementarán en el año 2018, entre los cuales figuran nuevos programas como "Salí Jugando" y la expansión de otros como Rambla 6K; Montevideo Fitness; Recreación en los Barrios, a la vez que mantener y potenciar los tradicionales Programas (Adulto Mayor, Atención a personas con discapacidad; Escuela de Iniciación Deportiva; Verano; Playas; Eventos) ;

3o.) que asimismo en relación a las actividades propias de la referida Secretaría deben vincularse la inauguración del ANTEL-ARENA; el Estadio de Fútbol Infantil; el Estadio de Fútbol Femenino; el Campeonato Mundial de Fútbol Femenino Sub 17 y varios eventos internacionales de distintas disciplinas deportivas que tendrán a nuestra ciudad como escenario principal;

4o.) que la División

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación considerando los motivos expuestos y la oportunidad del pronunciamiento sugiere su concreción;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad con lo expuesto en obrados y que corresponde solicitar a la Junta Departamental de Montevideo su anuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Declárase el próximo año 2018 "AÑO DEPARTAMENTAL DE LA ACTIVIDAD FISICA - MONTEVIDEO SE MUEVE".-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 2:348.262,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 9 de octubre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit), según el siguiente detalle:

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA
Banco de Previsión Social	202718
	202719
	202720
	203247
	203250
	203291
	203292
	203293
	203297
	203296
Piazza Carbone Roberto Emilio	202721
	202722
Cooperativa Social Vos con Voz	202862
Teyma Uruguay SA	203248
	203249
Idalar SA	203294
Grinor SA	203295
Instituto Nacional del Cooperativismo - INACOO	203443

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 2:348.262,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de UR 3.328,52 a favor del Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 1º Turno;

RESULTANDO: que el 10 de octubre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15º del TOCAF (Déficit) Sol. 203457 (sentencia SEF 109-100/2015 de 29/10/15, expropiación del padrón N° 152.318, Mercado Modelo);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de UR 3.328,52 (UNIDADES REAJUSTABLES TRES MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO CON 52/100) a favor del Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 1º Turno.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:250.293,00 a favor de URSEC (Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones);

RESULTANDO: que el 12 de octubre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 189129;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:250.293,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) a favor de URSEC.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 144/17/0117 de 13 de setiembre de 2017 del Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha Resolución se aceptó el aporte del Fondo Concursable "Gobiernos Locales, Desarrollo Sostenible y Equidad" de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el objeto de financiar el Proyecto "Desarrollo Sostenible: Lo Social y lo Ambiental como oportunidad de cambio" del citado Municipio cuyo monto total es de \$ 1:510.000,00 y solicitó la creación de una cuenta extrapresupuestal para el manejo contable de los fondos recibidos de la citada Oficina;

2o.) que el 10 y el 11 de octubre de 2017 la Unidad Contralor de Proyectos y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal a nombre del Gobierno Municipal F, para el manejo contable de los fondos recibidos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Fondo Concursable "Gobiernos Locales, Desarrollo Sostenible y Equidad" y en el cual ingresará el proyecto ganador que se titula "Proyecto "Desarrollo Sostenible: Lo Social y lo Ambiental como oportunidad de cambio".-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General a los fines dispuestos en el numeral precedente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1090	23	10	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 4594/17 del 23/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE MONTEVIDEO "COVIAFCCOM II" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.754, por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 233.052,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001479

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4596/17 del 23/10/2017

Se declarar exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRIUNFO del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 427.683 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 46.980,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-002838

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4597/17 del 23/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CERRO NORTE VANGUARDIA - COVICENOVA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 42.453 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 481.407,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001506

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4598/17 del 23/10/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa Integral de Vivienda y Servicios - CIVIS del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 27.666 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 340.005,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001573

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4599/17 del 23/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA LIBERTAD - COVILI, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 418.383, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 268.269,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001547

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4600/17 del 23/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIMT 2 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 189.068 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.281,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001585

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4601/17 del 23/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE ABRIL del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.731, por los ejercicios 2015 a 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.777,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-002528

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4602/17 del 23/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA RAÍCES NUEVAS del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.523, por el ejercicio 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 37.533,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000866

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4603/17 del 23/10/2017

Declarar exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA FUERZA Y ESPERANZA - COVIFE al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 423.483, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 241.839,00

N° de expediente: 2017-2230-98-001604

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4604/17 del 23/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIMT 12 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 410.696, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 337.515,00

Nº de expediente: 2017-2230-98-001612

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4605/17 del 23/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIMA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 405.645 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 469.953,00 .

Nº de expediente: 2017-2230-98-001583

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4606/17 del 23/10/2017

Se declaran exonerados a los copropietarios del edificio "Galería Carulla" del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 82.894 y todas sus unidades por el ejercicio 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 54.362,00.

Nº de expediente: 2016-6440-98-000117

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4607/17 del 23/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA PLAYA HONDA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.812, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 775.053,00.

Nº de expediente: 2016-2230-98-006059

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4608/17 del 23/10/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda COVIMAN 1 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.753, por los ejercicios 1995 a 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 105.768,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-005709

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 4611/17 del 23/10/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María de los Angeles Kiss, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2016-7573-98-000202

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 4612/17 del 23/10/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ninoska Adriana Blanco Martinez el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

N° de expediente: 2016-7573-98-000198

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

MODIFICACIONES

o.- Resolución N° 4613/17 del 23/10/2017

Se modifica el numeral 1o.- de la Resolución No. 2626/17 de 26 de julio de 2017 estableciendo que donde dice: "padrón No. 401.321" debe decir: "padrón No. 151.442", manteniendo incambiado sus restantes términos.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001162

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

PARTIDAS ESPECIALES

o.- Resolución Nº 4614/17 del 23/10/2017

Se modifican a partir del mes de octubre 2017, las Partidas Especiales que perciben mensualmente los funcionarios municipales que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995.

Nº de expediente: 2017-1192-98-000007

Pasa a: GESTION INTEGRADA DE COBRO

VARIOS

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE MONTEVIDEO "COVIAFCCOM II"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 413.754, ubicado en la calle Proyectada 17 Metros No. 5186;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 233.052,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE MONTEVIDEO "COVIAFCCOM II"*, al amparo de los

Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.754, por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 233.052,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y tres mil cincuenta y dos).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA TRIUNFO* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 427.683, ubicado en la calle Triunfo No. 831;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 46.980,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA TRIUNFO* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 427.683 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 46.980,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil

novecientos ochenta).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA CERRO NORTE VANGUARDIA - COVICENOVA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 42.453, ubicado en Cno. Ciblis No. 4617;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 481.407,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA CERRO NORTE VANGUARDIA - COVICENOVA* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 42.453 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta

Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 481.407,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos siete).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa Integral de Vivienda y Servicios - CIVIS* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 27.666, ubicado en la calle Rafael Pastoriza No. 1451;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 340.005,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa Integral de Vivienda y Servicios - CIVIS* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 27.666 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 340.005,00 (pesos uruguayos

trescientos cuarenta mil cinco).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA LIBERTAD - COVILI* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 418.383, ubicado en la calle Maestra Juana Manso No. 5308;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 268.269,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA LIBERTAD - COVILI*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 418.383, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la

suma anual aproximada de \$ 268.269,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIMT 2* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 189.068, ubicado en Cno. Repetto No. 3900;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.281,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIMT 2* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 189.068 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.281,00 (pesos uruguayos mil doscientos

ochenta y uno).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE ABRIL* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.731, ubicado en la calle Luis Batlle Berres y Cno. de Las Tropas;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2015 a 2017 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.777,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE ABRIL*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.731, por los ejercicios 2015 a 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.777,00 (pesos uruguayos tres mil setecientos setenta y

siete).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA RAÍCES NUEVAS* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.523, ubicado en la calle Mercedes No. 1643;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por el ejercicio 2017 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 37.533,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA RAÍCES NUEVAS*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.523, por el ejercicio 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 37.533,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos treinta y tres).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FUERZA Y ESPERANZA - COVIFE* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 423.483, ubicado en Cno. Edison No. 5053;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 241.839,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FUERZA Y ESPERANZA - COVIFE* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No.

423.483, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 241.839,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIMT 12* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 410.696, ubicado en Cno. Cibils No. 4921;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 337.515,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIMT 12* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 410.696, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual

aproximada de \$ 337.515,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y siete mil quinientos quince).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIMA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 405.645, ubicado en la calle Dr. Alberto Zubiría No. 931;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 469.953,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIMA* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 405.645 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 469.953,00 (pesos uruguayos cuatrocientos

sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la Comisión Administradora de la Copropiedad del edificio "Galería Carulla" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 82.894, ubicado en Av. Millán Nos. 2642 al 2668 y Vilardebó Nos. 1472 al 1484;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el edificio reúne las condiciones para la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 60%, al amparo del Decreto Nro. 29.884, art. 2, numeral 2.3, referido al "Correcto Mantenimiento", para el ejercicio 2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los copropietarios del edificio "Galería Carulla" respecto a las unidades del inmueble padrón N° 82.894, por el ejercicio 2017 y señala que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 54.362,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los copropietarios del edificio "Galería Carulla" al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3,

del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 82.894 y todas sus unidades por el ejercicio 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 54.362,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PLAYA HONDA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.812, ubicado en la calle Zum Felde Nos. 1571/1581/1591;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 775.053,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PLAYA HONDA* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.812, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la

suma anual aproximada de \$ 775.053,00 (pesos uruguayos setecientos setenta y cinco mil cincuenta y tres).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la Cooperativa de Vivienda *COVIMAN 1* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 413.753, ubicado en la calle Zum Felde y Calera;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por el período 1995 a 2017 por tratarse de una solicitud por primera vez y señala que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 105.768,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria a la Cooperativa de Vivienda *COVIMAN 1*, respecto al padrón N° 413.753, por los ejercicios 1995 a 2017, en un porcentaje del 100%;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Cooperativa de Vivienda *COVIMAN 1* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.753, por los ejercicios 1995 a

2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 105.768,00 (pesos uruguayos ciento cinco mil setecientos sesenta y ocho).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000202 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María de los Angeles Kiss, C.I. 1.484.623-6;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María de los Angeles Kiss, C.I. 1.484.623-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/1997 hasta el 31/12/2017

Padrón: 50961/11

Cta. Corriente: 355661

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 50961/11

Cta. Corriente: 1022980

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 2/2002 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 50961/11

Cta. Corriente: 3102055

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda

original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000198 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Ninoska Adriana Blanco Martinez, C.I. 1.963.829-8;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ninoska Adriana Blanco Martinez, C.I. 1.963.829-8, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/2002 hasta el 10/2014

Padrón: 137.883

Cta. Corriente: 954937

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 10/2014.-

Período: 11/2016 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 137.883

Cta. Corriente: 954936

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1
y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para
notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: que por Res. 2626/17 de 26 de junio de 2017 se declaró exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Camba "CO.VI.C."* del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 401.321 por los ejercicios 2017 a 2021;

RESULTANDO: que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere modificar el numeral 1o.- de la referida Resolución estableciendo que donde dice: "padrón No. 401.321" debe decir: "**padrón No. 151.442**";

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar el numeral 1o.- de la Resolución No. 2626/17 de 26 de julio de 2017 estableciendo que donde dice: "padrón No. 401.321" debe decir: "**padrón No. 151.442**", manteniendo sus restantes términos.-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el Decreto No. 26.981 que estableció las nuevas funciones a ser desempeñadas por funcionarios municipales que anteriormente realizaban tareas de cobranza de tributos domiciliarios;

RESULTANDO: que en su artículo 8o. establece que en los meses de febrero, junio y octubre de cada año se establecerán cambios en las Partidas Especiales de los funcionarios considerados en el art. 4o., cuando se produzcan cambios por ceses en dicho grupo;

CONSIDERANDO: 1o.) que por el mes de octubre de 2017 corresponde realizar una nueva modificación de las Partidas Especiales al haber ocurrido la baja del funcionario Luis Santomauro, C:I. 1.584.201;

2o.) que se debe aplicar el procedimiento establecido en los inc. a) y b) del artículo 8o. del Decreto No. 26.981 para efectuar estos cambios;

3o.) que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar a partir del mes de octubre 2017, las Partidas Especiales que perciben mensualmente los funcionarios municipales que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995 de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre	oct.-17
1363206	GARCIA QUAGLIA, LUIS RICARDO	66.559
1250151	GARCIA ESCARON, ALVARO	64.165
1231917	GALATI CABRERA, JORGE LORENZO	62.894
1517679	RODRIGUEZ CORONADO, JUAN ARTIGAS	62.837
1481399	PACHECO OTTONELLI, ALVARO	61.892
1661434	LAPOUBLE PREMOLI, NÉSTOR WALTER	61.681
1590818	OLIVERAS FERNANDES, FRANSISCO JORGE	61.447
1240939	UMPIERREZ PARRA, RODOLFO DOROTEO	61.400
1595139	GRAJALES PIRIZ, NEREO EDUARDO	60.610
1317097	MARTORELL MENINI, JORGE OMAR	59.873
1402328	LEVIN BOROWSKY, MAURICIO	58.667
1751348	BADARACCO OLIVERA, RODOLFO EDUARDO	57.668
1650034	TITO MORENO, GUSTAVO	57.463
1725772	NUÑEZ LATORRE, JORGE MARIO	57.284
3127378	MOORE PEREIRA, FEDERICO HEBERT	56.936
1546429	PEREZ ALFARO, NELSON PEDRO	56.628
1343676	GARCIA SILVA, ADRIANA ANTONIETA	56.441
1403864	MENDA AMARILLO, RAMON	56.398
1807577	BORRELLI VIALE, SERGIO ARIEL	56.217
1687915	GARCIA CESARALE, CARLOS ALBERTO	56.215
1426093	RABUÑAL PEREZ, JORGE DANIEL	56.106
1577250	CASULO BANDERA, CARLOS BALTASAR	56.015
1556571	FERNANDEZ OVSEGEVI, GERARDO GUALBERTO	55.728
1724112	PALUMBO RIVERO, ROBERTO ELBIO	55.148
1381180	BONJOUR COSTA, MARCEL ARMANDO	54.687
1758426	ROSADILLA TRAMONTANO, WILLIAM NELSON	53.596
1693717	BAÑA POMS, FERNANDO GABRIEL	53.421
3577132	ABREU FERRAGUT, WALDEMAR RAUL	53.305
1790348	ALMEIDA BENGOCHEA, DANIEL JORGE	52.957
3112253	GONZALEZ QUINTANA, GERARDO LUIS	52.883
1453436	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	52.661
1536559	SANGUINETTI GONZALEZ, HECTOR OSCAR	51.515
1459751	MORCHIO CABRERA, GERARDO ARMANDO	51.351
1412159	OBREER FINFER, DANIEL EDUARDO	51.174
1448685	LORENZO FERRARO, JULIO FERNANDO	51.086
2825139	TAROCO SILVEIRA, DORA LAURA	50.726
1202841	COCCO GONZALEZ, PABLO GERARDO	50.537
1742015	PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	50.510
1432248	PANIZZA POSENTE, JUAN CARLOS	50.434
1348554	D'ANGELO GONZALEZ, RUBEN ANGEL	50.427

1383653	BURONI GRIE, RICARDO ESTEBAN	49.650
1355955	FONTICOPA SOUBIRON, MARIA DEL ROSARIO	49.583
1821035	CUELLO MORALES, HECTOR RUBEN	48.585
1721548	MAGALLANES CASTILLO, LOURDES LORELEY	48.357
1459563	PORTUGUEZ TORRES, RUBEN WALTER	48.324
1559220	DUTRA BARRIOS, RAUL OMAR	48.262
1591183	SILVA ARBELO, VICTOR HUGO	47.645
1453835	SERE BRALO, GUSTAVO DANIEL	47.492
1149498	RODRIGUEZ TAMBASCO, CARLOS ALBERTO	47.491
1468078	MELO ROMERO, HECTOR ELBIO	47.482
1411916	SOROA DIAZ, ALBERTO	47.407
1714434	GERONA GARETA, ARIEL FEDERI FLORENTINO	47.302
3028966	CURBELO MODINA, ROBERTO LEONARDO	47.210
1700596	SALOM FALCON, JAVIER	46.572
1600303	ELOLA GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	46.433
1555349	CASSI SOLARI, MARIO	46.431

2o.- Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, pase al Servicio de Gestión Integrada de Cobro para su conocimiento y notificación de los interesados.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

RECURSOS FINANCIEROS

Expediente Nro.:
2017-2000-98-000100

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1090	23	10	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4531/17 del 12/10/2017

Reiterar el gasto de\$ 957.050,96 a favor de HG S.A., correspondiente al presupuesto fase 0 para la carga en línea de las multas generadas en el Centro de Gestión de Movilidad (Preventiva N° 203320).

N° de expediente: 2017-3503-98-000122

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4539/17 del 13/10/2017

Autorizar el inicio anticipado de las obras de ejecución con pavimento de hormigón de una dársena para acceso a la planta de la empresa Cementos Artigas y otras obras complementarias en la calle María Orticochea, las que se llevarán a cabo por Cementos Artigas S.A.

N° de expediente: 2017-4711-98-000041

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

o.- Resolución N° 4540/17 del 13/10/2017

Aprobar la reglamentación parcial del artículo 13° del Régimen Punitivo Departamental Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984.

N° de expediente: 2017-4892-98-000001

Pasa a: DIVISIÓN TRANSPORTE

o.- Resolución N° 4541/17 del 13/10/2017

Reglamentación para el uso de emisiones radiales o musicales en el transporte urbano de pasajeros.

N° de expediente: 2016-1001-98-001854

Pasa a: MOVILIDAD

MOVILIDAD

**Resolución Nro.:
4531/17**

**Expediente Nro.:
2017-3503-98-000122**

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 957.050,96 a favor de HG S.A., correspondiente al presupuesto fase 0 para la carga en línea de las multas generadas en el Centro de Gestión de Movilidad;

RESULTANDO: 1º) que el mismo fue autorizado por Resolución N° 4398/17 del 3 de octubre de 2017;

2º) que el 4 de octubre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículos 33 del T.O.C.A.F. (procedimiento) (Preventiva N° 203320);

3º) que la Unidad Centro de Gestión de Movilidad informa que: a) el sistema SUCIVE sobre el cual hay que ingresar las infracciones electrónicas generadas desde dicha unidad, es gestionado por HG S.A. a partir de los lineamientos que recibe de parte del gerenciador del mismo el Congreso Nacional de Intendentes, por consiguiente, solamente esta firma tiene la potestad de intervenir informáticamente sobre el referido sistema a la hora de implementar modificaciones que sean necesarias ante la implementación de nuevas tecnologías; b) cumplidas las autorizaciones correspondientes HG S.A. presentó propuesta de trabajo y presupuesto de acuerdo a lo solicitado, el que fue avalado por el personal técnico del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, quien supervisó las tareas técnicas específicas; y c) de no ser por este mecanismo, no sería posible realizar las tareas específicas detalladas en la actuación N° 1 del expediente N° 2017-3503-98-000122;

CONSIDERANDO: lo previsto en los

Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 957.050,96 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil cincuenta con noventa y seis centésimos) a favor de HG S.A., correspondiente al presupuesto fase 0 para la carga en línea de las multas generadas en el Centro de Gestión de Movilidad (Preventiva N° 203320).
- 2.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a autorizar el inicio anticipado de las obras de ejecución con pavimento de hormigón de una dársena para acceso a la planta de la empresa Cementos Artigas y otras obras complementarias en la calle María Orticochea, las que se llevarán a cabo por Cementos Artigas S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que: a) por Resolución N° 5745/10 del 13 de diciembre de 2010 se aprobó el Estudio de Impacto Territorial en carácter temporal (plazo indeterminado-revocable) para la Reforma - Ampliación de Planta de producción, embolsado y despacho de cemento de la empresa Cementos Artigas S.A., en el predio padrón N° 51.453, con un área declarada de 190.070 m², considerándose imprescindible por parte de la Comisión de Evaluación de Impacto, que se instale un semáforo en los accesos a la zona de espera y estacionamiento de los camiones como única forma de controlar los giros a la izquierda; y b) en tal sentido se entiende que las obras de referencia constituyen las medidas de mitigación que controlarán la situación existente en la actualidad;

2º) que el Servicio Estudios y Proyectos informa que: a) la interesada presentó las Especificaciones Constructivas, los planos del proyecto vial y demás documentación técnica del denominado Proyecto 260, todo lo que se adjunta en actuaciones 8 y 9 de las presentes actuaciones, encontrándose el mismo en condiciones de ser aprobado; b) la empresa Cementos Artigas S.A. tomará a su cargo la totalidad de las obras, trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva, y gestionará y se hará cargo de la adecuación de los servicios públicos; c) la recepción definitiva de todas las obras se realizará a solicitud de los interesados 36

meses después de la última recepción provisoria; d) la obra deberá ser mantenida por los interesados en buenas condiciones de funcionamiento hasta la recepción definitiva de las mismas; las reparaciones, reconstrucciones, etc. que fueran necesarias hasta dicha recepción serán siempre de su cargo, e) previo al comienzo de las obras Cementos Artigas S.A. deberá depositar como garantía de conservación un monto igual al 5% del costo ficto de las obras, a tales efectos, se

establece como costo ficto de las mismas la suma de \$ 695.000 incluyendo impuestos (IVA) y aportes sociales, f) en lo que respecta al inicio anticipado de las obras no se plantean objeciones;

3º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto, condicionando el inicio anticipado de obra a la ejecución de la vía de giro cita en la Avda. Gral. Eugenio Garzón y la calle María Orticochea para el primer semestre del año 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el inicio anticipado de las obras de ejecución con pavimento de hormigón de una dársena para acceso a la planta de la empresa Cementos Artigas y otras obras complementarias en la calle María Orticochea, las que se llevarán a cabo por Cementos Artigas S.A.
- 2.- Establecer que la autorización está condicionada a la ejecución de la vía de giro cita en la Avda. Gral. Eugenio Garzón y la calle María Orticochea para el primer semestre del año 2018, lo que permitirá la eliminación de la fase de giro a la izquierda desde la primera hacia la segunda.
- 3.- Cementos Artigas S.A. tomará a su cargo la totalidad de las obras, trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva, y gestionará y se hará cargo de la adecuación de los servicios públicos.
- 4.- La obra deberá ser mantenida por los interesados en buenas condiciones de

funcionamiento hasta la recepción definitiva de las mismas; las reparaciones, reconstrucciones, etc. que fueran necesarias hasta dicha recepción serán siempre de su cargo.

- 5.- Previo a su comienzo Cementos Artigas S.A. deberá depositar como garantía de conservación un monto igual al 5% del costo ficto de las obras; a tales efectos, se establece como costo ficto de las mismas la suma de \$ 695.000 (pesos uruguayos seiscientos noventa y cinco mil) incluyendo impuestos (IVA) y aportes sociales.
- 6.- Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Vialidad y Transporte, a los Servicios Ingeniería de Tránsito, Inspección de Tránsito y Estudios y Proyectos Viales, y pase a la División Tránsito.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la necesidad de reglamentar algunas de las normas previstas en materia de régimen de sanciones por la infracción de disposiciones que regulan el servicio de transporte colectivo de pasajeros;

RESULTANDO: 1º) que la División Transporte elaboró un proyecto de normativa para reglamentar las condiciones de calidad, higiene y conservación de las unidades del Sistema de Transporte Metropolitano (STM) a efectos de promover la mejora general y continua del estado de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros;

2º) que a tales efectos se elaboró una grilla en la cual se establecen: a) categorías de infracciones, b) niveles de exigencia para medir las condiciones en que se encuentren las unidades afectadas al STM, c) un plazo para la adecuación de las unidades luego de realizada una inspección en que se detecten niveles de insuficiencia o inaceptabilidad de las mismas, d) un plazo de tolerancia que corresponde a un tiempo de gracia que se le da al prestador del servicio antes de comenzar con los trámites de las sanciones, el que se otorgará en función de la naturaleza de la categoría que no alcanza el estándar de calidad o en virtud de que el propio prestador del servicio haya reportado en tiempo y forma la situación, y e) un monto específico para la aplicación de sanciones;

3º) que esta propuesta surge con la finalidad de establecer un marco normativo reglamentario, que será de aplicación inmediata cuando se comience con la actividad inspectiva de los vehículos;

4º) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad expresa que a efectos de la aplicación de las

sanciones previstas en el proyecto deberán tenerse en cuenta dos aspectos: a) respecto al procedimiento de aplicación debe estarse a lo dispuesto por el Digesto Departamental, respetando los plazos y mecanismos allí previstos para la correcta aplicación de las sanciones, y b) en referencia a los montos de las multas allí descritas, debe estarse a lo dispuesto por el Régimen Punitivo Departamental en su Sección XII, artículo 13°;

5°) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa comparte lo expresado por la Asesoría Legal actuante;

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto en los artículos D.768.25, R.432 y D.768.107 del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, en el artículo 13° del Decreto N° 21.626 de fecha 11 de abril de 1984 y en la Resolución N° 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013;

2°) que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la reglamentación parcial del artículo 13° del Régimen Punitivo Departamental Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1°.- La Intendencia aplicará como criterios para evaluar las condiciones de calidad, higiene y conservación de las unidades del Sistema de Transporte Metropolitano (STM) lo dispuesto en la presente reglamentación y en su correspondiente Anexo.

Artículo 2°.- La presente reglamentación y su correspondiente Anexo establecen el estándar de limpieza y conservación para los vehículos que cumplen con el servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros en el departamento de Montevideo. A tales efectos se establecen categorías de infracciones y niveles de exigencia para medir las condiciones en que se

encuentren las unidades afectadas al STM.

Artículo 3º.- Luego de realizada una inspección en una unidad de transporte, en la cual se detecten niveles de insuficiencia o inaceptabilidad de las condiciones de la misma en alguna de las categorías, se procederá a notificar la contravención, lo que podrá derivar luego en la aplicación de una observación escrita o una multa. Sin perjuicio de ello, en algunos casos se notificará conjuntamente además un plazo máximo (P) para la adecuación de las unidades, a efectos de alcanzar el nivel óptimo de exigencia.

Artículo 4º.- En otros casos, en función de la naturaleza de la categoría que no alcanza el estándar de calidad o en virtud de que el propio prestador del servicio haya reportado en tiempo y forma la situación, se podrá otorgar un plazo de tolerancia (T), que corresponde a un tiempo de gracia que se le dará al prestador del servicio, antes de comenzar con los trámites correspondientes a la aplicación de la sanción.

Artículo 5º.- Se pauta una escala de multas, conforme lo dispuesto en el Régimen Punitivo Departamental, en su Sección XII, artículo 13º (Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984 y Resolución N° 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013). Asimismo serán de aplicación las disposiciones referidas a contumacia y reincidencia, previstas en ese mismo cuerpo normativo en sus artículos 21 y 22, respectivamente.

Artículo 6º.- Exterior de las unidades del Sistema de Transporte Metropolitano (STM):

EXTERIOR					
CATEGORÍA	NIVEL DE EXIGENCIA				
	ÓPTIMO	INSUFICIENTE	SITUACIÓN INACEPTABLE		
		OBSERVACIÓN ESCRITA	MULTA		
Carrocería	Limpia y conserva-	Rayones pequeños, roces	Roturas importantes,	Multa / P 15d	2

	da en toda su superficie.	(P15 d).	ausencia de partes, pintura deficiente.	C/ REPORTE PREVIO (T 15d).	
Grafitis	Ausencia de grafitis.	Pequeños, marcada intención de borrarlos (P 15d)	Tamaño importante, muy visibles.	T 15d.	1
Publicidad	Buen estado.	Restos de publicidad (P 2 d).	Rotura importante, despegada, con restos notorios de publicidad anterior.	Multa / P 2d.	2
Luces	Plásticos limpios.		Rotura	T 7d	1,5
			Suciedad notoria, manchas, pegotes.	Multa / P 2d.	1
Espejos	Limpios y buen estado de conservación.	Suciedad resultante del uso (P 2 d).	Rotura	Multa / sin plazo.	1,5
			Suciedad notoria, manchas, pegotes.	Multa / P 1d.	1
Ruedas y entornos	Buenas condiciones.		Barrerros rotos, suciedad antigua incrustada.	Multa / P 2d.	1
Ventanas y Parabrisas	Limpios y sanos	Suciedad resultante del uso (P 2d).	Manchas, pegote, suciedad de larga data.	Multa / P 2d.	1,5
			Parabrisas con astillado o rayado.	Multa / P 15d.	2
				C/ REPORTE PREVIO (T 15d).	

Artículo 7º.- Interior de las unidades del Sistema de Transporte Metropolitano (STM):

INTERIOR					
CATEGORÍA	NIVEL DE EXIGENCIA				
	ÓPTIMO	INSUFICIENTE	SITUACIÓN INACEPTABLE		
		OBSERVACIÓN ESCRITA	MULTA		
Accesos, escalones	Buen estado de conservación y limpieza.	Suciedad resultante del uso (P 2d).	Suciedad acumulada, desorden.	Multa / P 2d.	1,5
			Rotura.	Multa / P 15d.	2
Pisos	Buen estado de conservación y limpieza	Suciedad resultante del uso (P 2d).	Suciedad notoria, manchas, pegotes.	Multa / P 2d.	1,5
			Rotura.	Multa / P 15d.	2
Papeleras	Limpias, con capacidad de despoje.	Insuficiente vaciado periódico (solución inmediata).	Malas condiciones de higiene.	Multa/ P 1d.	1,5
			Ausencia de papeleras.	T 2d.	2
Cabina conductor / guarda	Buen estado de conservación y limpieza.		Suciedad notoria, desorden, utensilios de limpieza visibles.	Multa / P 1d.	1
Panel posterior conductor	Limpio y ordenado.		Cartelería en mal estado/sin actualizar/desorden, restos de cartelería anterior.	Multa / P 2d.	1,5

Asientos	Buen estado de conservación y limpieza.	Grafitis pequeños, marcada intención de borrarlos (P 15d).	Grafitis tamaño importante, muy visibles.	T 15d.	1
		Suciedad resultante del uso (P 1d).	Suciedad notoria, manchas/pegotes.	Multa/ P 2d.	2
			Asientos y tapizados rotos.	T 15d.	2
Ventanas	Marcos y vidrios limpios y sanos.	Suciedad resultante del uso (P 2d).	Suciedad notoria, manchas y pegotes.	Multa / P 2d.	1
			Roturas de vidrios y marcos.	Multa/P 15d.	2
				C/ REPORTE PREVIO (T 15d).	2
Cortinas	Buen estado de conservación y limpieza.	Suciedad resultante del uso (P 15d).	Suciedad notoria, manchas de humedad	Multa / P15d.	2
			Roturas, ausencia de cortinas.	Multa/P 15d.	1
				C/ REPORTE PREVIO (T 15d).	
Paneles	Buen estado de conservación y	Suciedad resultante del uso (P 2d).	Grafitis tamaño importante, muy visibles.	T 15d.	2

	limpieza.		Manchas, suciedad impregnada.	Multa / P 2d.	2
			Roturas, deterioro por humedades.	Multa/P 15d.	2
				C/ REPORTE PREVIO (T 15d).	
Publicidad	Buen estado y acorde con la reglamentación.		Rotura importante, despegada, restos de publicidad anterior.	Multa / P 2d.	1
Techos y luminarias	Buen estado de conservación y limpieza.	Suciedad resultante del uso (P 2d).	Suciedad notoria, manchas, pegotes, focos ocluidos.	Multa / P 2d.	1,5
			Roturas.	Multa / P 7d.	1,5
				C/ REPORTE PREVIO (T 7d).	
Pasamanos y agarraderas	Buen estado de conservación y limpieza.	Suciedad resultante del uso (P 2d).	Suciedad notoria, manchas, pegotes y grasitud al tacto.	Multa / P 2d.	1,5
			Recubrimiento en malas condiciones.	T 15d	1,5
			Flojos.	Multa/P 15d.	1,5

Artículo 8º.- Ambiente de las unidades del Sistema de Transporte Metropolitano (STM):

AMBIENTE					
CATEGORÍA	NIVEL DE EXIGENCIA				
	ÓPTIMO	INSUFICIENTE	SITUACIÓN INACEPTABLE		
		OBSERVACIÓN ESCRITA	MULTA		MONTO MULTA U.R.
Desinsectación	Realizada en fecha y forma.	Dentro del mes declarado (P 15d).	No realizada al mes siguiente de declarado.	Multa / P 7d.	2

Artículo 9º.- Las sanciones previstas en la presente reglamentación se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Volumen II “Procedimiento.

Competencia” del Digesto Departamental, respetando los plazos y mecanismos allí previstos para la correcta aplicación de las mismas.

Artículo 10º.- Las empresas permisarias del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros deberán establecer un correo electrónico, el que se entenderá constituye un domicilio electrónico válido para aquellas notificaciones que correspondan en aplicación de la presente reglamentación.

Artículo 11º.- La Intendencia de Montevideo por su parte comunicará a las empresas permisarias del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros un correo electrónico institucional, el que será medio válido para la notificación por parte del prestador del servicio, de los reportes de las situaciones anómalas que presenten sus unidades.

- 2.- Aprobar el documento denominado “HIGIENE Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DEL STM” como Anexo a la reglamentación que se aprueba en el numeral 1º de la presente Resolución.
- 3.- Comuníquese a las Divisiones Tránsito y Asesoría Jurídica, a la Unidad Administración de Transporte, al Servicio Inspección de Tránsito y pase a la División Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la necesidad de reglamentar el uso de emisiones radiales o musicales en el transporte urbano de pasajeros, previsto en el artículo D.768.48 del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1º) que la Intendencia de Montevideo ha recibido denuncias de usuarios del transporte colectivo de pasajeros a través de distintos medios, en relación al volumen y al contenido de las emisiones que se difunden en las unidades de transporte;

2º) que las circunstancias relatadas hacen necesaria la presente regulación, a efectos de mejorar la calidad y prestación del servicio;

3º) que esta situación ya se ha hecho notar por parte de la Junta Departamental de Montevideo, por la Defensoría del Vecino y por intermedio del “Buzón Ciudadano”;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto por el artículo D.768.48 del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental y el artículo D.2000 del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” del Digesto Departamental;

2º) que tal problema afecta la calidad del servicio de transporte colectivo de la ciudad y ha sido abordado en el marco del Consejo Consultivo del Transporte Urbano Colectivo donde se acordó recomendar la presente actualización normativa.

3º) que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de una Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el uso de radios o aparatos fonéticos en las unidades del transporte urbano de pasajeros al conductor/guarda y al guarda de la unidad.
- 2.- Queda prohibida la utilización de parlantes en los salones de las unidades prestadoras del servicio de ómnibus, debiendo circunscribirse las emisiones permitidas a través de la presente Resolución, única y exclusivamente a los habitáculos del conductor y del guarda.
- 3.- Solo se podrán escuchar emisiones radiales con dispositivos cuyo volumen puesto a su nivel máximo no supere los 60 decibelios, de forma de no perturbar el correcto desempeño del servicio y no generar molestias a los usuarios. El mencionado nivel no podrá ser el habitual de uso, sino aquel máximo que conforme las circunstancias medioambientales puede alcanzarse.
- 4.- A partir de la vigencia de la presente Resolución se deberán inhabilitar los parlantes existentes en el salón de las unidades.

- 5.- Se deberá disponer del cuerpo Inspectivo necesario por parte de las empresas permisarias del servicio de ómnibus urbanos, así como por parte de esta Intendencia a efectos de vigilar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. En caso de incumplimiento a lo dispuesto, se aplicará la siguiente escala de sanciones las que serán acumulables dentro de cada año.

Primera infracción: 5 UR por parte la División Transporte por el uso indebido de la radio.

Segunda Infracción: 15 UR, por parte la Dirección del Departamento de Movilidad por reincidir en el uso indebido de la radio.

Tercer Infracción: 25 UR, se otorgarán 24 hs hábiles para el pago de la multa. En caso de incumplimiento en el pago, se retirará la unidad del Servicio, procediéndose al retiro de las placas de matrícula de la misma, la que solo podrá reintegrarse al servicio una vez abonada la infracción y eliminado todo tipo de aparato sonoro reproductor y parlantes de su interior por el lapso de seis meses.

6.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a la Unidad Administración de Transporte y pase al Departamento de Movilidad.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

PERMISO TAXI

o.- R E T I R A D A

MOVILIDAD

Expediente Nro.:
2016-4720-98-000002

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1090	23	10	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE
FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 4619/17 del 23/10/2017

Se concede, en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 8.452, sito con frente a la calle Carlos Gardel N° 1168/70 apto. 4, a favor del Sr. Herman Ayala.-

N° de expediente: 2017-7431-98-000115

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

PARTIDA ESPECIAL

o.- R E T I R A D A

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 4623/17 del 23/10/2017

Se reitera el gasto de \$ 999.790,00 a favor de Rial S.A. por los trabajos realizados en las islas del Lago del Parque Rodó durante los meses de marzo a julio de 2017.-

N° de expediente: 2016-9412-98-000021

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4624/17 del 23/10/2017

Se reitera el gasto de \$ 433.369,00 a favor de Taym S.A. por los trabajos de mantenimiento efectuados en el denominado Sector N° 5 (Bvar. Gral. Artigas) en el mes de febrero de 2017.-

N° de expediente: 2016-3430-98-000038

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4625/17 del 23/10/2017

Se reitera el gasto de \$ 4.768.004,00 a favor de Fabamor S.A. por el servicio de vigilancia privada en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, Salas Velatorias y la Unidad de Mantenimiento, por los meses de julio y agosto de 2017.-

N° de expediente: 2017-4330-98-000139

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

VIVIENDAS

o.- Resolución N° 4626/17 del 23/10/2017

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para enajenar el predio Padrón N° 415.781, sito con frente a la calle Charcas N° 2361, Barrio El Repecho, a favor del Sr. Fredy Omar López Hernández.-

N° de expediente: 2016-8566-98-000008

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 8.452, sito con frente a la calle Carlos Gardel N° 1168/70 apto. 4;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se está llevando a cabo el Programa de Recuperación de Fincas Departamentales Ocupadas en Áreas Centrales donde una de las familias está integrada por el Sr. Herman Ayala y su hija, Sra. Romina Ayala; b) la familia reside actualmente en una vivienda que se encuentra en proceso de expropiación por parte de esta Intendencia, será demolida y el predio entregado a la cooperativa de vivienda COVIAFUTU, de la cual el Sr. Ayala es socio; c) por lo expuesto, como solución transitoria, propicia se le adjudique el bien motivo de obrados en carácter de comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en carácter de comodato precario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder al Sr. Herman Ayala, C.I. N° 2.866.408-8, (en adelante el comodatario), el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 8.452, sito con frente a la calle Carlos

Gardel N° 1168/70 apto. 4, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERO: Destino. El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación del comodatario y su núcleo familiar.

SEGUNDO: Precario. El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien, sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones**

del comodatario. Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a:

I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** El comodatario no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrá realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las

que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros/as originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a la persona del comodatario, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento del comodatario la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato quien efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del comodatario, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el comodatario ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones, serán de aplicación las normas

que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el comodatario declara conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse al comodatario se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad del comodatario y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución, se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio B, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los

servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

DESARROLLO URBANO

Expediente Nro.:
2017-4006-98-000137

R E T I R A D A

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a Rial S.A. por trabajos realizados en las islas del lago del Parque Rodó durante los meses de marzo a julio de 2017;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 999.790,00 (Solicitud de Preventiva N° 202997) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit);

2º) que con fecha 28/IX/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto de \$ 999.790,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y nueve mil setescientos noventa) a favor de Rial S.A., por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, al Servicio Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el pago a Taym S.A. por los trabajos de mantenimiento efectuados en el denominado Sector N° 5 (Bvar. Gral. Artigas) en el mes de febrero de 2017;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, entiende que el gasto de \$ 433.369,00 (Solicitud de Preventiva N° 201922) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 15º y 33º del TOCAF (déficit y procedimiento, respectivamente);

2º) que con fecha 24/VIII/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que oportunamente se autorizó la imputación con cargo al déficit, habiéndose tomado las previsiones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que el Sector de referencia continuaba sin contrato y por su relevancia no se debía dejar sin mantenimiento;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto de \$ 433.369,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y nueve) a favor de Taym S.A., por los

fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General, al Servicio de Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a Fabamor S.A. por el servicio de vigilancia privada en los Cementerios Buceo, Central, Paso Molino, Salas Velatorias y la Unidad de Mantenimiento, por los meses de julio y agosto de 2017;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 4.768.004,00 (Solicitud de Preventiva N° 202995) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 13º y 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit y Procedimiento) y el Art. 211 de la Constitución de la República (Ejecución);

2º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el llamado a licitación por los servicios de vigilancia fue declarado desierto; b) mientras se realizaba un nuevo llamado, se realizó una compra por excepción con invitación de proveedores/as a partir del mes de setiembre; c) resultó inconveniente dejar sin servicio de vigilancia a los cementerios hasta esa fecha;

3º) que con fecha 10/X/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los

argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los
Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto de \$ 4.768.004,00 (pesos uruguayos cuatro millones setescientos sesenta y ocho mil cuatro) a favor de Fabamor S.A. por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: que el Sr. Fredy Omar López Hernández, C.I. N° 1.843.585-9 solicita se le adjudique el predio empadronado con el N° 415.781, Solar 19, sito con frente a la calle Charcas N° 2361, Barrio El Repecho;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 26.490 del 8/IX/94, el Servicio de Catastro y Avalúo estableció para el predio un valor de 139 U.R. y b) propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. hasta saldar el valor de tasación, según declaración del gestionante que luce en actuaciones;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9515 de 28/10/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N° 415.781, Solar 19, sito con frente a la calle Charcas N° 2361, a favor del Sr. Fredy Omar López Hernández, C.I.

N° 1.843.585-9 , una vez integrada la totalidad del precio.-

Artículo 2º.- Establécese como precio de enajenación la suma de 139 U.R. (ciento treinta y nueve unidades reajustables) que se pagará en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajutable).-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal N° 17 y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1090	23	10	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL
DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 4631/17 del 23/10/2017

Se aprueba el monto del Imprevisto No. 3 para la reposición del pavimento removido en la obra del Lote 2 (Conducciones) y recomponer la bocacalle existente en la calle Burdeos y Cno. Antártida (punto bajo del pavimento) correspondiente a la Obra Lote 3 - Emisario Subacuático - Préstamos BID Nos. 1819/OC-UR y 2605/OC-UR y se crean rubros unitarios y globales.

N° de expediente: 2017-6370-98-000233

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento y relacionadas con la Licitación Pública Internacional convocada para la construcción del "Segundo Paquete de Obras, PSU IV - Préstamos BID 1819/OC-UR y 2605/OC-UR, Lote 3 - Emisario Subacuático" Obra 2.4, correspondiente al Proyecto del Sistema de Disposición Final Oeste del Saneamiento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3884/13 de fecha 27 de agosto de 2013 se adjudicó la mencionada Obra al Consorcio ESPINA - AQUALIA, informando la Unidad actuante que a la fecha la construcción del emisario ha finalizado;

2o.) que continúa expresando que resulta necesario reponer el pavimento removido en la obra del Lote 2 (Conducciones) y reponer la bocacalle existente en la calle Burdeos y Cno. Antártida (punto bajo del pavimento) por hallarse deteriorada;

3o.) que finaliza su informe estableciendo que los aludidos trabajos deben solventarse con cargo al rubro Imprevistos, quedando saldo suficiente para ello, totalizando las cantidades de \$ 3:229.585,37 incluyendo leyes sociales, más U\$S 45.278,00, las que se encuentran razonables;

CONSIDERANDO: 1o.) que la citada obra debe ejecutarse para restablecer la carpeta asfáltica al estado anterior al comienzo de los trabajos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en realizar la obra, en la forma recomendada por la Unidad Ejecutora actuante y por el

precio ofrecido por la contratista;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el monto del Imprevisto No. 3 para la reposición del pavimento removido en la obra del Lote 2 (Conducciones) y recomponer la bocacalle existente en la calle Burdeos y Cno. Antártida (punto bajo del pavimento) correspondiente a la Obra Lote 3 - Emisario Subacuático - Préstamos BID Nos. 1819/OC-UR y 2605/OC-UR, que asciende a las sumas de \$ 3:229.585,37 (pesos uruguayos tres millones doscientos veintinueve mil quinientos ochenta y cinco con 37/100) incluyendo leyes sociales por valor de \$ 343.948,17 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho con 17/100) a precios básicos y reajustables por la paramétrica No. 1, más U\$S 45.278,00 (dólares americanos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho).

2o.-Crear los siguientes rubros unitarios y globales:

A) UNITARIOS:

- "metro cuadrado de bacheo en carpeta asfáltica existente que no se reconstruye" a un precio básico de \$ 225,00 (pesos uruguayos doscientos veinticinco) con un monto imponible unitario de \$ 45,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco) ajustable por paramétrica No. 1;
- "metro cuadrado de excavación y base granular en esquina Burdeos" a un precio básico de \$ 420,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte) con un monto imponible unitario de \$ 88,00 (pesos uruguayos ochenta y ocho) ajustable por paramétrica No. 1;
- "metro cuadrado de escarificado perfilado y compactación zona con poco o sin asfalto" a un precio básico de \$ 149,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y nueve) con un monto imponible unitario de \$ 38,00 (pesos uruguayos treinta y ocho) ajustable por paramétrica No. 1;
- "carpeta asfáltica de 5 cm de espesor" a un precio básico de \$ 373,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y tres) con un monto imponible unitario de \$ 45,00

(pesos uruguayos cuarenta y cinco) ajustable por parámetros No. 1;

- "suministro de cabezal difusor para tubo elevador de DN400" a un precio básico de U\$S 4.832,00 (dólares americanos cuatro mil ochocientos treinta y dos);
- "suministro de cabezal difusor para tubo elevador de DN450" a un precio básico de U\$S 5.495,00 (dólares americanos cinco mil cuatrocientos noventa y cinco);
- "suministro de cabezal difusor para tubo elevador de DN500" a un precio básico de U\$S 5.495,00 (dólares americanos cinco mil cuatrocientos noventa y cinco);
- "suministro de cabezal difusor para tubo elevador de DN560" a un precio básico de U\$S 7.919,00 (dólares americanos siete mil novecientos diecinueve);
- "suministro de set para junta fusible tubo elevador DN400" a un precio básico de U\$S 271,60 (dólares americanos doscientos setenta y uno con 60/100);
- "suministro de set para junta fusible tubo elevador DN450" a un precio básico de U\$S 271,60 (dólares americanos doscientos setenta y uno con 60/100);
- "suministro de set para junta fusible tubo elevador DN500" a un precio básico de U\$S 271,60 (dólares americanos doscientos setenta y uno con 60/100);
- "suministro de set para junta fusible tubo elevador DN560" a un precio básico de U\$S 271,60 (dólares americanos doscientos setenta y uno con 60/100);
- "válvula pico de pato DN200 con contra brida de polipropileno" a un precio básico de U\$S 5.526,00 (dólares americanos cinco mil quinientos veintiséis);
- "junta a bridas DN200 acero A4 (incluye junta de EPDM)" a un precio básico de U\$S 1.361,00 (dólares americanos mil trescientos sesenta y uno);
- "válvula de compuerta DN100 PN16" a un precio básico de U\$S 301,00 (dólares americanos trescientos uno);
- "válvula trifuncional ARI aguas residuales D-023 DN100 PN16" a un precio básico de U\$S 5.288,00 (dólares americanos cinco mil doscientos ochenta y ocho);

B) GLOBALES:

- "bacheos en asfalto que se conserva sin recapar" a un precio básico de \$ 149.227,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y nueve mil doscientos veintisiete) con un monto imponible unitario de \$ 53.722,00 (pesos uruguayos cincuenta y

tres mil setecientos veintidós) ajustable por paramétrica No. 1;

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a Contaduría General, cumplido pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1090	23	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE FECHA
23 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4509/17 del 09/10/2017

Autorizar desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, la ocupación de 6.5 m2 del gálibo con destino vivienda, en el padrón N° 32166, unidad N° 1001, con frente a la calle Av. Brasil N° 2880, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-6410-98-000116

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

o.- Resolución N° 4510/17 del 09/10/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para dejar sin efecto el Art. 2° del Decreto N° 36.315 de fecha 4 de mayo de 2017, relativo al pago del Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento para la construcción de un edificio con destino Cooperativa Covifaro, sito en el padrón N° 429489, con frente a la calle Líber Arce N° 3291 esquina Dolores Pereira de Rossel, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-7431-98-000095

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 4511/17 del 09/10/2017

Se convalida por el período comprendido entre el 1 de setiembre y el 30 de setiembre de 2017 (inclusive), la contratación del Ing. José Luis Franzini, CI 1.187.090-9, de la Arq. Rosario Antiga CI. 1.814.094-7 y del Ing. Lucas Levrini CI. 3.370.805-3.-

Nº de expediente: 2017-9000-98-000075

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución Nº 4520/17 del 12/10/2017

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para enajenar por vía de cuenta corriente a favor de la ANEP el padrón Nº 406177, ubicado en la calle Dr. José María Silva, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 11, Municipio D.-

Nº de expediente: 2016-1001-98-002092

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución Nº 4521/17 del 12/10/2017

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para enajenar por vía de cuenta corriente a favor de la ANEP los padrones Nº 426876 y 426877, con frente a las calles Nº 1 y Nº 7, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. Nº 9, Municipio F.-

Nº de expediente: 2016-1001-98-002092

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución Nº 4522/17 del 12/10/2017

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para enajenar por vía de cuenta corriente a favor de ANEP el padrón Nº 423270, en Camino Tte. Rinaldi, Camino Colman y Pasaje Enrique Ballestrero, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 11, Municipio D.-

Nº de expediente: 2016-1001-98-002092

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 4523/17 del 12/10/2017

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para enajenar por vía de cuenta corriente a favor de la ANEP el padrón N° 419310, con frente a la calle José Ramírez y Camino Gral. Leandro Gómez, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002092

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 4524/17 del 12/10/2017

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para enajenar por vía de cuenta corriente a favor de la ANEP los padrones N° 421059, 421060 y 421061, con frente a Pasaje Lautaro y Joaquín Martori, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002092

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 4525/17 del 12/10/2017

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para enajenar por vía de cuenta corriente a favor de la ANEP el padrón N° 426224, ubicado en Ricardo Palma, Pedro Saenz de Zumarán y Ródano, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002092

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 4526/17 del 12/10/2017

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para adquirir por vía de cuenta corriente a favor de esta Intendencia, el padrón N° 48065, ubicado con frente a la calle Pasteur entre las calles Watt y Newton, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

N° de expediente: 2016-7425-98-000220

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 4527/17 del 12/10/2017

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para adquirir por vía de cuenta corriente a favor de esta Intendencia, el padrón N° 46589, ubicado en la intersección de la Avenida Gral. Eugenio Garzón y la calle Lanús, dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G.-

N° de expediente: 2016-7425-98-000222

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 4528/17 del 12/10/2017

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para adquirir por vía de cuenta corriente a favor de esta Intendencia, el padrón N° 155478, ubicado con frente a la Avenida José Belloni entre la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y el Camino Teniente Rinaldi, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2016-7425-98-000225

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 4529/17 del 12/10/2017

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para adquirir por vía de cuenta corriente a favor de esta Intendencia, el padrón N° 134120, ubicado con frente a la calle Godoy entre las calles Hipólito Yrigoyen y Tarragona, dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E.-

N° de expediente: 2016-7425-98-000224

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 4538/17 del 13/10/2017

Modificar el numeral 2 de la Resolución N° 4511/17 de fecha 9 de octubre de 2017, relativa a la contratación del Ing. José Luis Franzini, la Arq. Rosario Antiga y el Ing. Lucas Levrini.-

N° de expediente: 2017-9000-98-000075

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para regularizar ampliación que ocupa retiro de gálibo, con destino vivienda, en el padrón N° 32166, unidad N° 1001, con frente a la calle Av. Brasil N° 2880, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) Se trata de la unidad de apartamento N° 1001 perteneciente al padrón N° 32166 de 233,11 m² ubicado en Av. Brasil N° 2880. En dicha unidad se realizó una ampliación de 6,5 m² en el retiro de gálibo;
- b) presenta antecedentes de Permiso de Construcción N° 144997 habilitado en 1986 a excepción de la presente solicitud;
- c) la ampliación de la unidad está construida sobre la medianera del padrón N° 32166, generando una medianera expuesta hacia el padrón lindero N° 420578;
- d) realizada la inspección técnica se concluye que la propuesta presentada afecta desde el punto de vista urbano al predio lindero N° 420578, generando una medianera y servidumbre de vistas por una ventana ubicada en la divisoria;
- e) los interesados presentan nota donde se comprometen a cerrar la ventana hacia la divisoria antes de presentar el Permiso de Construcción;
- f) se sugiere admitir la presente solicitud en carácter precario y revocable por ocupación de retiro de gálibo con 6,5 m², que representa un 20 % del área de dicho retiro, superando además la altura máxima vigente, condicionado a que al momento de presentar el Permiso de Construcción, se haya cerrado la ventana hacia la divisoria con el padrón N° 420578;

CONSIDERANDO: 1º) que la División

Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y estima conveniente el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable la ocupación de 6.5 m² del gálibo, condicionado a que en el futuro no se produzcan ampliaciones que impliquen el aumento de ocupación de dicha área y que previo a la presentación del Permiso de Construcción se deberá retirar la ventana sobre la medianera con el lindero padrón N° 420578.

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución que autorice la presente solicitud;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, la ocupación de 6.5 m² del gálibo con construcción con destino vivienda, en el padrón N° 32166, unidad N° 1001, con frente a la calle Av. Brasil N° 2880, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH, según gráficos válidos visados técnicamente identificados como Información I e incorporados a obrados.-
- 2º. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1º, quedará condicionada a que no se realicen ampliaciones que impliquen el aumento de ocupación del área de gálibo.-
- 3º. Establecer que previo a la presentación del Permiso de Construcción correspondiente, se deberá retirar la ventana existente sobre la medianera con el lindero padrón N° 420578.-
- 4º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5 y de Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, Cooperativa Covifaro, sito en el padrón N° 429489, con frente a la calle Líber Arce N° 3291 esquina Dolores Pereira de Rossel, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2135/16 de fecha 23 de mayo de 2016, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N° 429489, sito en la intersección de las calles Líber Arce y Dolores Pereira de Rosell, a la Cooperativa de Vivienda Covifaro, la que fue otorgada por el Decreto N° 35.966 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de junio de 2016;

2º) que por Resolución N° 3083/16 de fecha 11 de julio de 2016 se promulgó el Decreto antedicho;

3º) que por Resolución N° 1195/17 de fecha 15 de marzo de 2017, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, varios apartamentos normativos para la construcción de un edificio con destino cooperativa de viviendas Covifaro, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.315, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de mayo de 2017, el que, en su artículo 2º, establece que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 30:785.472 (pesos uruguayos treinta millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente al 10% de la suma

indicada por concepto de Precio Compensatorio, equivalente a \$ 3:078.547 (pesos uruguayos tres millones setenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de 26 de marzo de 2007;

4°) que por Resolución N° 1987/17 de fecha 15 de mayo de 2017, se promulgó el Decreto antedicho;

5°) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que:

- a) en forma paralela al trámite de autorización para enajenar el padrón de marras, el Sector Rehabilitación de Áreas Centrales realizó un estudio de factibilidad a los efectos de determinar si la cooperativa podía acceder a la compra del predio abonando a esta Intendencia el importe correspondiente con el préstamo otorgado por la Agencia Nacional de Vivienda;
- b) de mantenerse firme lo establecido en el Art. 2° del Decreto N° 36.315 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de mayo de 2017, haría inviable la compra del terreno por parte de la cooperativa, ya que no posee otros recursos más que el préstamo mencionado;
- c) por lo expuesto, se solicita la revisión de la aplicación del mencionado artículo, exonerando a la cooperativa del pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, en virtud de que ya tiene el préstamo otorgado;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que, de acuerdo a lo conversado en el Gabinete Urbano, se revise el Proyecto de Decreto contenido en la Resolución 1195/17 de fecha 15 de marzo de 2017, en el cumplimiento del objetivo de favorecer la generación de vivienda de interés social para el público meta establecido por la política habitacional, en las zonas servidas y consolidadas de la ciudad;

2°) que la Comisión Especial Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 8 de setiembre de 2017, en Acta N° 8/2017, se manifiesta de acuerdo a lo solicitado, promoviendo el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para dejar sin efecto el Artículo 2° del Decreto N° 36.315, sancionado por la Junta

Departamental de Montevideo el 4 de mayo de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto el Artículo 2º del Decreto N° 36.315 de fecha 4 de mayo de 2017, facultando a la Intendencia de Montevideo a exonerar del pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento a la Cooperativa Covifaro, manteniendo en un todo sus restantes términos.-

ARTICULO 2º. Comuníquese.-

2. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
4511/17

Expediente Nro.:
2017-9000-98-000075

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 3630/16 del 15 de agosto de 2016 y su modificativa N° 2574/17 del 15 de junio de 2017 por la cual se creó la Oficina de Gestión de Proyectos Estratégicos (OGPE), con el objetivo de gestionar y dar seguimiento a los proyectos de importancia significativa para esta Intendencia y se determinó que dicha gestión deberá realizarse tomando como base los estándares publicados por el Project Management Institute;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 3288/17 de fecha 27 de julio de 2017, se autorizó el pago de los honorarios de los citados profesionales correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2017;

2) que por Resolución N° 4176/17 de fecha 18 de setiembre de 2017, se tramitó la contratación en régimen de arrendamiento de obra del Ing. José Luis Franzini, Ingeniero con amplia y probada experiencia en gestión de proyectos mediante estándares de PMI, a la Arq. Rosario Antiga y al Ing. Lucas Levrini para coordinar las tareas de seguimiento técnico y documentación y de planificación y control, bajo la conducción del Ing. Franzini. El mencionado trámite se encuentra radicado en el Tribunal de Cuentas para su evaluación;

3) que para dar continuidad al trabajo que vienen desarrollando los profesionales mencionados, se considera necesario convalidar las respectivas contrataciones y la ampliación para el mes de setiembre 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ing. José Luis Franzini, por un monto de \$ 219.746 + IVA (pesos uruguayos doscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y seis + IVA);
- Arq. Antiga e Ing. Levrini, por un monto de \$ 125.592 + IVA (pesos uruguayos

ciento veinticinco mil quinientos noventa y dos + IVA) respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento, estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar por el período comprendido entre el 1 de setiembre y el 30 de setiembre de 2017 (inclusive), la contratación del Ing. José Luis Franzini, CI 1.187.090-9, de la Arq. Rosario Antiga CI. 1.814.094-7 y del Ing. Lucas Levrini CI. 3.370.805-3.-
- 2.- Establecer que el gasto de obrados se realizará con cargo a las solicitudes preventivas SEFI N° 202392, N° 202393 y N° 202394.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaria General, Recursos Financieros, Gestión Humana y Recursos Materiales y pase a la Contaduría General para la intervención del gasto correspondiente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo del padrón N° 406177, perteneciente a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicado en la calle Dr. José María Silva, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública –ANEP-, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional, que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto de Convenio Particular requerido para proceder con el proceso de traspaso del padrón N° 406177, propiedad de la Intendencia de Montevideo, a la ANEP;
- b) el destino del mencionado padrón es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;
- c) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;
- d) posteriormente se solicitará la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación del padrón de marras, por vía de

cuenta corriente, a la ANEP;

e) en reunión realizada el día 4 de abril de 2017, en el Acta de Funcionamiento del Convenio Interinstitucional IM - ANEP, se consignó realizar el convenio que motiva estas actuaciones;

3º) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios realizó el control jurídico formal, expresando una serie de observaciones que fueron recogidas en la redacción definitiva del texto del convenio de obrados;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en la Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004;

2º) que el Departamento de Planificación solicita la aprobación de las cláusulas del proyecto de convenio a suscribir entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2017, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (I de M)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, (ANEP)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de Presidente del Consejo

Directivo Central. **CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes:** I) En mérito a las resoluciones número 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO –ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO transferirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual, y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, siendo el plazo máximo el referido en la cláusula tercera.

SEGUNDO. Objeto. En el marco de la operativa a que refieren los apartados II y III de la cláusula anterior, la IdeM entrega en comodato precario a ANEP, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el número 406177, ubicado en Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana y que según plano proyecto de la Ing. Agrimensora Maria Noel García de marzo de 2012, se señalan Lotes 1 y 2 de la manzana A.

TERCERO. Derechos y Obligaciones. I) ANEP se obliga a: a) cercar, de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c)

mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) Las construcciones y demás mejoras que ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) La IdeM se obliga a: a) enajenar, a título gratuito, a ANEP, en el plazo máximo de 1 (un) año, previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar, a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental; c) obtenida la misma, poner a disposición de ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable. **SEXTO. Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito por la IdeM. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a ANEP o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública realizará el

seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ANEP, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado.

DECIMOCUARTO. Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales. Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 2º. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Escribanía y C.C.Z. N° 11; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios y pase a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo de los padrones N° 426876 y 426877, pertenecientes a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicados entre las calles N° 1 y N° 7, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la ANEP, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto de Convenio Particular requerido para proceder con el proceso de traspaso de los padrones N° 426876 y 426877, propiedad de la Intendencia de Montevideo, a la ANEP;
- b) el destino de los mencionados padrones es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;
- c) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;
- d) posteriormente se solicitará la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación de los padrones de marras, por

vía de cuenta corriente, a la ANEP;

e) en reunión realizada el día 4 de abril de 2017, en el Acta de Funcionamiento del Convenio Interinstitucional IM - ANEP se consignó realizar el convenio que motiva estas actuaciones;

3º) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios realizó el control jurídico formal, expresando una serie de observaciones que fueron recogidas en la redacción definitiva del texto del convenio de obrados;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en la Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004;

2º) que el Departamento de Planificación solicita la aprobación de las cláusulas del proyecto de convenio a suscribir entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2017, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (I de M)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, (ANEP)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de Presidente del Consejo

Directivo Central. **CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes:** I) En mérito a las resoluciones número 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO –ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO transferirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual, y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, siendo el plazo máximo el referido en la cláusula tercera.

SEGUNDO. Objeto. En el marco de la operativa a que refieren los apartados II y III de la cláusula anterior, la IdeM entrega en comodato precario a ANEP, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad los inmuebles empadronados con los números 426876 y 426877, ubicados en Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana y que según plano de Mensura y Fraccionamiento (Viviendas de Interés Social) del Ing. Agrimensor Sergio Antonio Llanos Duarte, registrado con el Número 45934 el 27 de junio de 2013, se señalan como lotes 9 y 10 respectivamente, con un área de 1713 metros 66 decímetros y 1186 metros 83 decímetros respectivamente con frente a calle 1 y calle 7 (Villa Farré), Camino Gral. Leandro Gómez. **TERCERO.**

Derechos y Obligaciones. I) ANEP se obliga a: a) cercar, de inmediato, los predios dados en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar los bienes de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener los bienes como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlos y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlos, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediere causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación de los bienes, así como el destino y la situación ocupacional de los mismos. II) Las construcciones y demás mejoras que ANEP incorpore a los inmuebles que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) La IdeM se obliga a: a) enajenar, a título gratuito, a ANEP, en el plazo máximo de 1 (un) año, previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión de los bienes inmuebles descritos en la cláusula de objeto; b) solicitar, a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación de los inmuebles, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental; c) obtenida la misma, poner a disposición de ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo de los inmuebles dados en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable. **SEXTO. Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce de los bienes dados en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito por la IdeM. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a

ANEP o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.

OCTAVO. Seguimiento y evaluación. La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO.**

Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ANEP, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata de los bienes y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución de los bienes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución de los bienes objeto del comodato.** ANEP se obliga a devolver los inmuebles dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comuniqué la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado de los

inmuebles, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 2º. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Escribanía y C.C.Z. N° 9; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios y pase a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo del padrón N° 423270, pertenecientes a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicado en Camino Tte. Rinaldi, Camino Colman y Pasaje Enrique Ballestrero, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la ANEP, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto de Convenio Particular requerido para proceder con el proceso de traspaso del padrón N° 423270, propiedad de la Intendencia de Montevideo, a la ANEP;
- b) el destino de los mencionados padrones es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;
- c) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;
- d) posteriormente se solicitará la correspondiente anuencia a la Junta

Departamental de Montevideo para la enajenación del padrón de marras, por vía de cuenta corriente, a la ANEP;

e) en reunión realizada el día 4 de abril de 2017, en el Acta de Funcionamiento del Convenio Interinstitucional IM - ANEP, se consignó realizar el convenio que motiva estas actuaciones;

3º) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios realizó el control jurídico formal, expresando una serie de observaciones que fueron recogidas en la redacción definitiva del texto del convenio de obrados;

CONSIDERANDO: **1º)** lo establecido en la Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004;

2º) que el Departamento de Planificación solicita la aprobación de las cláusulas del proyecto de convenio a suscribir entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2017, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (I de M)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, (ANEP)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por

_____ en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Central. **CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes:** I) En mérito a las resoluciones número 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO –ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO transferirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual, y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, siendo el plazo máximo el referido en la cláusula tercera. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que refieren los apartados II y III de la cláusula anterior, la IdeM entrega en comodato precario a ANEP, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el número 423270, ubicado en Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana y que según Plano de mensura y fraccionamiento (Asentamientos Irregulares) de la Ing. Agrim. Lil Paolino, registrado con el Número 42232 el 16 de junio de 2009, señalada como fracción 6, de la manzana A y consta de un área de 2111 metros 15 decímetros, con frente a la calle Teniente Rinaldi y Camino Colman. **TERCERO.**

Derechos y Obligaciones. I) ANEP se obliga a: a) cercar, de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediere causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) Las construcciones y demás mejoras que ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) La IdeM se obliga a: a) enajenar, a título gratuito, a ANEP, en el plazo máximo de 1 (un) año, previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar, a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental; c) obtenida la misma, poner a disposición de ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la IdeM exigir la restitución del bien objeto del mismo, sin necesidad de expresión de causa. **SEXTO. Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito por la IdeM. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o

extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a ANEP o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula tercera, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ANEP, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las

cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 2º. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a ANEP, a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Escribanía y C.C.Z. N° 11; a las Unidades de Comisiones, Expropiaciones y Topografía, UABID y Control de Contratos y Convenios y pase a la Asesoría del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo del padrón N° 419310, perteneciente a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicado entre las calles Leandro Gómez y Azotea de Lima, dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública –ANEP-, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto de Convenio Particular requerido para proceder con el proceso de traspaso del padrón N° 419310, propiedad de la Intendencia de Montevideo, a la ANEP;
- b) el destino del mencionado padrón es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;
- c) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;
- d) posteriormente se solicitará la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación del padrón de marras, por vía de

cuenta corriente, a la ANEP;

e) en reunión realizada el día 4 de abril de 2017, en el Acta de Funcionamiento del Convenio Interinstitucional IM - ANEP, se consignó realizar el convenio que motiva estas actuaciones;

3º) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios realizó el control jurídico formal, expresando una serie de observaciones que fueron recogidas en la redacción definitiva del texto del convenio de obrados;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en la Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004;

2º) que el Departamento de Planificación solicita la aprobación de las cláusulas del proyecto de convenio a suscribir entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2017, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (I de M)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, (ANEP)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de Presidente del Consejo

Directivo Central. **CONVIENEN: PRIMERO. Antecedentes:** I) En mérito a las resoluciones número 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO –ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO transferirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual, y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, siendo el plazo máximo el referido en la cláusula tercera.

SEGUNDO. Objeto. En el marco de la operativa a que refieren los apartados II y III de la cláusula anterior, la IdeM entrega en comodato precario a ANEP, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el número 419310, ubicado en Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana y que según plano de Mensura y Afectaciones (Viviendas de Interés Social) del Ing. Agrimensor Sergio Antonio Llanos, registrado con el Número 48273 el 2 de marzo de 2016, se señala como fracción A, consta de un área de 6591 metros 09 centímetros, con frente a Camino General Leandro Gómez.

TERCERO. Derechos y Obligaciones. I) ANEP se obliga a: a) cercar, de inmediato, el predio dado en

comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) Las construcciones y demás mejoras que ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) La IdeM se obliga a: a) enajenar, a título gratuito, a ANEP, en el plazo máximo de 1 (un) año, previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar, a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental; c) obtenida la misma, poner a disposición de ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable. **SEXTO. Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito por la IdeM. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a ANEP o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO.**

Seguimiento y evaluación. La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato.

NOVENO. Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ANEP, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos.

DÉCIMO. Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad. Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato. ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

DECIMOTERCERO. Domicilios especiales. A

todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado.

DECIMOCUARTO. Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales. Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 2º. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Escribanía y C.C.Z. N° 10; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios y pase a

la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo de los padrones N° 421059, 421060 y 421061, pertenecientes a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicados en Pasaje Lautaro y Joaquín Martori, dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la ANEP, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM, se ha confeccionado el proyecto de Convenio Particular requerido para proceder con el proceso de traspaso de los padrones N° 421059, 421060 y 421061, propiedad de la Intendencia de Montevideo, a la ANEP;
- b) el destino de los mencionados padrones es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;
- c) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;
- d) posteriormente se solicitará la correspondiente anuencia a la Junta

Departamental de Montevideo para la enajenación de los padrones de marras, por vía de cuenta corriente, a la ANEP;

e) en reunión realizada el día 4 de abril de 2017, en el Acta de Funcionamiento del Convenio Interinstitucional IM - ANEP, se consignó realizar el convenio que motiva estas actuaciones;

3º) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios realizó el control jurídico formal, expresando una serie de observaciones que fueron recogidas en la redacción definitiva del texto del convenio de obrados;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en la Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004;

2º) que el Departamento de Planificación solicita la aprobación de las cláusulas del proyecto de convenio a suscribir entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2017, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (I de M)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, (ANEP)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por

_____ en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Central. **CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes:** I) En mérito a las resoluciones número 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO –ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO transferirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual, y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, siendo el plazo máximo el referido en la cláusula tercera. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que refieren los apartados II y III de la cláusula anterior, la IdeM entrega en comodato precario a ANEP, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad los inmuebles empadronados con los números 421059, 421060 y 421061, ubicados en Montevideo, localidad catastral Montevideo, Cerro Norte – La Paloma, zona urbana, y que según Plano de mensura por expropiación para obras del plan de saneamiento urbano Etapa III del Ing. Agrim. Fernando Cortabarría registrado con el Número 36518 el 27 de mayo de 2003, se señalan respectivamente como solares 22, 23 y 24, con un área de 947 metros 10 decímetros; 967 metros 09

decímetros y 1128 metros 65 decímetros respectivamente. **TERCERO.**

Derechos y Obligaciones. I) ANEP se obliga a: a) cercar, de inmediato, los predios dados en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar los bienes de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener los bienes como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlos y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlos, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación de los bienes, así como el destino y la situación ocupacional de los mismos. II) Las construcciones y demás mejoras que ANEP incorpore a los inmuebles que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) La IdeM se obliga a: a) enajenar, a título gratuito, a ANEP, en el plazo máximo de 1 (un) año, previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión de los bienes inmuebles descritos en la cláusula de objeto; b) solicitar, a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación de los inmuebles, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental; c) obtenida la misma, poner a disposición de ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO.**

Destino. El destino exclusivo de los inmuebles dados en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable. **SEXTO.**

Prohibiciones. ANEP no podrá ceder el uso o goce de los bienes dados en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito por la IdeM.

SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad. En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para

la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a ANEP o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.

OCTAVO. Seguimiento y evaluación. La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO.**

Rescisión. Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula tercera, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ANEP, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata de los bienes y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución de los bienes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución de los bienes objeto del comodato.** ANEP se obliga a devolver los inmuebles dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y

perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado de los inmuebles, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 2º. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a ANEP, a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Escribanía y C.C.Z. N° 17; a las Unidades de Comisiones, Expropiaciones y Topografía, UABID y Control de Contratos y Convenios y pase a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo del padrón N° 426224, pertenecientes a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicado en Ricardo Palma, Pedro Saenz de Zumarán y Ródano, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la ANEP, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional, que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto de Convenio Particular requerido para proceder con el proceso de traspaso del padrón N° 426224, propiedad de la Intendencia de Montevideo, a la ANEP;
- b) el destino de los mencionados padrones es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;
- c) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;
- d) posteriormente se solicitará la correspondiente anuencia a la Junta

Departamental de Montevideo para la enajenación del padrón de marras, por vía de cuenta corriente, a la ANEP;

e) en reunión realizada el día 4 de abril de 2017, en el Acta de Funcionamiento del Convenio Interinstitucional IM - ANEP, se consignó realizar el convenio que motiva estas actuaciones;

3º) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios realizó el control jurídico formal, expresando una serie de observaciones que fueron recogidas en la redacción definitiva del texto del convenio de obrados;

CONSIDERANDO: **1º)** lo establecido en la Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004;

2º) que el Departamento de Planificación solicita la aprobación de las cláusulas del proyecto de convenio a suscribir entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2017, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (I de M)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, (ANEP)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por

_____ en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Central. **CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes:** I) En mérito a las resoluciones número 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO –ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO transferirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual, y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, siendo el plazo máximo el referido en la cláusula tercera. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que refieren los apartados II y III de la cláusula anterior, la IdeM entrega en comodato precario a ANEP, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el número 426224, ubicado en Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana y que según Plano de mensura y fraccionamiento (Viviendas de Interés Social) del Ing. Agrim. Sergio Llano, registrado con el Número 44787 el 14 de febrero de 2012, se señala como lote 1, con un área de 4064 metros 50 decímetros. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) ANEP se obliga a: a) cercar, de inmediato, el predio dado en

comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) Las construcciones y demás mejoras que ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) La IdeM se obliga a: a) enajenar, a título gratuito, a ANEP, en el plazo máximo de 1 (un) año, previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar, a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental; c) obtenida la misma, poner a disposición de ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la IdeM exigir la restitución del bien objeto del mismo, sin necesidad de expresión de causa. **SEXTO. Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito por la IdeM. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los

daños ocasionados a ANEP o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato.

NOVENO. Rescisión. Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula tercera, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ANEP, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos.

DÉCIMO. Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad. Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato. ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que

ocasiona la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 2º. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Escribanía y C.C.Z. N° 9; a las Unidades de Comisiones, Expropiaciones y Topografía, UABID y Control de Contratos y Convenios y pase a la

Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud, por parte de esta Intendencia, de la cesión del padrón N° 48065, perteneciente a la cartera de intercambio de tierras de ambas Instituciones, ubicado con frente a la calle Pasteur entre las calles Watt y Newton, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y Resolución N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública –ANEP-, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) tratan estos obrados del padrón N° 48065, ubicado en la calle Pasteur entre Watt y Newton, barrio Peñarol;
- b) se trata de un predio identificado como de interés para esta Intendencia por parte del Servicio de Tierras y Vivienda, analizado dentro del proceso de identificación de propiedades que se ceden entre la A.N.E.P. y la I.M.;
- c) se ha creado la Comisión Interinstitucional entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública, en el marco del convenio suscrito entre ambas, por el cual se lleva el control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, de acuerdo a la Resolución No. 2521/91 y sus

modificativas Nos. 1623/04 y 6012/13 de 26 de abril de 2004 y 27 de diciembre de 2013 respectivamente;

3º) que el Servicio de Escribanía informa que se elevó nota a ANEP solicitando el traspaso del inmueble padrón N° 48065, en favor de esta Intendencia dentro del marco de la Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y Resolución N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004, dictada por ANEP y documento suscrito el 3 de mayo de 2004 por ambos Organismos;

4º) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios realizó el control jurídico formal, expresando una serie de observaciones que fueron recogidas en la redacción definitiva del texto del convenio de obrados;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en las Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, 6012/13 de fecha 27 de diciembre de 2013 y 5846/13 de fecha 23 de diciembre de 2013;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con la cesión del padrón de marras de la ANEP a esta Intendencia;

3º) que el Departamento de Planificación solicita la aprobación de las cláusulas del proyecto de convenio a suscribir entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2017, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, (ANEP)**, inscrita en el Registro Único

Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Central. **POR OTRA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (I de M)**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes:** I) En mérito a las resoluciones número 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO –ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO transferirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual, y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, siendo el plazo máximo el referido en la cláusula tercera. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que refiere la cláusula anterior, ANEP entrega en

comodato precario a la IdeM, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil sesenta y cinco (48065), ubicado en Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana y que según plano del Ing. Agrim. Carlos Nario de abril de 1957, inscrito en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de junio de 1957 con el Número 34004, consta de una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados con cero decímetros, con diez metros de frente al suroeste a la calle Pasteur. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) la IdeM se obliga a: a) cercar, de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a ANEP por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediere causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la ANEP en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) Las construcciones y demás mejoras que la IdeM incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) la ANEP se obliga a: a) enajenar, a título gratuito, a la IdeM, en el plazo máximo de 1 (un) año la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) poner a disposición de la IdeM la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable. **SEXTO. Prohibiciones.** la IdeM no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título,

salvo autorización previa y por escrito por la ANEP. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la ANEP deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la IdeM o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la IdeM, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la ANEP, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la IdeM ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** La IdeM se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la ANEP le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la

restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 2º. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Tierras y Vivienda, Escribanía y C.C.Z. N° 13; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios y pase a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud, por parte de esta Intendencia, de la cesión del padrón N° 46589, perteneciente a la cartera de intercambio de tierras de ambas Instituciones, ubicado en la intersección de la Avenida Gral. Eugenio Garzón y la calle Lanús, dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y Resolución N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) tratan estos obrados del padrón número 46589, ubicado en la intersección de la Avenida Gral. Eugenio Garzón y la calle Lanús;
- b) se trata de un predio identificado como de interés para esta Intendencia por parte del Servicio de Tierras y Vivienda, analizado dentro del proceso de identificación de propiedades que se ceden entre la A.N.E.P. y la I.M.;
- c) se ha creado la Comisión Interinstitucional entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública, en el marco del convenio suscrito entre ambas, por el cual se lleva el control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, de acuerdo a la Resolución No. 2521/91 y sus

modificativas Nos. 1623/04 y 6012/13 de 26 de abril de 2004 y 27 de diciembre de 2013 respectivamente;

3º) que el Servicio de Escribanía informa que se elevó nota a ANEP solicitando el traspaso del inmueble padrón N° 46589 (fracción B), en favor de esta Intendencia dentro del marco de la Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y Resolución N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004, dictada por ANEP y documento suscrito el 3 de mayo de 2004 por ambos Organismos;

4º) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios realizó el control jurídico formal, expresando una serie de observaciones que fueron recogidas en la redacción definitiva del texto del convenio de obrados;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en las Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, 6012/13 de fecha 27 de diciembre de 2013 y 5846/13 de fecha 23 de diciembre de 2013;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con la cesión del padrón de marras de la ANEP a esta Intendencia;

3º) que el Departamento de Planificación solicita la aprobación de las cláusulas del proyecto de convenio a suscribir entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2017, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**, en adelante **ANEP**, inscrita en el Registro

Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Central. **POR OTRA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en adelante **I de M**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes:** I) En mérito a las resoluciones número 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO –ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** transferirá a la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual, y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, siendo el plazo máximo el referido en la cláusula tercera. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que refiere la cláusula anterior, ANEP entrega en

comodato precario a la IdeM, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos ochenta y nueve (46589) y que según plano del Ing. Agrim. Luzbel Gallo de diciembre de 1956, inscrito en la Dirección Nacional de Catastro el 3 de octubre siguiente con el Número 34599, consta de una superficie de novecientos noventa y dos metros cuarenta y un decímetros (992 metros 41 decímetros) y se señala con la letra B, de frente a la Avenida General Eugenio Garzón. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) la IdeM se obliga a: a) cercar, de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a ANEP por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la ANEP en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) Las construcciones y demás mejoras que la IdeM incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) la ANEP se obliga a: a) enajenar, a título gratuito, a la IdeM, en el plazo máximo de 1 (un) año la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) poner a disposición de la IdeM la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable. **SEXTO. Prohibiciones.** la IdeM no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título,

salvo autorización previa y por escrito por la ANEP. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la ANEP deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la IdeM o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la IdeM, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la ANEP, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la IdeM ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** La IdeM se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la ANEP le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la

restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 2º. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Tierras y Vivienda, Escribanía y C.C.Z. N° 12; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios y pase a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud, por parte de esta Intendencia, de la cesión del padrón N° 155478, perteneciente a la cartera de intercambio de tierras de ambas Instituciones, ubicado con frente a la Avenida José Belloni entre la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y el Camino Teniente Rinaldi, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y Resolución N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) tratan estos obrados del padrón número 155478, ubicado con frente a la Avenida José Belloni entre la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y el Camino Teniente Rinaldi;
- b) se trata de un predio identificado como de interés para esta Intendencia por parte del Servicio de Tierras y Vivienda, analizado dentro del proceso de identificación de propiedades que se ceden entre la A.N.E.P. y la I.M.;
- c) se ha creado la Comisión Interinstitucional entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública, en el marco del convenio suscrito entre ambas, por el cual se lleva el control de flujo de propiedades que se

ceden de una a otra Institución, de acuerdo a la Resolución No. 2521/91 y sus modificativas Nos. 1623/04 y 6012/13 de 26 de abril de 2004 y 27 de diciembre de 2013 respectivamente;

3º) que el Servicio de Escribanía informa que se elevó nota a ANEP solicitando el traspaso del inmueble padrón 155478, en favor de esta Intendencia dentro del marco de la Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y Resolución N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004, dictada por ANEP y documento suscrito el 3 de mayo de 2004 por ambos Organismos;

4º) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios realizó el control jurídico formal, expresando una serie de observaciones que fueron recogidas en la redacción definitiva del texto del convenio de obrados;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en las Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, 6012/13 de fecha 27 de diciembre de 2013 y 5846/13 de fecha 23 de diciembre de 2013;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con la cesión del padrón de marras de la ANEP a esta Intendencia;

3º) que el Departamento de Planificación solicita la aprobación de las cláusulas del proyecto de convenio a suscribir entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2017, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

DE EDUCACION PUBLICA, en adelante **ANEP**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Central. **POR OTRA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en adelante **I de M**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes:** I) En mérito a las resoluciones número 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO –ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** transferirá a la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual, y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, siendo el plazo máximo el referido en la cláusula tercera. **SEGUNDO. Objeto.**

En el marco de la operativa a que refiere la cláusula anterior, ANEP entrega en comodato precario a la IdeM, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho (155478), señalado con el número 6 de la Manzana letra A en el plano del Ing. Agrim. Angel Filippini de diciembre de 1935, inscrito en la Dirección General de Avalúos el 20 de marzo de 1936 con el número 269, según el cual consta de una superficie de ochocientos catorce metros cinco decímetros (814 metros 5 decímetros), de frente a Camino Cuchilla Grande. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) la IdeM se obliga a: a) cercar, de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a ANEP por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediere causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la ANEP en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) Las construcciones y demás mejoras que la IdeM incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) la ANEP se obliga a: a) enajenar, a título gratuito, a la IdeM, en el plazo máximo de 1 (un) año la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) poner a disposición de la IdeM la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable.

SEXTO. Prohibiciones. la IdeM no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito por la ANEP.

SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad. En ningún caso la ANEP deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la IdeM o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.

OCTAVO. Seguimiento y evaluación. La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato.

NOVENO. Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la IdeM, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la ANEP, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la IdeM ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

DÉCIMO. Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad. Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato. La IdeM se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la ANEP le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y

perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 2º. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Tierras y Vivienda, Escribanía y C.C.Z. N° 9; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios y pase a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud, por parte de esta Intendencia, de la cesión del padrón N° 134120, perteneciente a la cartera de intercambio de tierras de ambas Instituciones, ubicado con frente a la calle Godoy entre las calles Hipólito Yrigoyen y Tarragona, dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: **1°)** que por Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y Resolución N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

- a) tratan estos obrados del padrón número 134120, ubicado con frente a la calle Godoy entre las calles Hipólito Yrigoyen y Tarragona;
- b) se trata de un predio identificado como de interés para esta Intendencia por parte del Servicio de Tierras y Vivienda, analizado dentro del proceso de identificación de propiedades que se ceden entre la A.N.E.P. y la I.M.;
- c) se ha creado la Comisión Interinstitucional entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública, en el marco del convenio suscrito entre ambas, por el cual se lleva el control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, de acuerdo a la Resolución No. 2521/91 y sus

modificativas Nos. 1623/04 y 6012/13 de 26 de abril de 2004 y 27 de diciembre de 2013 respectivamente;

3º) que el Servicio de Escribanía informa que se elevó nota a ANEP solicitando el traspaso del inmueble padrón 134120, en favor de esta Intendencia dentro del marco de la Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y Resolución N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004, dictada por ANEP y documento suscrito el 3 de mayo de 2004 por ambos Organismos;

4º) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios realizó el control jurídico formal, expresando una serie de observaciones que fueron recogidas en la redacción definitiva del texto del convenio de obrados;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en las Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, 6012/13 de fecha 27 de diciembre de 2013 y 5846/13 de fecha 23 de diciembre de 2013;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con la cesión del padrón de marras de la ANEP a esta Intendencia;

3º) que el Departamento de Planificación solicita la aprobación de las cláusulas del proyecto de convenio a suscribir entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2017, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**, en adelante **ANEP**, inscrita en el Registro

Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja número 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Central. **POR OTRA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en adelante **I de M**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. **CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes:** I) En mérito a las resoluciones número 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO –ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** transferirá a la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual, y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, siendo el plazo máximo el referido en la cláusula tercera. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que refiere la cláusula anterior, ANEP entrega en

comodato precario a la IdeM, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil ciento veinte (134120) y que según plano del Agrimensor Luis Perrou Jourdan, inscrito en la Dirección Nacional de Catastro el 24 de abril de 1991, consta de una superficie de un mil trescientos cincuenta metros (1350 metros), de frente a la calle Godoy y Tarragona. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) la IdeM se obliga a: a) cercar, de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a ANEP por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediere causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la ANEP en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) Las construcciones y demás mejoras que la IdeM incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) la ANEP se obliga a: a) enajenar, a título gratuito, a la IdeM, en el plazo máximo de 1 (un) año la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) poner a disposición de la IdeM la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable. **SEXTO. Prohibiciones.** la IdeM no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito por la ANEP. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En

ningún caso la ANEP deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la IdeM o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la IdeM, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la ANEP, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la IdeM ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** La IdeM se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la ANEP le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

DECIMOTERCERO. Domicilios especiales. A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 2º. Delegar en el Director General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP, a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Regulación Territorial, Tierras y Vivienda, Escribanía y C.C.Z. N° 6; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios y pase a

la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
4538/17

Expediente Nro.:
2017-9000-98-000075

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 3630/16 del 15 de agosto de 2016 y su modificativa N° 2574/17 del 15 de junio de 2017 por la cual se creó la Oficina de Gestión de Proyectos Estratégicos (OGPE), con el objetivo de gestionar y dar seguimiento a los proyectos de importancia significativa para esta Intendencia y se determinó que dicha gestión deberá realizarse tomando como base los estándares publicados por el Project Management Institute;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 3288/17 de fecha 27 de julio de 2017, se autorizó el pago de los honorarios de los citados profesionales correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2017;

2) que por Resolución N° 4176/17 de fecha 18 de setiembre de 2017, se tramitó la contratación en régimen de arrendamiento de obra del Ing. José Luis Franzini, Ingeniero con amplia y probada experiencia en gestión de proyectos mediante estándares del PMI, a la Arq. Rosario Antiga y al Ing. Lucas Levrini para coordinar las tareas de seguimiento técnico y documentación y de planificación y control, bajo la conducción del Ing. Franzini.

3) que por Resolución N° 4511/17 de fecha 9 de octubre de 2017, se convalidó la contratación de los citados profesionales por el período autorizado, cargando el gasto generado a las solicitudes preventivas SEFI N° 202392, N° 202393 y N° 202394;

4º) que se padeció error en el número de las solicitudes preventivas SEFI, ya que las que corresponden son las N° 203388, 203389 y 203390, por lo que se debe modificar la Resolución N° 4511/17 de fecha 9 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del

Departamento, estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 2 de la Resolución N° 4511/17 de fecha 9 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"2.- Establecer que el gasto de obrados se realizará con cargo a las solicitudes preventivas SEFI N° 203388, 203389 y 203390.-", manteniendo en un todo sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Gestión Humana y Recursos Materiales y pase a la Contaduría General para la intervención del gasto correspondiente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- Resolución N° 4633/17 del 23/10/2017

Aprobar el “Proyecto de Modificación de Alineaciones, zona 1: comprendida entre las calles Camino Cibils, Samuel Lafone, Juan Antonio Piaggio y Camino La Paloma (padrones N°s 43081, 5493, 46111, 47629, 43053, 95582, 95360, 155895, 42986, 42987, 42988 y 42989); zona 2: comprendida entre las calles Pernambuco, Vizcaya, Camino La Paloma y Pasaje C (padrón N° 113668), ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.”

N° de expediente: 2017-6410-98-000445

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

o.- Resolución N° 4635/17 del 23/10/2017

Aprobar el “Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Dr. Emilio Ravignani y Camino Felipe Cardozo (padrones N° 429961 y N° 429962)” expresado en el plano N° 20.977 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-6410-98-002627

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- Resolución N° 4636/17 del 23/10/2017

Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, el techado parcial y cerramiento lateral con elementos livianos y desmontables de la terraza de la Unidad 202 del padrón N° 95393, con frente a la calle Mar Antártico N° 1256, entre las calles Mar Mediterráneo y Coimbra, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E.-

N° de expediente: 2016-4005-98-000178

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- Resolución N° 4638/17 del 23/10/2017

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 123481, con un área de 3.130 m2, Carpeta Catastral 3441, Solar 9, con toma urgente de posesión, con destino apertura de las calles Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Dr. Horacio García Lagos, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-6402-98-000038

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

INICIO DE PAI

o.- Resolución N° 4641/17 del 23/10/2017

Otorgar la aprobación previa del Programa de Actuación Integrada denominado "Melilla Oeste" en el ámbito con Atributo Potencialmente Transformable N° 3 (APT 3) ubicado dentro de los límites del C.C.Z N° 12, Municipio G y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, para habilitar el proceso de Audiencia Pública.-

N° de expediente: 2016-6401-98-000054

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de regularización y corrección de las alineaciones vigente, se plantea el : “Proyecto de Modificación de Alineaciones, zona 1: comprendida entre las calles Camino Cibils, Samuel Lafone, Juan Antonio Piaggio y Camino La Paloma (padrones N°s 43081, 5493, 46111, 47629, 43053, 95582, 95360, 155895, 42986, 42987, 42988 y 42989); zona 2: comprendida entre las calles Pernambuco, Vizcaya, Camino La Paloma y Pasaje C (padrón N° 113668)” con el plano N° 20971, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) con este proyecto de modificación de alineaciones se suprime y regulariza la alineación, con los lineamientos que se manejaron para el Proyecto La Paloma con el PIAI para la zona 1 y se regulariza la alineación de la calle Pernambuco para el padrón N° 113668, zona 2;
- b) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se plantea la modificación disminuyendo las afectaciones al padrón N° 5493 y afectando a calle solamente la faja reservada para el ramal de la vía férrea, como continuación de la calle vigente y existente que viene desde el norte de la zona 1, comprendida para este proyecto de modificación de alineaciones;
- c) se suprime la afectación por ensanche que afectaba solamente al padrón N° 113668 (zona 2);
- d) **el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:**
 - el plano proyecto de fraccionamiento de noviembre de 1979 aprobado según expediente N° 44655/2 por Resolución N° 150999 de fecha 6 de agosto de 1980;

- el plano proyecto de urbanización de 1970 aprobado según expediente N° 44655/2 el 25 de enero de 1977;
 - el plano N° 12648 de setiembre de 1951, aprobado según expediente N° 19842 el 27 de noviembre de 1951;
 - el plano N° 20930 de febrero de 2016, aprobado según expediente N° 6410-000769-16 por Resolución N° 3784/15 de fecha 22 de agosto de 2013;
- e) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:**
- el plano de ensanche de Cno. Cibils aprobado según expediente N° 2595 el 23 de setiembre de 1946;
 - (01) plano de mensura del Ing. Agrim. Federico Severi de julio de 2009 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 5 de marzo de 2010 con el N° 42916;

CONSIDERANDO: **1º)** que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el “Proyecto de Modificación de Alineaciones, zona 1: comprendida entre las calles Camino Cibils, Samuel Lafone, Juan Antonio Piaggio y Camino La Paloma (padrones N°s 43081, 5493, 46111, 47629, 43053, 95582, 95360, 155895, 42986, 42987, 42988 y 42989); zona 2: comprendida entre las calles Pernambuco, Vizcaya, Camino La Paloma y Pasaje C (padrón N° 113668)”, expresado en el plano N° 20.971 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 13 de noviembre de 2017.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Urbano y Secretaría General; al Municipio A; a la División de Planificación Territorial;

al Servicio C.C.Z. N° 17 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de regularización de las alineaciones que afectan al padrón N° 429961 tanto internamente como al acordamiento en el encuentro de las calles Dr. Emilio Ravignani y Camino Felipe Cardozo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) se plantea la regularización de las alineaciones de las calles internas, dado que el plano con el cual se aprobaron las alineaciones vigentes del año 1975 no tiene las suficientes especificaciones para determinarlas y a su vez surgieron incongruencias en cuanto al acordamiento de la curva en el encuentro de las calles Dr. Emilio Ravignani y Camino Felipe Cardozo;
- b) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se plantea la modificación ajustando la ubicación de las calles internas a su ubicación actual y determinando el acordamiento con una curva de 30 metros de diámetro, de manera de no afectar a los bloques de viviendas existentes;
- c) en consecuencia se procede con el “Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Dr. Emilio Ravignani y Camino Felipe Cardozo (padrones N° 429961 y N° 429962)” expresado en el plano N° 20.977;
- d) **el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:**

- _ el plano N° 12564, de setiembre de 1963, aprobado según expediente N° 37123 el 10 de diciembre de 1963;
- _ el plano proyecto de alineaciones para el Camino Felipe Cardozo, de enero de 1944, aprobado según expediente N° 1615 el 12 de agosto de 1944;

_ el plano N° 14982, de enero de 1975, aprobado según expediente N° 29468/1 el 11 de febrero de 1976;

_ el plano N° 20146 de octubre de 1989, aprobado según resolución N° 3014/90 del 06 de agosto de 1990;

e) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

_ el plano de mensura – reparcelamiento del barrio cooperativo “Nuevo Amanecer” Mesa 1, (COVICESEM, COVIMIT 5, COVICO, MACOVI 4, Y COVIPSA) de abril de 2017, realizado por la Ingeniera Agrimensora Verónica Dos Santos Diaz;

CONSIDERANDO: **1º)** que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones de obrados;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el “Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Dr. Emilio Ravignani y Camino Felipe Cardozo (padrones N° 429961 y N° 429962)” ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, expresado en el plano N° 20.977 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 13 de noviembre de 2017.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 9 y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la regularización del techado parcial y cerramiento lateral en la ampliación de la Unidad 202 del padrón N° 95393, con frente a la calle Mar Antártico N° 1256, entre las calles Mar Mediterráneo y Coimbra, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E;

RESULTANDO: **1º)** que la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda informa lo siguiente:

- a) se trata de una construcción existente ya consolidada con PC N° 18157 del año 1997, donde se aprueba cerramiento horizontal (techado) en terraza de la unidad 202;
- b) posteriormente se consolidan 10 m² más, siendo los que se solicita regularizar;
- c) esta ampliación es adecuada, ya que la terraza se consolidó retirada de las medianeras y se encuentra ubicada en el centro del predio, por lo que no estaría perjudicando vistas hacia los vecinos;
- d) por lo expresado, podría autorizarse la presente solicitud;

2º) que la Unidad del Patrimonio informa que:

- a) se presenta consulta por la regularización y ejecución de nuevas obras en las unidades 201 y 202 del padrón N° 95393, en régimen de Propiedad Horizontal;
- b) se plantea la regularización del cierre de terraza en la unidad 202 construída en el año 1996, regularización de construcción de terraza construida en el año 2016 y terraza a ejecutar, estas dos últimas, pertenecientes a la unidad 201;
- c) en relación a la terraza de la unidad 202, su ejecución, así como parte de su techado, fueron autorizados en Permiso de Construcción antecedente N° 018157 del año 1997;

d) en esta instancia se plantea la regularización de parte del techado de la terraza y su cerramiento lateral con elementos de aluminio y vidrio;

e) considerando que el cerramiento lateral y superior de la terraza están constituidos con materiales livianos y tal situación podría ser reversible, que dicha terraza fue autorizada en Permiso de Construcción antecedente y que la situación planteada desde el punto de vista urbanístico no produciría alteraciones en el entorno urbano inmediato, ni ocasionaría perjuicio para terceros, podría ser admitida como tolerancia con carácter precario y revocable;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. 223.272.39.1, 223.272.40 y 223.272.40.4 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Patrimonio y promueve el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable el cerramiento de la terraza, lo que implica la ampliación de la Unidad 202 sobre la altura máxima permitida actualmente, pero respetando la altura de la construcción existente ya autorizada;

3º) que la Dirección General del Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, el techado parcial y cerramiento lateral con elementos livianos y desmontables de la terraza de la Unidad 202, lo que implica la ampliación de la citada Unidad sobre la altura máxima permitida actualmente, pero respetando la altura de la construcción existente ya autorizada en el padrón N° 95393, con frente a la calle Mar Antártico N° 1256, entre las calles Mar Mediterráneo y Coimbra, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E, según gráficos visados técnicamente e identificados como Plano Fase A-B,

Láminas L1 y L2, incorporados a obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7 y Contralor de la Edificación; a las Unidades del Patrimonio y de Normas Técnicas y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 123481 , con destino apertura de las calles Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Dr. Horacio García Lagos, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: **1º)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.747 de fecha 29 de octubre de 2015 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 5368/15 de fecha 16 de noviembre de 2015, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

a) el padrón N° 123481 surge del plano realizado por el Ingeniero Agrimensor Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 02 de Febrero de 2017 con el N° 49.010;

b) se realiza el informe avaluatorio del padrón de referencia, que determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 123481 de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, así como los daños y perjuicios derivados de esta, en la suma de U.I. 1.311.989,44 (Unidades Indexadas un millón trescientas once mil novecientos ochenta y nueve con 44/100);

3º) que la Unidad de Integración de la Planificación informa que las obras proyectadas en la zona de la Cañada Matilde Pacheco y las expropiaciones necesarias para su concreción se consideran de relevancia para el Departamento de Planificación. De acuerdo a lo convenido oportunamente, los gastos emergentes se financiarán con cargo al FEGUR (Fondo Extrapresupuestal de Gestión Urbana y Rural);

4º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, realizó la imputación preventiva SEFI N° 203385;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 123481, con un área de 3.130 m², Carpeta Catastral 3441, Solar 9, con toma urgente de posesión, con destino apertura de las calles Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Dr. Horacio García Lagos, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, por un monto equivalente a la suma de U.I. 1.311.989,44 (Unidades Indexadas un millón trescientas once mil novecientos ochenta y nueve con 44/100);
- 2º. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 203385.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio D; a las Divisiones de Planificación Territorial y Asesoría Jurídica; al Servicio C.C.Z. N° 11; a las Unidades de Integración de la Planificación, Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones que promueven la Aprobación Previa del avance del Programa de Actuación Integrada denominado "Melilla Oeste" en el ámbito del APT 3 y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: **1º)** que el presente documento está integrado por las Memorias de: Información, Ordenación, Económica, de Gestión, de Participación; el Informe Ambiental Estratégico y su Cartografía correspondiente, anexada a obrados;

2º) que por Resolución N° 629/17 de fecha 6 de febrero de 2017, se puso de manifiesto por un período de treinta días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, el documento de avance del Programa de Actuación Integrada denominado "Melilla Oeste" en el ámbito del APT 3 y el Informe Ambiental Estratégico correspondiente, finalizando su período de recepción el día 22 de marzo de 2017, según lo establecido por el Art. 24 de la Ley N° 18.308;

3º) que el proyecto presentado por el Equipo Técnico, incorpora de manera satisfactoria las observaciones recibidas y las realizadas por los técnicos de la DINOT y la DINAMA;

4º) que con el proyecto de marras, se está en condiciones de solicitar la Aprobación Previa por parte de la Intendencia de Montevideo del Programa de Actuación Integrada "Melilla Oeste" y dar lugar a la realización de la Audiencia Pública según lo establecido en el Art. 25

de la Ley N° 18308;

5º) que la Unidad del Plan de Ordenamiento con fecha 18 de setiembre de 2017, informa que dado los avances en la elaboración del Programa de Actuación Integrada denominada "Melilla Oeste" en el ámbito con Atributo Potencialmente Transformable N° 3 (APT 3) y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente a partir de los aportes recibidos durante la Puesta de Manifiesto, se comparte la propuesta de promover la Aprobación Previa por parte de la Intendencia de Montevideo, que habilite la realización de la Audiencia Pública, en los términos establecidos en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18308;

CONSIDERANDO: 1º) que la propuesta se enmarca en las disposiciones de las Directrices Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible (Decreto Departamental N° 34870) y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley N° 18308);

2º) que la División Planificación Territorial comparte y promueve el dictado de resolución de Aprobación Previa del instrumento de obrados, en cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley N° 18.308;

3º) que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar la aprobación previa del Programa de Actuación Integrada denominado "Melilla Oeste" en el ámbito con Atributo Potencialmente Transformable N° 3 (APT 3), ubicado dentro de los límites del C.C.Z N° 12, Municipio G y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente y habilitar el proceso de Audiencia Pública, en los términos establecidos en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota al MVOTMA; a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad, de

Desarrollo Ambiental, de Recursos Financieros; al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial, Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios de Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 12; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1090	23	10	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 23 DE
OCTUBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- Resolución N° 4644/17 del 23/10/2017

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Uruguaya de Candombe (AUDECA) para establecer pautas de participación en el Desfile de Llamadas 2018.-

N° de expediente: 2017-4610-98-000145

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

Resolución Nro.:
4644/17

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es establecer pautas de participación en el Desfile de Llamadas 2018;

30.) que sometido al control jurídico formal, la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría Jurídica le realizan una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

10.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Uruguaya de Candombe (AUDECA) para el Desfile de Llamadas 2018 en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en la Avenida

18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Asociación Uruguay de Candombe, en adelante denominada AUDECA, representada por....., C.I.....en su calidad de....., con domicilio en, inscripta en el Registro Único Tributario con el número.....acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: AUDECA es a la fecha una de las Asociaciones que nuclea a aquellas comparsas de todo el país, que pudiendo o no estar asociadas a otra Institución, deseen participar del Desfile de Llamadas organizado por la Intendencia de Montevideo, anualmente.

Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales y contando con la participación de AUDECA en el Desfile de Llamadas 2018, en adelante Desfile 2018, evento integrante de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización del mencionado Desfile 2018 bajo las cláusulas del presente convenio.-

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de participación en el Desfile 2018 de conformidad a las disposiciones del presente convenio.-

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: Será de responsabilidad exclusiva de la IdeM el marco cultural de los eventos, la estética y regulación administrativa, en lo que concierne al control de cumplimiento del reglamento del Desfile y el funcionamiento del jurado actuante en su oportunidad.-

CUARTO: OBLIGACIONES DE AUDECA: AUDECA se compromete a procurar la participación en el Desfile de Llamadas 2018 de todos los conjuntos o agrupaciones asociadas a AUDECA que se hallen clasificadas o clasifiquen en la instancia de admisión correspondiente.-

QUINTO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: AUDECA tendrá libre disponibilidad de las imágenes de los conjuntos asociados a AUDECA que desfilen y podrá enajenar los derechos de televisión de sus asociados a quien/es lo estime conveniente. Sin perjuicio de ello, la titularidad de tales derechos por AUDECA no impedirá a la IdeM a autorizar la captación y difusión de imágenes por sí o por terceros con fines meramente informativos.-

SEXTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de los funcionarios que designe. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este convenio.-

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD: AUDECA asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones referidas a la televisión y comercialización del Desfile 2018, así como de aquellas que pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo AUDECA indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.-

OCTAVO: VIGENCIA : El presente convenio será de aplicación exclusivamente para el Desfile de Llamadas 2018.-

NOVENO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o de cualesquiera de las obligaciones a cargo de AUDECA dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que AUDECA ha incurrido en incumplimiento cuando notificado por escrito de la constatación del mismo dentro de 10 (diez) días hábiles de plazo no lo rectificara a

satisfacción de la IdeM. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos de la IdeM, que AUDECA declara conocer y aceptar.-

DÉCIMO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si ella es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.-

DECIMOPRIMERO: MORA : La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.-

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: AUDECA acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial expedido el.....por.....el cual se adjunta.-

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos y pase -por su orden- a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio y a la unidad Festejos y Espectáculos a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1090	23	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4508/17 del 09/10/2017

Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3406/17 de fecha 4 de agosto de 2017 relativo a la ampliación del 55,5% de la Licitación Pública 312849/1 correspondiendo la ampliación del 50% de los contenedores a favor de la empresa "VETROPLAST S.R.L." por la suma de Euros 1:949.860,00 y el 100% del servicio de colocación y armado a favor de la empresa "MIOVENI S.A." por la suma de U\$S 521.550,00, equivalente en moneda nacional a \$ 14:926.761,00.

N° de expediente: 2016-4400-98-000116

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 312849/1, para la adquisición de hasta 4.000 (cuatro mil) contenedores metálicos de residuos para la División Limpieza, adjudicada por Resolución N° 13/17 de fecha 4 de enero de 2017 a la empresa "VETROPLAST S.R.L.", modificada por Resolución N° 172/17 de fecha 11 de enero de 2017;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2095/17 de fecha 17 de mayo de 2017 se aprobó la cesión parcial de contrato respecto de ciertas prestaciones contenidas en la contratación derivada de la mencionada Licitación de la empresa "VETROPLAST S.R.L." adjudicataria de la misma en favor de la empresa "MIOVENI S.A.";

2º.) que por Resolución N° 3406/17 de fecha 4 de agosto de 2017 se amplió la mencionada Licitación en un 55,5% al amparo del Art. 74º del TOCAF correspondiendo la ampliación del 50% de los contenedores a favor de la empresa "VETROPLAST S.R.L." por la suma de Euros 1:949.860,00 condición DDU, incluído 10% para repuestos, y el 100% del servicio de colocación y armado a favor de la empresa "MIOVENI S.A." por la suma de U\$S 521.550,00 condición plaza IVA incluído, equivalente en moneda nacional a \$ 14:926.761,00;

3º.) que por Resolución No. 3178/17 de fecha 27 de setiembre de 2017 el Tribunal de Cuentas de la República informa que con fecha 08 de febrero de 2017 fue observado el gasto en virtud de que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 67 del TOCAF, el ordenador deberá considerar las peticiones formuladas al momento de la adjudicación, la que fuera reiterada por Resolución No. 713/2017 de fecha 13

de febrero de 2017, y que con fecha 26 de abril de 2017 mantuvo dado que se mantenían incambiadas las razones de legalidad que determinaron la observación del gasto;

4º.) que asimismo expresa que la cesión parcial del contrato a un tercero debió remitirse a ese Tribunal para el control de las previsiones del Artículo 75 del TOCAF;

5º.) que se contravinieron las previsiones del Artículo 74 del TOCAF, en la medida en que se omitió la conformidad de una de las contratantes, y se contravinieron las previsiones del Artículo 15 del TOCAF dado que se comprometieron gastos sin contar con la disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Servicio de Compras informa que la observación que correspondió al contrato principal es considerada en esta instancia como subsanable al haber existido un recurso resuelto en forma expresa y fundada;

2º.) que asimismo expresa que se encuentra como expediente electrónico el trámite de la cesión parcial del contrato que confirma haber dado cumplimiento al Art. 75 del TOCAF y que se consideró la nota de VETROPLAST SRL de fecha 15 de junio de 2017 como aceptación por ambas empresas al ser por el 55,5% y ser MIOVENI S.A. la empresa que trabaja en el país con VETROPLAST SRL;

3º.) que la imputación con cargo al déficit, Art. 15 del TOCAF, fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto de que se trata;

5°.) lo previsto en los artículos 211°, inciso B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3406/17 de fecha 4 de agosto de 2017 relativo a la ampliación del 55,5% de la Licitación Pública 312849/1 correspondiendo la ampliación del 50% de los contenedores a favor de la empresa "VETROPLAST S.R.L." por la suma de euros 1:949.860,00 (Euros un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta) condición DDU, y el 100% del servicio de colocación y armado a favor de la empresa "MIOVENI S.A." por la suma de U\$S 521.550,00 (dólares americanos quinientos veintiún mil quinientos cincuenta) condición plaza, equivalente en moneda nacional a \$ 14:926.761,00 (pesos uruguayos catorce millones novecientos veintiséis mil setecientos sesenta y uno), en virtud de los argumentos expresados por el Servicio de Compras.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Servicio de Compras y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

FERIAS

o.- Resolución N° 4649/17 del 23/10/2017

Trasladar en forma provisoria, la feria que se lleva a cabo los días sábado en la calle Samuel Blixen y Mariscala, a la calle Mariscala desde el N° 1885 hasta la calle Samuel Blixen y por esta hacia la calle Mataojo, estableciendo que la periferia quedará ubicada en la calle Nancy entre Resistencia y Yacabú hasta el N° 4386 y el estacionamiento vehicular de los feriantes en la calle Yacabú entre Nancy hasta Miravalles y Nancy entre Blixen y Yacabú.

N° de expediente: 2017-3280-98-000395

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 7 - CCZ 7

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 4651/17 del 23/10/2017

Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 312197/1, para la contratación de los servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo, adjudicada a la empresa GALAXY HIGIENE PROFESIONAL, A&M 2002 Ltda. por la suma total de \$ 14:027.999,98 impuestos incluidos.

N° de expediente: 2016-4380-98-000125

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4653/17 del 23/10/2017

Adjudicar a la firma LOGICALIS URUGUAY S.A. la Licitación Pública 329667/1 para la adquisición de un nuevo core de la red de datos (incluyendo lan, datacenters y seguridad) para la Intendencia de Montevideo, por la suma total de U\$S 1:579.713,19 impuestos incluidos, equivalente en moneda nacional a \$ 45:301.435,00.

N° de expediente: 2017-6545-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4654/17 del 23/10/2017

Adjudicar a la firma EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., la Licitación Pública 327752/1 para la ejecución de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 47:978.189,02 IVA, 20% de trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos.

N° de expediente: 2017-4540-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4655/17 del 23/10/2017

Adjudicar a la empresa OSAN S.A. la Licitación Pública N° 594/2016 para la concesión del derecho de uso del local ubicado en la Rambla Mahatma Gandhi N° 400 conocido como "El Viejo y el mar".

N° de expediente: 2016-7420-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 4658/17 del 23/10/2017

Reiterar el gasto de la suma de \$ 723.999,00 correspondiente al mes de setiembre de 2017, a favor de la Cooperativa de Trabajo REDES por servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero en el CEDEL Carrasco Norte .

N° de expediente: 2017-2502-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 4659/17 del 23/10/2017

Autorizar la transferencia a la Asociación de Hoteles y Restaurantes del Uruguay (AHRU) de la suma de \$ 145.975,00 equivalentes a U\$S 5.000,00 como aporte por la participación en la Feria Iberoamericana Gastronómica (FIBEGA) que se realizó entre los días 15 y 17 de setiembre de 2017, en la ciudad de Buenos Aires.

N° de expediente: 2017-2500-98-000094

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4660/17 del 23/10/2017

Autorizar la transferencia de la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos uruguayos dos millones) a la cuenta corriente moneda nacional BROU N° 152-006545-0 del Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) .

N° de expediente: 2016-2500-98-000190

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días sábado en las calles Samuel Blixen y Mariscala;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 informa que comenzarán las obras de construcción del Shopping Colombes delimitado por las calles Av. Italia, Samuel Blixen y el nuevo tramo de calle Colombes, existiendo frente a dicho padrón otro emprendimiento inmobiliario para la construcción de tres torres de viviendas, por lo que se propone trasladar provisoriamente dicha feria;

2o.) que la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario propone trasladar la feria a la calle Mariscala desde el N° 1885 hasta la calle Samuel Blixen y por esta hacia la calle Mataojo (actualmente por Samuel Blixen hacia Colombes), la periferia a la calle Nancy entre Resistencia y Yacabú hasta el N° 4386 (actualmente por Samuel Blixen hasta Santana y por esta hasta Av. Italia) y el estacionamiento vehicular a la calle Yacabú entre Nancy hasta Miravalles y Nancy entre Blixen y Yacabú;

3o.) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, el Municipio E, el Centro Comunal Zonal N° 7 y el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas informan que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División

Promoción Económica se manifiesta en un todo de acuerdo con lo expresado;

2o,) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado precedentemente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar en forma provisoria la feria que se lleva a cabo los días sábado en la calle Samuel Blixen y Mariscala, **a la calle Mariscala desde el N° 1885 hasta la calle Samuel Blixen y por esta hacia la calle Mataojo.**
- 2.- Establecer que la periferia quedará ubicada en la calle Nancy entre Resistencia y Yacabú hasta el N° 4386 y el estacionamiento vehicular de los feriantes en la calle Yacabú entre Nancy hasta Miravalles y Nancy entre Blixen y Yacabú.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio E, a las Divisiones Limpieza; Espacios Públicos y Edificaciones; Salud y Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Regulación Alimentaria y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 312197/1, para la contratación de los servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo, adjudicada a la empresa GALAXY HIGIENE PROFESIONAL, A&M 2002 Ltda. por Resolución No. 4660/16 de fecha 17 de octubre de 2016;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Atención a la Salud solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2º.) que la empresa adjudicataria se manifiesta de conformidad (Actuación N° 35);

3º.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, por un monto total de \$ 14:027.999,98 (pesos uruguayos catorce millones veintisiete mil novecientos noventa y nueve con 98/100), impuestos incluidos;

4º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública N° 312197/1, para la contratación de los

servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo, adjudicada a la empresa GALAXY HIGIENE PROFESIONAL, A&M 2002 Ltda. por la suma total de \$ 14:027.999,98 (pesos uruguayos catorce millones veintisiete mil novecientos noventa y nueve con 98/100), impuestos incluidos.

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 312197/1.

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública 329667/1 para la adquisición de un nuevo core de la red de datos (incluyendo lan, datacenters y seguridad) para la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentó oferta únicamente la empresa LOGICALIS URUGUAY S.A.;

2o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por LOGICALIS URUGUAY S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por un monto total de U\$S 1:579.713,19 (dólares americanos un millón quinientos setenta y nueve mil setecientos trece con 19/100) impuestos incluidos, equivalente en moneda nacional a \$ 45:301.435,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones trescientos un mil cuatrocientos treinta y cinco) según cotización de la fecha de apertura;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la única presentada, adecuándose a los requisitos del llamado y a los valores del mercado;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y no se presentaron observaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o. Adjudicar a la firma LOGICALIS URUGUAY S.A. la Licitación Pública 329667/1 para la adquisición de un nuevo core de la red de datos (incluyendo lan, datacenters y seguridad) para la Intendencia de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de U\$S 1:579.713,19 (dólares americanos un millón quinientos setenta y nueve mil setecientos trece con 19/100) impuestos incluidos, equivalente en moneda nacional a \$ 45:301.435,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones trescientos un mil cuatrocientos treinta y cinco) según cotización de la fecha de apertura.
- 2o. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública 329667/1.
- 3o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a Tecnología en Ciudades Inteligentes, Telecomunicaciones y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad; cumplido, pase al Servicio de Compras, para notificación a la firma adjudicataria, y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública 327752/1 para la ejecución de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., GRINOR S.A., HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, IDALAR S.A. y R&K INGENIEROS S.R.L.;

2o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por un monto total de \$ 29:479.951,51 (pesos uruguayos veintinueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno con 51/100) más impuestos y 20% de trabajos imprevistos; monto imponible estimado por la suma de \$ 5:625.046,34 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos veinticinco mil cuarenta y seis con 34/100) más imprevistos por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 4:819.539,70 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos diecinueve mil quinientos treinta y nueve con 70/100), siendo la erogación total de \$ 47:978.189,02 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones novecientos setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 02/100) IVA, 20% de trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la más económica, único criterio de evaluación previsto para el

presente llamado, incluso luego del procedimiento de mejora de oferta realizado a tales efectos;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y no se presentaron observaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o. Adjudicar a la firma EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., la Licitación Pública 327752/1 para la ejecución de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 47:978.189,02 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones novecientos setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 02/100) IVA, 20% de trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos.
- 2o. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública 327752/1.
- 3o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y Proyectos Viales y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad; cumplido, pase al Servicio de Compras, para notificación a la firma adjudicataria, y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 594/2016 para la concesión del derecho de uso del local ubicado en la Rambla Mahatma Gandhi N° 400 conocido como "El Viejo y el mar", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento;

RESULTANDO: 1º.) que se presentaron las empresas OSAN S.A. y EL VIEJO Y EL MAR Ltda.;

2º.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones sugiere aceptar la propuesta presentada por la empresa OSAN S.A., para la concesión mencionada por un plazo de cuatro (4) años en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado, con un canon anual de UI 738.000 (Unidades Indexadas setecientas treinta y ocho mil), señalando que la oferta seleccionada obtuvo el mayor puntaje de evaluación, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 11 de agosto de 2017;

3º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de

resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Adjudicar a la empresa OSAN S.A. la Licitación Pública N° 594/2016 para la concesión del derecho de uso del local ubicado en la Rambla Mahatma Gandhi N° 400 conocido como "El Viejo y el mar", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento por el término de cuatro (4) años, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado, por un canon anual de UI 738.000 (Unidades Indexadas setecientas treinta y ocho mil).
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N°4462/17 de 9 de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por ella se convalidó lo actuado, adjudicando a la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero en el CEDEL Carrasco Norte, por la suma total de \$ 723.999,00 (pesos uruguayos setecientos veintitrés mil novecientos noventa y nueve), correspondiente al mes de setiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33°, Literal C), Numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que con fecha 12 de octubre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento) y por Inc. B Art. 211 de la Constitución de la República (Ejecución);

3o.) que la Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte señala que a la fecha se está tramitando la licitación para la contratación del servicio referido, por lo cual la mencionada Cooperativa viene cumpliendo el servicio mes a mes hasta la culminación de la tramitación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto de que se trata;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 723.999,00 (pesos uruguayos setecientos veintitrés mil novecientos noventa y nueve), correspondiente al mes de setiembre de 2017, a favor de la **Cooperativa de Trabajo REDES**. (Solicitud SEFI N° 203299).
2. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 23 de junio de 2017 de la Asociación de Hoteles y Restaurantes del Uruguay (AHRU) con motivo de la realización de la Feria Iberoamericana Gastronómica (FIBEGA) que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 15 y 17 de setiembre de 2017, en el marco de Buenos Aires Capital de la Gastronomía Iberoamericana;

RESULTANDO: 1o.) que por tal motivo AHRU coordinó acciones con diversas instituciones y referentes de la gastronomía nacional a efectos de participar activamente de la feria mencionada, mostrando una identidad gastronómica Uruguaya y que incluía a las zonas turísticas del país;

2o.) que asimismo manifiesta que para participar y afrontar los altos costos de piso y equipamiento en el evento, solicita una colaboración de U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil) como aporte de la Intendencia de Montevideo para hacer frente a los gastos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Turismo informa que el evento se realizó de la forma establecida con la mencionada División y de manera satisfactoria para el destino Montevideo;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico efectuó la solicitud SEFI No. 203424;

2o.) que la Dirección General del mencionado Departamento prestó su conformidad con lo solicitado, propiciando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar la transferencia a la Asociación de Hoteles y Restaurantes del Uruguay (AHRU) de la suma de \$ 145.975,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco) equivalentes a U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil) como aporte por la participación en la Feria Iberoamericana Gastronómica (FIBEGA) que se realizó entre los días 15 y 17 de setiembre de 2017, en la ciudad de Buenos Aires.
- 2.- La erogación de referencia se atenderá según solicitud SEFI No. 203424.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Turismo y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) aprobado por Resolución No. 5633/16 de fecha 5 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1597/17 de 3 de abril de 2017 se autorizó la transferencia de una partida de \$ 500.000,00 a la Corporación Nacional para el Desarrollo según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso aprobado;

2o.) que a los efectos de poder realizar los pagos correspondientes a los trabajos que se realizan mensualmente por concepto de mano de obra así como también otros derivados del funcionamiento de la planta, se solicita transferir la suma de \$ 2.000.000,00 del presupuesto de funcionamiento de TRESOR a la cuenta corriente moneda nacional BROU N° 152-006545-0 del fideicomiso (CND-IDEM-TRESOR);

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico adjunta la Solicitud SEFI N° 203473;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar la transferencia de la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos uruguayos dos millones) a la cuenta corriente moneda nacional BROU N° 152-006545-0 del Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) aprobado por Resolución No. 5633/16 de fecha 5 de diciembre de 2016.
- 2.- La erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 203473.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la Unidad TRESOR y remítase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1090	23	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DE
FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4530/17 del 12/10/2017

Modificar la resolución N° 4468/17, aprobada el 9 de Octubre de 2017, correspondiente a la donación ofrecida por la Fundación HJELPEMIDDELFONDET, de la ciudad de Oslo, Noruega, que consiste en 20 bicicletas y triciclos, y sillas entre otros elementos para discapacitados.-

N° de expediente: 2017-3140-98-000042

Pasa a: SECRETARIA DE ACCESIBILIDAD PARA LA INCLUSION

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 4468/17 de fecha 09 de octubre p.pdo se aprobó la donación ofrecida por la Fundación HJELPEMIDDELFONDET, proveniente de la ciudad de Oslo, Noruega;

RESULTANDO: que se omitió agregar entre los artículos ofrecidos, 1 (una) hamaca para discapacitados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Departamento de Desarrollo Social, estima pertinente el dictado de Resolución modifiicativa en tal sentido.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1 la Resolución No. 4468/17 aprobada el 09 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: Aceptar la donación ofrecida por la Fundación HJELPEMIDDELFONDET de la ciudad de Oslo, Noruega, que consiste en los siguientes elementos:

- 20 (veinte) bicicletas/triciclos de diferentes tipos/tamaños para discapacitados;
- 1 (una) Hamaca para discapacitados
- 10 (diez) sillas de ruedas;
- 2 (dos) Krabat Pirat (para piscina)
- 1 (una) silla anfibia Hippocampo
- 1 (un) anexo frontal a batería para incorporar en silla de rueda manual

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota de agradecimiento a la donante Presidente Marianne Irgens Hagen (Vardenbakken 99, 1450 Nesoddtangen, Oslo-Noruega), a la División Políticas

Sociales y pase a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1090	23	10	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 4666/17 del 23/10/2017

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la titular de la empresa "DIAZ VELAZCO, MARGARITA ELENA" contra la Resolución N° 192/17/1000 de fecha 24 de marzo de 2017 y dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por el Director General del Departamento de Secretaria General.-

N° de expediente: 2017-1001-98-000914

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4668/17 del 23/10/2017

No se hace lugar a la petición presentada por St. Andrew's School SRL contra la Resolución No. 5896/15 de 21 de diciembre de 2015.-

N° de expediente: 2016-2230-98-003512

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4669/17 del 23/10/2017

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Álvaro Luis Miños Berrutti contra la constatación de la contravención de tránsito de 17/12/15 y contra la Resolución N° 1/2016, de 4/1/16 y dictada por la Dirección del Servicio de Vigilancia.-

N° de expediente: 2016-1466-98-000005

Pasa a: VIGILANCIA

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: los recursos de revocación y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Margarita Díaz titular de la empresa "DIAZ VELAZCO, MARGARITA ELENA" contra la Resolución N° 192/17/1000 de fecha 24 de marzo de 2017 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Director General del Departamento de Secretaría General, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 49 UR por haberse constatado el arrojé de residuos no domiciliarios en la vía pública;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición al haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

2o.) que desde el punto de vista sustancial informa que de los extremos de juicio emergentes de estas actuaciones surge clara la comisión de la infracción, la que fue objeto de corroboración precisa, mientras que el Servicio Central de Inspección General actuó en un todo conforme a Derecho y el acto atacado fue dictado sin ningún viso de ilegitimidad o ilegalidad;

3o.) que en la instancia de evacuación de vista y la correspondiente formulación de descargos no se incorporaron elementos que contribuyeran a un cambio de criterio en cuanto a la procedencia de la aplicación de multa, no habiéndose considerado de recibo los argumentos esgrimidos por la titular de la empresa;

4o.) que no obstante la reserva del derecho a expresar fundamentos en forma posterior a la

interposición del recurso, la impugnante no formuló agravios pese a que se le confirió plazo a tales efectos;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Margarita Díaz titular de la empresa "DIAZ VELAZCO, MARGARITA ELENA", RUT 214422340017, contra la Resolución N° 192/17/1000 de 24/3/17 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Director General del Departamento de Secretaría General.-
- 2.- Pase al Servicio Central de Inspección General para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

RESULTANDO: **1o.)** que la recurrente expresa que correspondía que se le hubiera otorgado la exoneración a partir del año 2014, como le fue conferida a otras instituciones educativas, en aplicación del principio de igualdad establecido en el art. 8 de la Constitución de la República y asimismo solicita se declare a su respecto la inmunidad impositiva del art. 69 de la Carta a partir del año 2016;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad indica que no puede reconocerse a la interesada la inmunidad respecto de los tributos Tasa General, Adicional Mercantil y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental, solicitada al amparo del art. 69 de la Constitución, en tanto dicho precepto refiere a la especie tributaria “impuesto” y no a la especie "tasa";

4o.) que ante el agravio

relativo a que idénticas situaciones fueron resueltas de manera distinta por el legislador y ejecutivo departamentales, debe tenerse presente que la exoneración constituye un instrumento de política fiscal por el cual la Intendencia propicia a la Junta Departamental un tratamiento de excepción el que en la especie se fundamentó en la actividad que desarrolla la institución gestionante;

5o.) que sin perjuicio de lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Financieros, tratándose de una reiteración de solicitud de exoneración de tributos, la peticionante podrá presentarse a solicitar tal exoneración a partir del ejercicio 2016, previo cumplimiento de los requisitos previstos por las Resoluciones N° 7856/88 de 13 de setiembre de 1988 y N° 4538/16 de 7 de octubre de 2016, petición respecto de la cual se pronunciará el citado Departamento a través de sus dependencias competentes;

6o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición presentada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición presentada por St. Andrew's School SRL contra la Resolución No. 5896/15 de 21 de diciembre de 2015.-
2. Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

RESULTANDO: **1o.)** que el recurrente no ha expresado agravios ni presentado los fundamentos de la impugnación, a pesar de haber reservado su posterior agregación;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad expresa que la infracción cometida consistió en el transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados por la División de Tránsito, contactado mediante una plataforma electrónica, lo que al momento de su ocurrencia no se encontraba habilitado, sin que existan otros agravios a considerar;

4o.) que no corresponde tampoco hacer lugar a la recurrencia dirigida contra "la multa por contravención de tránsito" en cuanto dicho evento refiere al acto material de constatación de la infracción por parte del Inspector interviniente y al otorgamiento de la debida vista previa, no existiendo en

tal procedimiento la imposición de ninguna multa;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Álvaro Luis Miños Berrutti contra la constatación de la contravención de tránsito de 17/12/15 (Intervenido Serie SA N° 567035) y contra la Resolución N° 1/2016, de 4/1/16 y dictada por la Dirección del Servicio de Vigilancia.-
2. Pase al Servicio de Vigilancia para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1090	23	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4404/17 del 06/10/2017

Se designa en misión de servicio al funcionario Sr. Federico Dalmaud por el período comprendido entre el 10 y el 13 de octubre de 2017 inclusive, y se asignan al funcionario Sr. Enrique Macías las tareas y responsabilidades del puesto Director de TV Ciudad.

N° de expediente: 2017-1045-98-000091

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4506/17 del 09/10/2017

Se modifican los períodos de inhibición dispuestos por las Resoluciones Nos. 2708/11 y 368/13 respecto de los funcionarios vencedores de concursos abiertos para el ingreso a los Escalafones Obrero y Administrativo.-

N° de expediente: 2017-5110-98-000049

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4519/17 del 12/10/2017

Se otorga aumento salarial del 2,14% del salario base a los funcionarios, a partir del 1° de octubre de 2017.-

N° de expediente: 2017-5010-98-000133

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4537/17 del 13/10/2017

Se prorrogan, a partir del 15 de octubre de 2017 y por el término de 6 meses, las extensiones horarias a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Carolina Rodríguez y a 8 horas diarias de labor al funcionario Esc. Gerardo Gómez.-

N° de expediente: 2017-5420-98-000211

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4544/17 del 13/10/2017

Se asignan a la funcionaria Sra. Marta Garagorry las tareas y responsabilidades de Asesora, Grado SIR 18 con 40 horas de carga horaria semanal, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

N° de expediente: 2017-1200-98-000025

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 6 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
designación en misión de servicio del funcionario Sr. Federico Dalmaud, por el
período comprendido entre el 10 y el 13 de octubre de 2017 inclusive, para
participar como representante de Tevé Ciudad en la Asamblea General
Ordinaria de la Asociación de las Televisoras Educativas y Culturales
Iberoamericanas ATEI, a desarrollarse los días 11 y 12 de octubre de 2017 en
Tegucigalpa, Honduras, y la asignación de una partida especial de U\$S 185,40
(dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 40/100) para cubrir gastos
de alimentación;

2º.) que asimismo
solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto Director de TV Ciudad
al funcionario Sr. Enrique Macías, a partir del 10 de octubre de 2017 y hasta el
reintegro de su titular;

3º.) que el
Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

4º.) que la División
Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la
misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al
funcionario Dalmaud la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,40
(dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 40/100) por concepto de
viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Federico Dalmaud, CI N° 4.318.134, por el período comprendido entre el 10 y el 13 de octubre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,40 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- El funcionario, una vez finalizada la presente misión de servicio, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Asignar al funcionario Sr. Enrique Macías, CI N° 2.792.000, las tareas y responsabilidades del puesto Director de TV Ciudad, a partir del 10 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de su titular.-
- 5º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 6º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación e Información y Comunicación, a Tevé Cuidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las Resoluciones N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y N° 5718/11 de fecha 12 de diciembre de 2011, por las cuales se autorizaron llamados a concursos abiertos de oposición y méritos para confeccionar listas de prelación para cubrir futuras necesidades de personal de los Escalafones Obrero y Administrativo y se aprobaron las bases respectivas;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana, de acuerdo a las directivas impartidas por la División Administración de Personal, elevó un proyecto para modificar los tiempos de permanencia de los funcionarios que ingresaron a ambos Escalafones al amparo de lo dispuesto en las bases de los llamados de que se trata, ya que las circunstancias han ido variando y teniendo presente que actualmente se ha visto priorizada la movilidad interna de los funcionarios dentro de la estructura;

2º.) que la División Administración de Personal entiende oportuno reducir estos períodos de inhibición en 2 (dos) años quedando para los funcionarios del Escalafón Obrero en 8 (ocho) años y para los del Escalafón Administrativo en 3 (tres) años;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que no existen impedimentos jurídicos para que el Intendente modifique mediante un nuevo acto administrativo los plazos mínimos de permanencia en los Escalafones Obrero y Administrativo;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar el plazo establecido en el numeral 2º.) de la Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 que aprobó el llamado a concurso abierto de oposición y méritos para confeccionar una lista de prelación a efectos de cubrir futuras necesidades de personal del Escalafón Obrero, estableciéndose que quienes hayan ingresado o ingresen en el futuro como consecuencia de éste deberán permanecer cumpliendo funciones para las cuales concursaron por un período de 8 (ocho) años.-
- 2º.- Modificar el plazo establecido en el numeral 3º.) de la Resolución N° 368/13 de 21 de enero de 2013 que aprobó el listado de prelación resultante del concurso abierto de oposición y méritos autorizado por la Resolución N° 5718/11 de fecha 12 de diciembre de 2011 a efectos de cubrir futuras necesidades del Escalafón Administrativo, estableciéndose que quienes hayan ingresado o ingresen en el futuro como consecuencia de éste deberán permanecer cumpliendo las funciones para las cuales concursaron por un período de 3 (tres) años.-
- 3º.- Comuníquese a la Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios y a todos los Departamentos, que comunicarán a sus respectivas dependencias; al Centro de Formación y Estudios, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relativas al aumento salarial a otorgarse a los funcionarios a partir del 1º de octubre de 2017;

RESULTANDO: que corresponde un incremento del salario base en 2,14% (dos con catorce por ciento);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Otorgar aumento salarial del 2,14% (dos con catorce por ciento) del salario base a los funcionarios, a partir del 1º de octubre de 2017.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la Resolución N° 2545/17 de 12 de junio de 2017 en lo que refiere a las extensiones horarias por ella autorizadas en virtud de que el proyecto de expropiación de padrones está en plena ejecución;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar, a partir del 15 de octubre de 2017 y por el término de 6 (seis) meses, las extensiones horarias a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Carolina Rodríguez, CI N° 2.026.391, y a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Esc. Gerardo Gómez, CI N° 1.947.514.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: que solicita asignar a la funcionaria Sra. Marta Garagorry las tareas y responsabilidades de Asesora, Grado SIR 18, con 40 (cuarenta) horas de carga horaria semanal, para el desarrollo de tareas de coordinación, seguimiento y conclusión de temas relacionados con el Servicio Central de Inspección General y demás dependencias de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Marta Garagorry, CI N° 4.018.207, las tareas y responsabilidades de Asesora, Grado SIR 18, con 40 (cuarenta) horas de carga horaria semanal, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente al Grado SIR 18, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Inspección General, para la notificación correspondiente, a la Unidad

Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

BAJAS

o.- Resolución N° 4672/17 del 23/10/2017

Se da de baja por incapacidad física, a partir del 31 de octubre de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Sergio González.-

N° de expediente: 2016-5122-98-000028

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

BAJAS POR INCAPACIDAD LABORAL

o.- Resolución N° 4673/17 del 23/10/2017

Se da de baja por incapacidad física para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. María Renee Sitya.-

N° de expediente: 2017-5122-98-000024

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 4674/17 del 23/10/2017

Se autoriza el pago de una compensación adicional mensual de \$ 21.315,00 a la funcionaria Sra. Lila Mas a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.-

N° de expediente: 2017-1004-98-000044

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4676/17 del 23/10/2017

Se autoriza el pago de una compensación especial por la suma de \$ 116.498,20 nominales a la funcionaria Sra. Lucía Sommer.-

N° de expediente: 2017-4245-98-000079

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4677/17 del 23/10/2017

Se autoriza el pago de una compensación adicional al funcionario Sr. Daniel Lasca y otros/as, por cumplir tareas de Solistas en el concierto "Las Doce Estaciones" realizado el 20 de junio de 2017 en el Teatro Solís.

N° de expediente: 2017-4251-98-000078

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 4678/17 del 23/10/2017

Se confirma al funcionario Sr. Alvaro Lucero en el puesto de Jefatura General de Taller, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

N° de expediente: 2017-5161-98-000047

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4679/17 del 23/10/2017

Se confirma al funcionario Sr. Julio Olivera y otros en puestos de Jefatura Operativa en la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza.-

N° de expediente: 2017-1425-98-000309

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4680/17 del 23/10/2017

Se confirma al funcionario Sr. Gustavo Fleitas en el puesto de Jefatura de Señales Luminosas, en el Servicio de Ingeniería de Tránsito, Departamento de Movilidad.-

Nº de expediente: 2017-3503-98-000116

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 4681/17 del 23/10/2017

Se deja sin efecto la contratación de la ciudadana Dra. Silvia Koziol dispuesta por Resolución N° 3482/17 de fecha 7 de agosto de 2017.

Nº de expediente: 2017-5112-98-000104

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4683/17 del 23/10/2017

Se convalida la modificación del contrato de los funcionarios Sres. Sebastián Moreira y Damián Silva, para desempeñarse como Camarógrafos en TV Ciudad.-

Nº de expediente: 2017-1045-98-000086

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO

o.- Resolución N° 4684/17 del 23/10/2017

Se prorroga el convenio dispuesto por Resolución N° 1189/12 de fecha 22 de marzo de 2012, relativo al Régimen de Trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-4006-98-000126

Pasa a: DESARROLLO URBANO

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 4685/17 del 23/10/2017

Se designa como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1063-P/16 al funcionario Sr. Sebastián González, para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 5119-LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA, con destino a la Unidad Complejo SACUDE dependiente de la Secretaría de Descentralización Cultural, Departamento de Cultura.-

N° de expediente: 2016-5010-98-000535

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 4687/17 del 23/10/2017

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria y Sra. Fabiana Roman a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

N° de expediente: 2017-1425-98-000313

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4688/17 del 23/10/2017

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas de labor al funcionario Sr. Federico Gordillo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000172

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 4689/17 del 23/10/2017

Se deja sin efecto respecto del funcionario Dr. Ariel Cabrera la Resolución N° 130/17 de fecha 9 de enero de 2017.-

N° de expediente: 2017-9066-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4691/17 del 23/10/2017

Se incluye al funcionario Sr. Alvaro Iriart en el régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000186

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 4692/17 del 23/10/2017

Se prorroga el cupo especial de 1500 horas extras al Municipio E, asignado por Resoluciones N° 558/17 y N° 2717/17 a partir del 1° de octubre de 2017 y por un período de 3 meses.-

N° de expediente: 2017-0016-98-000344

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4693/17 del 23/10/2017

Se prorroga la asignación del cupo especial mensual de 384 horas extras otorgado por Resolución N° 2714/17 de fecha 20 de junio de 2017 al Servicio de Regulación Alimentaria, a partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2017.

N° de expediente: 2017-9592-98-000143

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 4694/17 del 23/10/2017

Se convalida la designación interina en el puesto de Coordinadora Ejecutiva de la Unidad de Participación y Planificación, a la funcionaria Arq. Martha Gregorio a partir del 11 de julio y hasta el 24 de agosto de 2017.-

N° de expediente: 2017-1009-98-000199

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4695/17 del 23/10/2017

Se modifica la denominación del puesto de conducción del Servicio Ingresos Vehiculares y se designa interinamente en el puesto DS2220 – 1 - Dirección Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares, al funcionario Cr. Moris Cúneo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-2300-98-000069

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4696/17 del 23/10/2017

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Eduardo Odella, la Resolución N° 559/17 de fecha 30 de enero de 2017, a partir del 1° de agosto de 2017.-

N° de expediente: 2017-5161-98-000050

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4697/17 del 23/10/2017

Se designan interinamente y se asignan tareas y responsabilidades a varios funcionarios del Servicio de Ingeniería de Tránsito, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4715-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución N° 4698/17 del 23/10/2017

Se autoriza el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre los días 9 y 12 de noviembre de 2017 inclusive, al funcionario Sr. Carlos Pappa para participar en el torneo Sudamericano de Kendo a realizarse en la ciudad de Corrientes, Argentina.-

N° de expediente: 2017-6531-98-000012

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4699/17 del 23/10/2017

Se autoriza como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 17 y el 29 de noviembre de 2017 inclusive al funcionario Dr. Walter Ramos.

N° de expediente: 2017-4380-98-000227

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4700/17 del 23/10/2017

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 25 de setiembre y el 6 de octubre de 2017 inclusive, usufructuado por el funcionario Sr. Bruno D'Alessandro.-

N° de expediente: 2017-6308-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- Resolución N° 4701/17 del 23/10/2017

Se llama a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1101-E3/17 para cubrir 5 cargos de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, con destino a diferentes dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

N° de expediente: 2017-5112-98-000167

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 4702/17 del 23/10/2017

Se llama Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 2 cargos de ingreso a la Carrera 5216 – DOCTOR/A EN DERECHO con destino a la División Asesoría Jurídica.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000177

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 4703/17 del 23/10/2017

Se prorroga por el término de 2 años, a partir de sus vencimientos, la vigencia de las listas de prelación de suplentes correspondientes a los Concursos Abiertos Nos. 462-O3/08 y 682-O3/11.-

N° de expediente: 2017-0513-98-000053

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4704/17 del 23/10/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. en Nutrición Viviana Santín, por el período comprendido entre el 15 y el 17 de setiembre de 2017 inclusive.-

N° de expediente: 2017-2536-98-000053

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4705/17 del 23/10/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Ramón Decia, por los días 13 y 14 de setiembre de 2017 inclusive, para participar en el Seminario Red Hat Forum realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

N° de expediente: 2017-6003-98-000073

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4706/17 del 23/10/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gabriel Peveroni, por los días 4 y 5 de setiembre de 2017 inclusive.-

N° de expediente: 2017-9055-98-000158

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4708/17 del 23/10/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Dr. Carlos Luján, por el período comprendido entre el 3 y el 6 de octubre de 2017 inclusive, para participar como representante de Montevideo en el Consejo de Mercociudades.

N° de expediente: 2017-1030-98-000100

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4709/17 del 23/10/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de los funcionarios Sra. Mariela Couto y Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 3 y el 6 de octubre de 2017 inclusive, para participar en el Consejo de Mercociudades.

N° de expediente: 2017-1030-98-000101

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4710/17 del 23/10/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Mateo Arbulo, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de setiembre de 2017 inclusive.

N° de expediente: 2017-2506-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PAGOS

o.- Resolución N° 4711/17 del 23/10/2017

Se autoriza del pago de la suma de \$ 102.380,68 a favor de la funcionaria de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Ing. Alejandra Hammer, equivalente a la suma que dejó de percibir en su organismo de origen durante el año 2016, período en el que estuvo prestando tareas en esta Intendencia.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000111

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 4712/17 del 23/10/2017

Se deja sin efecto a partir del 3 de noviembre de 2017 el pase en comisión del funcionario Sr. Dardo Orlando, dispuesto por Resolución N° 4016/15 de fecha 31 de Agosto de 2015 y se autoriza su pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo, para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Sr. Edil Gastón Arias, a partir del 6 de noviembre de 2017 y hasta la finalización de su mandato.-.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002814

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 4713/17 del 23/10/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4149/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 relativo al incremento en \$ 25.000,00, de la compensación mensual a la tarea (Código 182) que percibe la funcionaria Sra. Nedies Olmedo.-
N° de expediente: 2017-1200-98-000050
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4714/17 del 23/10/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4148/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 relativo al pago de una compensación especial mensual (código 182) al funcionario Sr. José Salgueiro.
N° de expediente: 2017-9055-98-000106
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 4715/17 del 23/10/2017

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 989/16/5000 de fecha 5 de octubre de 2016 y se encomienda a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, a dos funcionarios del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9.
N° de expediente: 2016-7767-98-000003
Pasa a: SUMARIOS

o.- Resolución N° 4716/17 del 23/10/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 1042/16/5000 de 25 de octubre de 2016 relacionada con el ex-funcionario Sr. Sebastián Álvarez.-
N° de expediente: 2017-7767-98-000005
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4717/17 del 23/10/2017

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 182/17/5000 de fecha 20 de febrero de 2017 y se sanciona a 3 funcionarios de la Unidad Región Montevideo Este.-

N° de expediente: 2017-4467-98-000001

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 4718/17 del 23/10/2017

Se traslada el funcionario Sr. Yuri Debenedetti, al Departamento de Cultura, a partir del 1° de marzo de 2017.-

N° de expediente: 2017-8014-98-000045

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4719/17 del 23/10/2017

Se traslada el funcionario Sr. Raúl Rodríguez, al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2016-0014-98-000387

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRIBUNALES DE CONCURSOS

o.- Resolución N° 4721/17 del 23/10/2017

Se designa a la funcionaria Sra. María Zipitria para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1082 – O3/17.

N° de expediente: 2017-5140-98-000291

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 4722/17 del 23/10/2017

Se designa al funcionario Sr. Carlos Carril para actuar en carácter de 2do. Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1089 – E2/17, para cubrir 2 cargos de Ascenso a Nivel II de la Carrera 3229 – Técnico/a Guardavidas.-

N° de expediente: 2017-5140-98-000292

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 4723/17 del 23/10/2017

Se designa al funcionario Sr. Facundo Cladera, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1081 – O2/17 para cubrir 3 cargos de ascenso a Nivel I y 3 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento.-

N° de expediente: 2017-1487-98-000028

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 4724/17 del 23/10/2017

Se designa a la funcionaria Esc. Rosana Díaz, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1091 para cubrir 4 puestos de Jefatura de Inspección de Tránsito.-

N° de expediente: 2017-1487-98-000027

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

VARIOS

o.- Resolución N° 4725/17 del 23/10/2017

Se modifica, de conformidad con el Art. 42° del Decreto N° 32.711, la denominación de varios puestos de conducción, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.

N° de expediente: 2017-5112-98-000136

Pasa a: PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RR.HH

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Sergio González, quien se desempeña en la Unidad Centro de Educación Vial;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1112/16/5000 de fecha 8 de noviembre de 2016, se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones, manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1º de noviembre de 2016, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los artículos 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los artículos 4to. y 5to. de la Ley N°. 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social cuando se otorga Subsidio Transitorio por 3 años y durante el período cumple 60 años de edad, el titular podrá convertirlo en jubilación definitiva, aceptando la causal por Imposibilidad Total, la cual aceptó el 15 de setiembre de 2017 y debe cesar el 31 de octubre de 2017;

3º) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Dar de baja por incapacidad física, a partir del 31 de octubre de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Sergio González,

CI N° 1.658.285, Credencial Cívica Serie BCB N° 56550, con domicilio en la calle Dr. Alberto Zum Felde N° 2240 apto 104.-

2°.-Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3°.-Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último cobro de la prejubilación para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo el beneficio del Seguro de Salud para el y su cónyuge, si lo hubiere, con la presentación del recibo de BPS que acredite su calidad de jubilado, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.-Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Educación Vial, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. María Renee Sitya, quien revista en el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 913/14/5000 de fecha 13 de Octubre de 2014, se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones, manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1º de octubre de 2014, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los artículos 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los artículos 4to. y 5to. de la Ley N°. 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, debiendo ser dada de baja a partir del 1º de octubre de 2017;

3º) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1º de octubre de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. María Renee Sitya, C.I. N° 1.537.121, Credencial Cívica AXB 19625, domiciliada en calle Magallanes N° 1022, apto N° 001.-

2º.-Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.-Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último cobro de la prejubilación para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo el beneficio del Seguro de Salud para ella y su cónyuge, si lo hubiere, con la presentación del recibo de BPS que acredite su calidad de jubilada, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.-Advertir que en caso de continuar afiliada al Seguro de Salud y ser socia de mutualista particular (con excepción de CASMU), deberá presentar recibo mutual pago como socia particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socia particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión de Calidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se abone una compensación especial mensual de \$ 21.315,00 (pesos uruguayos veintiún mil trescientos quince) a la funcionaria Sra. Lila Mas, quien brinda un apoyo sistemático para la gestión administrativa del recién creado Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y forma parte del equipo que trabaja en el diseño y desarrollo de la plataforma online, apoyando en los aspectos administrativos;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar el pago de una compensación adicional mensual nominal de \$ 21.315,00 (pesos uruguayos veintiún mil trescientos quince) a favor de la funcionaria Sra. Lila Mas, CI N° 1.460.162, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los

Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión de Calidad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar una compensación especial por la suma de \$ 116.498,20 (pesos uruguayos ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho con 20/100) nominales, de acuerdo a la tabla de compensaciones para la retribución de funciones extraordinarias de la Comedia Nacional que surge de lo dispuesto por Resolución N° 4462/14 de fecha 7 de octubre de 2014 y modificativas, a la funcionaria e integrante del elenco de la Comedia Nacional, Sra. Lucía Sommer, por el desempeño de tareas extraordinarias en la dirección de la obra "Bichos Del Teatro" de April De Angelis, estrenada el pasado 17 de junio en la Sala Zavala Muníz;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por la suma de \$ 116.498,20 (pesos uruguayos ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho con 20/100) nominales a la funcionaria Sra. Lucía Sommer, CI N° 3.191.654, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Comedia Nacional, para la notificación

correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$30.837,00 (pesos uruguayos treinta mil ochocientos treinta y siete) a cada uno los funcionarios Sres/as. Daniel Lasca, Julián Bello, Alejandra Moreira y Virginia Aldado, por cumplir tareas de Solistas en el concierto "Las Doce Estaciones", realizado el 20 de junio de 2017 en el Teatro Solís con motivo de la Temporada Principal 2017;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional de \$30.837,00 (pesos uruguayos treinta mil ochocientos treinta y siete) a cada uno de los siguientes funcionarios, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución:

NOMBRE

CI N°

Daniel Lasca	1.178.112
Julián Bello	1.317.644
Alejandra Moreira	1.437.107
Virginia Aldado	1.683.721

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Alvaro Lucero en el puesto de Jefatura General de Taller, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 99/17 de fecha 9 de enero de 2017, y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Confirmar al funcionario Sr. Alvaro Lucero, CI N° 3.228.628, en el puesto de Jefatura General de Taller, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera

Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de los funcionarios Sres. Julio Olivera, Luis Sosa y Richard Olivera en los puestos de Jefatura Operativa en la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde sus designaciones dispuestas por Resolución N° 693 /17 de fecha 7 de febrero de 2017 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde confirmarlos en los cargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Confirmar a los funcionarios Sres. Julio Olivera, CI N° 1.994.224, Luis Sosa, CI N° 2.682.489 y Richard Olivera, CI N° 3.044.933, en los puestos de Jefatura Operativa, Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, en la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Región Montevideo Este.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de

Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Gustavo Fleitas en el puesto de Jefatura de Señales Luminosas, en el Servicio de Ingeniería de Tránsito, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 1055/17 de fecha 6 de marzo de 2017 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Confirmar al funcionario Sr. Gustavo Fleitas, CI N° 2.889.746, en el puesto de Jefatura de Señales Luminosas, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Ingeniería de Tránsito, Departamento de Movilidad.-
- 2°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera

Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Dra. Silvia Koziol dispuesta por Resolución N° 3482/17 de fecha 7 de agosto de 2017 dado que no se presentó a tomar posesión del cargo;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Dra. Silvia Koziol, CI N° 3.773.658, dispuesta por Resolución N° 3482/17 de fecha 7 de agosto de 2017, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por Tervé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó
modificar las contrataciones de los funcionarios Sres. Sebastián Moreira y
Damián Silva, quienes se desempeñaron como Camarógrafos debido a las
necesidades de la Unidad en el mes de agosto de 2017;

2º.) que la División
Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se
manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación de los siguientes
funcionarios según se detalla:

NOMBRE	CI N°	CARGO	SIR	HORAS	PERÍODO
Sebastián Moreira	4.245.773	Camarógrafo	10	120	8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de agosto de 2017
Damián Silva	2.588.820	Camarógrafo	10	16	3 y 10 de agosto de 2017

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos
Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de

Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis dispuesto por Resolución N° 1189/12 de fecha 22 de marzo de 2012;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano solicita una nueva prórroga del convenio;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del año en curso;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar el convenio dispuesto por Resolución N° 1189/12 de fecha 22 de marzo de 2012, relativo al Régimen de Trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios Fúnebre y Necrópolis, que lo pondrá en conocimiento de sus respectivas dependencias, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1063-P/16 autorizado por Resolución N° 1494/17 de fecha 27 de marzo de 2017 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5119-LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de designación de los/as ganadores que constan en el Acta de clausura elaborada por el Tribunal actuante que luce en Actuación N° 26;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la designación correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Designar como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1063-P/16 dispuesto por Resolución N° 1494/17 de fecha 27 de marzo de 2017, al funcionario Sr. Sebastián González, C.I. N° 3.869.444, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5119-LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Complejo SACUDE dependiente de la Secretaría de Descentralización Cultural, Departamento de Cultura, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4

(cuatro) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados laborables y no laborables, con la remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal.-

2º.-El funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

3º.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.-Establecer que resultaron suplentes los funcionarios que a continuación se detallan:

Posición	Cédula	Nombre
2	3.855.515	CINTIA LÓPEZ
3	4.202.927	GABRIELA CANTO
4	2.804.847	FLAVIA DUDOK
5	3.813.290	BLANCA PONTE
6	3.171.811	DIEGO PALLEIRO
7	2.753.382	RUTH BENÍTEZ
8	2.566.701	GABRIELA LESTIDO
9	4.172.097	SANDRA ACOSTA
10	4.504.300	IORELLA PIAZZA
11	3.697.810	MÓNICA TOURREILLES

5º.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la Secretaría de Descentralización Cultural, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Complejo SACUDE y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del

CONCURSO.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la incorporación de la funcionaria Sra. Fabiana Roman al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria y Sra. Fabiana Roman, CI N° 2.521.551, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente e Información de Personal y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la incorporación al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor al funcionario Sr. Federico Gordillo;

2º.) que la Gerencia Operativa, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Incluir en el régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, al funcionario Sr. Federico Gordillo, CI N° 33.705.802, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Operativa, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-6003-98-000012

R E T I R A D A

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario del Departamento de Desarrollo Social, Dr. Ariel Cabrera;

RESULTANDO: 1º.) que con fecha 26 de diciembre de 2016 se envió nota al Departamento de Desarrollo Social a fin de que notificara al Dr. Ariel Cabrera, que no se le renovaría la extensión horaria por registrar más de 20 días de licencia médica durante el año 2016 conforme a lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Volumen III de la Normativa Departamental;

2º.) que por un error involuntario se lo incluyó en la Resolución N° 130/17 de fecha 9 de enero de 2017, que prorrogaba la extensión horaria a los funcionarios profesionales universitarios del referido Departamento, por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2017;

3º.) que corresponde dejar sin efecto respecto del funcionario la Resolución N° 130/17 de fecha 9 de enero de 2017, destacando que no realizó extensión horaria en todo el periodo y en consecuencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de enero de 2017 respecto del funcionario Dr. Ariel Cabrera, CI N° 1.568.919, la Resolución N° 130/17 de fecha 9 de enero de 2017 .-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la incorporación del funcionario Sr. Alvaro Iriart quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, debido a que comenzó a desempeñar tareas como Jefe Operativo J2 y visto las necesidades de la Unidad;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Incluir al funcionario Sr. Alvaro Iriart, CI N° 1.966.062, en el régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se
prorroge el cupo especial de 500 (quinientas) horas extras asignado por
Resolución N° 558/17 de fecha 30 de enero de 2017, a partir de su vencimiento
y hasta el 31 de diciembre de 2017, para contar con suficiente personal para
cumplir con la operativa de levante de podas, levante de residuos de jardinería,
mantenimiento de espacios públicos y día de la integración entre otras tareas;

2º.) que además
solicita se le prorroguen 1000 (mil) horas extras del cupo especial asignado por
Resolución N° 2717/17 de fecha 26 de junio de 2017, hasta el 31 de diciembre
de 2017;

3º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución en el sentido solicitado por un periodo de 3 (tres) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar el cupo especial de 500 (quinientas) horas extras al Municipio E,
asignado por Resolución N° 558/17 de fecha 30 de enero de 2017, a partir
del 1º de octubre de 2017 y por un período de 3 (tres) meses.-

2º.-Prorrogar 1000 (mil) horas extras del cupo especial asignado al Municipio
E por Resolución N° 2717/17 de fecha 26 de junio de 2017, a partir del 1º

de octubre de 2017 y por un período de 3 (tres) meses.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, cumplido pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación del cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras, a partir del 1º de setiembre de 2017, otorgado por Resolución N° 2714/17 de fecha 20 de junio de 2017 para el desarrollo de las tareas programadas para los días sábados y domingos, en cumplimiento de su cometido de policía higiénico sanitaria de los alimentos;

2º.) que las Divisiones Salud y Administración de Personal y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras otorgado por Resolución N° 2714/17 de fecha 20 de junio de 2017 al Servicio de Regulación Alimentaria, a partir del 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad
Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina de la funcionaria Arq. Martha Gregorio en el puesto de Coordinadora Ejecutiva de la Unidad de Participación y Planificación por licencia médica de su titular en el período comprendido entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2017;

2º.) que asimismo solicitó se mantenga el pago de la diferencia salarial por cumplir tareas de Arquitecta Asesora, autorizado por Resolución N° 380/16 de fecha 29 de enero de 2016;

3º.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Gestión Humana informa que no hay incompatibilidad desde el punto de vista jurídico para el pago solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir del 11 de julio y hasta el 24 de agosto de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto de Coordinadora Ejecutiva de la Unidad de Participación y Planificación, a la funcionaria Arq. Martha Gregorio, CI N° 1.310.968, a partir del 11 de julio y hasta el 24 de agosto de 2017.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de

retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Establecer que durante el interinato se mantenga el pago de la diferencia salarial que percibe por cumplir tareas de Arquitecta Asesora.-

4º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Ingresos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Cr. Moris Cúneo en el puesto DS2220 – 1 - Dirección Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares, Grado SIR 19, debido a la creación del nuevo Servicio;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.84.5 y D.135 y ss del Vol III del Digesto, considerando dar de baja al interinato otorgado mediante Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017;

4º.) que asimismo sugiere modificar la denominación del puesto DS2220 - Dirección Servicio Ingresos Vehiculares estableciendo que el mismo pasará a denominarse DS2220 -1 - Dirección Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42º del Decreto N° 32.711, de fecha 30 de octubre de 2008, por el cual se faculta a la Intendencia de Montevideo a actualizar las denominaciones de los cargos de conducción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente Resolución y

hasta el 30 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente Resolución, el interinato del funcionario Cr. Moris Cúneo, dispuesto por Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017;
- 2º.- Modificar en el sentido que se indica, de conformidad con el Art. 42º del Decreto N° 32.711 de fecha 30 de octubre de 2008, la denominación del puesto de conducción del Servicio Ingresos Vehiculares:

Denominación anterior	Denominación nueva	Subescalafón	Grado SIR	Nivel de Carrera	Código
Dirección Servicio Ingresos Vehiculares	Dirección Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares	Dirección Superior (DS1)	19	II	DS2220 -1

- 3º.-Designar interinamente en el puesto DS2220 – 1 - Dirección Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado Sir 19, al funcionario Cr. Moris Cúneo, CI N° 1.194.688, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 4º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 5º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Administración de Ingresos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Eduardo Odella quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Maquinaria Vial y Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 3004/17 de fecha 10 de julio de 2017 se lo designó en el puesto de Jefatura de Electromecánica, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, como consecuencia del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 950 - J2/14;

2º.) que por Resolución N° 559/17 de fecha 30 de enero de 2017 se lo había designado interinamente en el puesto J44410-0 Jefatura Taller Sistemas Laterales, J3, Nivel II, Grado SIR 11, hasta el 31 de diciembre de 2017;

3º.) que la Unidad Información de Personal solicita dejar sin efecto la Resolución precitada respecto del funcionario, a partir del 1º de agosto de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Eduardo Odella, CI N° 2.550.623, la Resolución N° 559/17 de fecha 30 de enero de 2017, a partir del 1º de agosto de 2017.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a

la Unidad Información de Personal, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de los funcionarios Sres. Miguel Raquel y Adrián Brian en el Nivel I de la Carrera 1404 – Electrotécnico, Escalafón Obrero, Grado SIR 9, debido a la jubilación de dos funcionarios del Servicio;

2º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Oscar Camarán en el Nivel I de la Carrera 1212 – Pintor de obra, Grado SIR 6, debido al fallecimiento del funcionario responsable de dicha tarea;

3º.) que solicita asignar funciones del puesto J4718-0 – Jefatura Unidad Señales Luminosas, Grado SIR 10 al funcionario Sr. Leonardo Andrade, debido a que su titular el funcionario Sr. Fabián Parada, tiene asignadas las funciones del puesto D4715 – Director de Diseño y Ejecución Obras Señales Luminosas;

4º.) que la División Administración de Personal y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

5º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente

Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1404 – Electrotécnico, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Grado SIR 9, a los funcionarios Sres. Miguel Raquel CI N° 1.508.512 y Adrián Brian, CI N° 2.685.403, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1212 – Pintor de obra, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico, Grado SIR 6, al funcionario Sr. Oscar Camarán, CI N° 2.012.586, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 3º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 4º.- Asignar al funcionario Sr. Leonardo Andrade, CI N° 1.870.603, las tareas y responsabilidades del puesto J4718-0 – Jefatura Unidad Señales Luminosas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Especializada (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 5º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 6º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento y

Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Transito, para la notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Carlos Pappa quien se desempeña en la Unidad Asistencia Técnica Operativa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 9 y el 12 de noviembre de 2017 inclusive, para participar en el torneo Sudamericano de Kendo a realizarse en la ciudad de Corrientes, Argentina;

2º.) que el la Unidad Asistencia Técnica Operativa, la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.342 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre los días 9 y 12 de noviembre de 2017 inclusive, al funcionario Sr. Carlos Pappa, CI N° 1.662.212, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la

Gerencia Tecnología de la Información, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Asistencia Técnica Operativa, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Dr. Walter Ramos, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia con goce de sueldo por el período comprendido entre el 17 y el 29 de noviembre de 2017 inclusive para participar como competidor representando a Uruguay en el XI Campeonato Sudamericano de Natación Master a realizarse entre los días 20 y 26 de noviembre de 2017 en Arica, Chile;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución concediendo la licencia especial con goce de sueldo de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Art. R.342 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 17 y el 29 de noviembre de 2017 inclusive al funcionario Dr. Walter Ramos, CI N° 1.383.989, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a

los Servicios de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Calidad de Agua;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo para el funcionario Sr. Bruno D'Alessandro por el período comprendido entre el 25 de setiembre y el 6 de octubre de 2017 inclusive para participar en el curso “Hands-on metagenomics data analysis: tools for bioprospection in clinical and environmental microbiology”, a realizarse en el Instituto Pasteur de Montevideo;

2º.) que el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la concurrencia del funcionario al curso de que se trata es de interés de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en los Art. D.130 y R.341 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 25 de setiembre y el 6 de octubre de 2017 inclusive, usufructuado por el funcionario Sr. Bruno D'Alessandro, CI N° 2.925.481, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Calidad de Agua, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus bases completas para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el reglamento de concursos vigente;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el tribunal del concurso;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la

Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

2º.- Aprobar las siguientes **BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1101-E3/17**

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 3311 – TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

DEDICACIÓN HORARIA

30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 31.756,00 (pesos uruguayos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis) - correspondiente al Grado SIR 9 (vigencia 1º de abril de 2017), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Título de Técnico en Administración (Plan 2014), o Técnico Universitario en Administración (Plan 2000), o Técnico en Administración de Empresas o Pública (Plan 1974), expedido por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República.

HABILITADOS/AS A CONCURSAR

Están habilitados/as a concursar todos/as los/as funcionarios/as

presupuestados/as a excepción de aquellos/as que hayan ingresado por concursos en cuyas bases se estableció un período de permanencia en el Escalafón correspondiente y que no lo hayan culminado al momento de la inscripción, que cumplan con los requisitos obligatorios, no tengan sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicadas en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción y cuya calificación general no sea inferior a 50 (cincuenta) puntos en el último período (Art. R.241.2. del Volumen III de Digesto).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

El/la TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN está incluido/a dentro del Subescalafón Especialista Profesional Superior que comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Tareas especializadas que requieren el manejo conceptual, dominio y autonomía en la aplicación de técnicas y metodologías de nivel terciario, en apoyo a funciones de alta especialización profesional.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

- . Asiste a profesionales en tareas relacionadas a la concepción, desarrollo, ejecución y control de proyectos y programas vinculados a la administración y control de gestión.
- . Efectúa estudios, diagnósticos y propuestas de mejoramiento administrativo (que pueden implicar procesos de informatización y/o descentralización) y participa en su implementación y seguimiento.
- . Releva, estudia, analiza, redacta y sistematiza descripciones de procesos, tareas y puestos de trabajo, vinculados a estudios y propuestas de racionalización administrativa.
- . Participa en la realización de estudios de diseños orgánico-funcionales y en la elaboración y mantenimiento actualizado de manuales de organización

y funciones, normas y procedimientos.

- . Integra comisiones, grupos o proyectos conformados con el fin de reestructurar el dimensionado de cargos de la administración.

- . Efectúa relevamientos, estudios y análisis vinculados a la administración y gestión de recursos humanos, tales como:

- análisis, descripción y evaluación de puestos y carreras.

- análisis de necesidades ocupacionales, de capacitación, reconversión y distribución de personal y participación en los programas y acciones resultantes.

- administración de pruebas técnicas y demás mecanismos de evaluación aplicables a los procesos de selección, promociones y ascensos.

- actividades de comunicación y relacionamiento con funcionarios, postulantes y público (reuniones, entrevistas, encuestas, informaciones, publicaciones y consultas).

- . Efectúa investigaciones estadísticas, estimaciones cuantitativas y cualitativas sobre distintos temas de la administración, y elabora las conclusiones respectivas.

COMUNICACIÓN:

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página:
<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la

comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente.

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo previsto para la inscripción con la documentación que a continuación se detalla:

- Cédula de Identidad.
- Escolaridad Actualizada (original y fotocopia).
- Título de Técnico en Administración (Plan 2014), o Técnico Universitario en Administración (Plan 2000), o Técnico en Administración de Empresas o Pública (Plan 1974), expedido por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República. (original y fotocopia).

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Quienes así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del Segundo Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet - <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

El concurso de oposición y méritos se realizará en base a los siguientes componentes con la puntuación máxima que se establece:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Prueba	Total
------------	--------	---------	----------------------	--------	-------

IdeM	4	20	25	45	
En el nivel inmediato anterior	6				
Total	10	20	25	45	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la prueba Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos los demás tipos de pruebas serán establecidos por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que se estime pertinente.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Prueba Psicolaboral

- . Se realizará en base al siguiente perfil:
- . Muy buena capacidad de organización y planificación
- . Muy buena capacidad de relacionamiento
- . Muy buena capacidad de comunicación
- . Muy buena capacidad para trabajar en equipo
- . Proactividad
- . Apego a las normas ético – laborales
- . Vocación de servicio

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 55% del puntaje máximo previsto

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 20% del puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . 1 foto tipo carné
- . Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos con los anexos que corresponda.
- . Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establecen con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

Factores	Puntaje máximo
1- Formación (si tiene relación con el cargo que se concurra)	
1.1 Educación formal	25
1.2 Posgrados, Especializaciones, Cursos de capacitación relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados	25
SUB-TOTAL FORMACIÓN	50

2- EXPERIENCIA	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional	20
2.2 Tareas realizadas en los mismos, siempre que se relacionen con el cargo ocupado y hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del o de varios/as funcionarios/as.	30
SUB-TOTAL EXPERIENCIA	50
Total	100

c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al Tribunal los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la IdeM: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior: Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que al que tenga puntaje 100 se le adjudicarán 25 puntos y a los restantes la

proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

DEMÉRITOS

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas Bases.

Quedarán seleccionados/as quienes ocupen los 5 (cinco) primeros lugares de la lista de prelación establecida.

Quienes se encuentren por debajo de estas posiciones integrarán la lista de prelación de suplentes.

De originarse un empate entre dos o más postulantes se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas.

De registrarse también un empate en la instancia mencionada el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Previo a ser designados los postulantes deberán superar la instancia de Evaluación Médica.

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al

Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

DISPOSICIONES GENERALES

- . Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.
- . La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.
- . La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.
- . La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación una vez transcurridos 3 (tres) meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.
- . Los funcionarios presupuestados de esta Intendencia que resulten seleccionados, en caso de acceder al cargo que se postulan, no perderán su condición de presupuestados (Artículo D.83.3 del Volumen III del Digesto).

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un tribunal que estará integrado por:

Presidente:	Sandra Estevez	C. I. N° 1.757.277
2do. Miembro:	A ser elegido por los/as concursantes	
3er. Miembro:	Graciela Calone	C.I. N° 1.398.920
1era. Suplente:	Adela Viviani	C.I. N° 2.000.040
2da. Suplente:	Cecilia D'Agosto	C. I. N° 1.786.401
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	
Veedor suplente:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

3°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y

Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a éstas bases.

4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la carpeta de méritos.

5°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a los Municipios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus bases completas para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5216 – DOCTOR/A EN DERECHO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría Jurídica;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Artículo 29º del Decreto N° 35.904;

2º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º.-Establecer que la Carrera 5216 – Doctor/a en Derecho, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico esté incluida en los llamados a concursos

internos, en virtud de lo previsto en el Artículo 29° del Decreto N° 35.904.-

2°.-Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5216 – DOCTOR/A EN DERECHO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría Jurídica;

3°.-Aprobar las siguientes bases del llamado a Concurso Interno de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1062- P/17

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5216 – DOCTOR/A EN DERECHO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría Jurídica.

DEDICACIÓN HORARIA

20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 35.490,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa) correspondiente al Grado SIR 14 (vigencia 1° de abril de 2017), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- Título de Doctor/a en Derecho expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República, ó Título universitario equivalente no menor a 5 (cinco) años expedido por instituciones privadas avalado mediante Decreto de Reconocimiento del MEC.
- Tener toma de posesión de estrados a la fecha de inscripción al concurso.

HABILITADOS/AS A CONCURSAR

Están habilitados a concursar todos los funcionarios/as presupuestados/as a excepción de aquellos/as que hayan ingresado por concursos en cuyas bases se estableció un período de permanencia en el Escalafón correspondiente y que no lo hayan culminado al momento de la inscripción y que cumplan con los requisitos obligatorios, no tengan sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicadas en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción y cuya Calificación General no sea inferior a 50 (cincuenta) puntos en el último período (Art. R.241.2. Del Volumen III del Digesto).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

La Carrera 5216- Doctor/a en Derecho está incluida dentro del Escalafón Profesional y Científico el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Alta capacidad de análisis, razonamiento, discernimiento y originalidad para abordar con libertad problemáticas exigentes, cambiantes y complejas, previendo una variedad de situaciones bajo la presión de plazos, tiempos u oportunidad, con autonomía para ejecutar y/o conducir procesos de principio a fin, con control de resultados claves o finales y la posibilidad de impacto significativo o crítico sobre las actividades de la IdeM y/o de la comunidad, dentro de estrictos marcos legales y normativos.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

Asesora en cuestiones patrimoniales y funcionales y de los bienes y derechos de la IdeM en sus relaciones comerciales y financieras con los entes públicos y privados, particulares, locales e internacionales. La intervención del abogado en esta Administración se produce en dos grandes ámbitos:

A) ASESORAMIENTO

- . Informa sobre todos los temas relacionados con la situación de los funcionarios municipales. Dictamina sobre las peticiones y recursos promovidos por los funcionarios y en todo lo relativo a sus derechos y obligaciones.
- . Instruye y dictamina los sumarios y las investigaciones dispuestas por la superioridad.
- . Estudia y dictamina toda clase de reclamaciones y/o peticiones judiciales y extrajudiciales realizadas por los administrados en vinculación con los temas de competencia municipal. Por ejemplo, responsabilidad extracontractual, exoneraciones tributarias, etc.
- . Asesora a las Direcciones sobre la aplicación de la normativa municipal y nacional realizando la tarea de interpretación e integración del derecho, sugiriendo la o las soluciones más adecuadas para cada caso concreto.
- . Estudia y redacta la normativa municipal. Propone reformas y/o elabora proyectos de resoluciones y decretos que legislan sobre nuevas situaciones.
- . Interviene en la mayoría de las comisiones especiales creadas para fines específicos, estudiando el marco jurídico apropiado para viabilizar las situaciones creadas.
- . Estudia, prepara y redacta todas las denuncias penales que se originan con motivo del cumplimiento de la función municipal.
- . Estudia y redacta convenios y contratos que la IdeM suscribe con los particulares.
- . Interviene en la preparación, estudio y aplicación de los pliegos de condiciones de las licitaciones.
- . Dictamina en todos los recursos administrativos interpuestos por los interesados respecto de los actos administrativos dictados en ejercicio de la función municipal.

B) PATROCINIO JUDICIAL

- . La promoción y la defensa en juicio de la IdeM se realizan a través de sus abogados.

- . Promueve todos los juicios que por las más diversas causas debe iniciar la Administración. Redacta los escritos, concurre a las audiencias, y en general ejerce la defensa de los intereses comunales ante los juzgados, tribunales y Suprema Corte de Justicia patrocinando a la Intendencia.
- . Defiende los intereses municipales en los juicios que son promovidos contra la Administración: acciones de amparo, acciones de nulidad, juicios ejecutivos, expropiatorios, por reparación patrimonial, por desalojo, penales, etc.
- . En el ámbito judicial, la tarea del abogado se integra y complementa con la del procurador o apoderado que, sin perjuicio de otras tareas, asume la representación de la IdeM en los juicios. En algunos casos (Procuraduría Fiscal), los abogados asumen conjuntamente la tarea procuratoria, representando y vigilando los juicios a su cargo.
- . Asesora en todos los temas de su profesión.

COMUNICACIÓN:

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página:
<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado. Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica al número de teléfono (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que proporcione el/la interesado/a al momento de la inscripción, quien deslinda de toda responsabilidad a esta

Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo previsto para la inscripción, con la documentación que a continuación se detalla:

- . Cédula de Identidad
- . Escolaridad Actualizada (original y fotocopia)
- . Título de Doctor/a en Derecho expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República; ó Título universitario equivalente no menor a 5 (cinco) años, expedido por instituciones privadas avalado mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C. Título de Doctor/a en Derecho expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República; ó Título universitario equivalente no menor a 5 (cinco) años, expedido por instituciones privadas avalado mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C, con toma de posesión de estrados a la fecha de inscripción al concurso.

El/la postulante deberá proporcionar número de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

Aquellos funcionarios/as que así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del 2do. Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que se encuentra disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet: <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes

componentes:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Pruebas	Total
IdeM	4	20	25	45	
En el nivel inmediato anterior	6				
Total	10	20	25	45	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la prueba Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos, los demás tipos de pruebas serán establecidos por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que se estime pertinente.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Prueba Psicolaboral

Se realizará en base al siguiente perfil:

- . Capacidad para tomar decisiones
- . Muy buena capacidad de organización y planificación
- . Buena capacidad de relacionamiento
- . Buena capacidad de comunicación
- . Buena capacidad para trabajar en equipo
- . Proactividad
- . Vocación de servicio
- . Apego a las normas

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 65% del puntaje máximo previsto

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUEDARÁ

AUTOMATICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 20% del puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . 1 foto tipo carné
- . Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos con los anexos que corresponda.
- . Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto. Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

QUIEN NO PRESENTE LA CARPETA DE MÉRITOS QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

Factores	Puntaje Máximo
1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concurra).	
1.1 Educación formal.	25
1.2 Posgrados; Especializaciones; Cursos de capacitación relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	25
SUB-TOTAL FORMACIÓN	50
2- EXPERIENCIA	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM., forma de acceso y avance en la carrera funcional.	20
2.2 Tareas realizadas en ellos siempre que se relacionen con el cargo ocupado y hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del o de varios/as funcionarios/as.	30
SUB-TOTAL EXPERIENCIA	50
TOTAL	100

c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado, la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al Tribunal los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM,

Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la IdeM: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior: Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicarán 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

DEMÉRITOS

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación, ordenada de mayor a menor para cubrir los cargos; con el puntaje total (Pruebas + Méritos +

Antigüedad + Calificación General - Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso. Quedará seleccionado/a quien ocupe el primer lugar de la lista de prelación establecida.

Quienes se encuentren por debajo de esta posición integraran la lista de prelación.

Previo a ser designados los postulantes deberán superar la instancia de Evaluación Médica.

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

DISPOSICIONES GENERALES

- Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.
- La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede, en el destino que le asigne la Administración.
- La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.
- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección del/la aspirante estará a cargo de un Tribunal que estará integrado por:

Presidente:	Dra. Mónica Martínez	C. I. N° 1416782
2do. Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro:	Dr. Eduardo Paluian	C. I. N° 1567917
1era. Suplente:	Dr. Jorge Ache	C.I. N° 1456815
2da. Suplente:	A ser elegido por los concursantes	
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	
Veedor suplente:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

3°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas Bases.

4°.-Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.

5°.-Comuníquese a todos los Departamentos, a los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Administración de Gestión Humana y al Centro de Formación y Estudios y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la vigencia de las listas de prelación de suplentes correspondientes a los Concursos Abiertos Nos. 462-O3/08 - (Carrera 1308 Herrero/Soldador) y 682-O3/11 - (Carrera 1302 Albañil de Obra), cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 2388/14 del 9 de junio de 2014;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando las listas de prelación de que se trata por un plazo de 2 (dos) años a partir de su último vencimiento;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 26 de mayo de 2018, la vigencia de la lista de prelación de suplentes correspondiente al Concurso Abierto N° 462-O3/08 - (Carrera 1308 Herrero/Soldador), dispuesta por Resolución N° 2073/09 de fecha 26 de mayo de 2009, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 2388/14 del 9 de junio de 2014.-
- 2º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 5 de setiembre de 2018, la vigencia de la lista de prelación de suplentes correspondiente al Concurso Abierto N° 682-O3/11 - (Carrera 1302 Albañil de Obra), dispuesta por Resolución N° 3780/12 de fecha 6 de setiembre de 2012, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 2388/14 del 9 de junio de 2014.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. en Nutrición Viviana Santín, por el período comprendido entre el 15 y el 17 de setiembre de 2017, para participar en la Feria Iberoamericana de Gastronomía (FIBEGA) en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 185,00 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco), para cubrir gastos varios;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,00 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco) por concepto de gastos varios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. en Nutrición Viviana Santín, CI N° 3.338.136, por el período comprendido entre

el 15 y el 17 de setiembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,00 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos varios, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Secretaria de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Ramón Decia, por los días 13 y 14 de setiembre de 2017, para participar en el Seminario Red Hat Forum realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Ramón Decia, CI N° 2.787.613, por los días 13 y 14 de setiembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente , a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gabriel Peveroni, por los días 4 y 5 de setiembre de 2017, para participar en la Feria Internacional del Libro realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 46.26 (dólares estadounidenses cuarenta y seis con 26/100), para cubrir gastos varios;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Gabriel Peveroni la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 46.26 (dólares estadounidenses cuarenta y seis con 26/100) por concepto de gastos varios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gabriel Peveroni, CI N° 1.974.458, por los días 4 y 5 de setiembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 46.26 (dólares estadounidenses cuarenta y seis con 26/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente

Resolución, por concepto de gastos varios, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Dr. Carlos Luján, por el período comprendido entre el 3 y el 6 de octubre de 2017 para participar como representante de Montevideo en el Consejo de Mercociudades realizado en el marco del Taller Internacional "Ciudades de América Latina por el Desarrollo Sostenible: Mejores experiencias para un nuevo paradigma de Gobernanzas", en la ciudad de Puerto Montt, Chile, y la asignación de una partida especial de U\$S 225,72 (dólares estadounidenses doscientos veinticinco con 72/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Dr. Carlos Luján, CI N° 1.713.208, por el período comprendido entre el 3 y el 6 de octubre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 225,72 (dólares estadounidenses doscientos veinticinco con 72/100)

al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios Sra. Mariela Couto y Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 3 y el 6 de octubre de 2017 inclusive para participar en el Consejo de Mercociudades realizado en el marco del Taller Internacional "Ciudades de América Latina por el Desarrollo Sostenible: Mejores experiencias para un nuevo paradigma de Gobernanzas", en la ciudad de Puerto Montt, Chile, y la asignación de una partida especial de U\$S 225,72 (dólares estadounidenses doscientos veinticinco con 72/100) a cada uno, para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Sra. Mariela Couto, CI N° 2.768.171, y Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, por el período comprendido entre el 3 y el 6 de octubre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 225,72 (dólares estadounidenses doscientos

veinticinco con 72/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Los funcionarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Economía Social y Solidaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Mateo Arbulo, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de setiembre de 2017 inclusive, para participar del IX Comité Sectorial de Desarrollo Económico de la ICCI, realizado en Ciudad de México, México, y la asignación de una partida especial de U\$S 214,83 (dólares estadounidenses doscientos catorce con 83/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Mateo Arbulo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 214,83 (dólares estadounidenses doscientos catorce con 83/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Mateo Arbulo, CI N° 4.158.703, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de

setiembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 214,83 (dólares estadounidenses doscientos catorce con 83/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Economía Social y Solidaria, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Ing. Alejandra Hammer;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de la partida del Salario de Retribuciones Variables generado en el año 2016, año completo durante el cual desempeñó tareas en régimen de pase en comisión en la Intendencia de Montevideo;

2º.) que la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al haberse acreditado fehacientemente que la cantidad reclamada corresponde a una compensación que la compareciente no percibió a causa del régimen de pase en comisión (artículo D.98.2.2. del Volumen III del Digesto) y que fue generada en el período en el que estuvo prestando tareas en esta Intendencia corresponde acceder al pago;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando del pago de una compensación adicional de \$ 102.380,68 (pesos uruguayos ciento dos mil trescientos ochenta con 68/100) a la Ing. Alejandra Hammer, suma que dejó de percibir

en su organismo de origen durante el año 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar del pago de la suma de \$ 102.380,68 (pesos uruguayos ciento dos mil trescientos ochenta con 68/100) a favor de la funcionaria de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), Ing. Alejandra Hammer, C.I. N° 3.088.773, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Dardo Orlando quien ya se desempeña en comisión en la Secretaría Particular del Edil Gustavo Zúñiga, para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Sr. Edil Gastón Arias, a partir del 6 de noviembre de 2017 y hasta la finalización de su mandato;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que deje sin efecto el actual pase en comisión y que autorice el pase en comisión que ahora se solicita, a partir del 6 de noviembre de 2017 y hasta la finalización del mandato del Sr. Edil Gastón Arias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto a partir del 3 de noviembre de 2017 el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Edil Gustavo Zúñiga, del funcionario Sr. Dardo Orlando, CI N° 1.308.895, dispuesto por Resolución N° 4016/15 de fecha 31 de Agosto de 2015.-
- 2º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Dardo Orlando, C.I. N° 1.308.895, para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Sr. Edil Gastón Arias, a partir del 6 de noviembre de 2017 y hasta la finalización de su mandato.-

- 3°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4149/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 que dispuso incrementar en \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2017, la compensación mensual a la tarea (Código 182) que percibe la funcionaria Sra. Nedies Olmedo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4149/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 relativo al incremento en \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2017, de la compensación mensual a la tarea (Código 182) que percibe la funcionaria Sra. Nedies Olmedo.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4148/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 que dispuso establecer en \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. José Salgueiro, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4148/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 relativo al pago de una compensación especial mensual (código 182) al funcionario Sr. José Salgueiro, CI N° 3.283.389.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Néstor Malan, dispuesto por Resolución N° 989/16/5000 de fecha 5 de octubre de 2016;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por haber recomendado los servicios como Arquitecta de su esposa a un particular que realizó una consulta en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que la denuncia realizada por el particular se radica contra el funcionario que atendió su consulta, funcionario Sr. Leonardo Fernández, por lo que corresponde analizar su responsabilidad en el marco del proceso sumarial;

3°.) que asimismo informa que la funcionaria Sra. Estela Morini, Directora del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, podría haber incurrido en responsabilidad por no haber tomado los recaudos para evitar la dispersión y perdida de la prueba, al no haberse analizado ni guardado las filmaciones de las cámaras instaladas en el sector de atención al público ni las planillas confeccionadas en el sector el día del hecho y por haber afirmado en varias ocasiones que el particular había identificado al funcionario Malan como la persona que lo atendió en el Servicio;

4°.) que sugiere disponer la clausura del sumario administrativo al funcionario Malan y la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios Sr. Leonardo Fernández y Sra. Estela Morini, a los efectos de determinar con las garantías

del debido proceso su eventual responsabilidad en el hecho referido;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 989/16/5000 de fecha 5 de octubre de 2016.-
- 2º.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Néstor Malan, CI N° 4.095.953, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9.-
- 3º.- Encomendar a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, a los funcionarios Sr. Leonardo Fernández, CI N° 3.795.602 y Sra. Estela Morini, CI N° 1.419.387, quienes se desempeñan en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a fin de que con las garantías del debido proceso se determine su responsabilidad en el hecho referido.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el ex-funcionario Sr. Sebastián Álvarez;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1042/16/5000 de 25 de octubre de 2016, se encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva;

2º.) que el Sr. Sebastián Álvarez dejó de ser funcionario el 23 de diciembre de 2016 por vencimiento de contrato por lo que resulta imposible ejercer la potestad disciplinaria por parte de la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución dejando sin efecto el procedimiento sumarial;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Dejar sin efecto la Resolución N° 1042/16/5000 de 25 de octubre de 2016 relacionada con el ex-funcionario Sr. Sebastián Álvarez, CI N° 4.106.706, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Oscar Rodríguez, Sebastián Nogueira y Claudio Pías, dispuesto por Resolución N° 182/17/5000 de fecha 20 de febrero de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad en la que habrían incurrido, mientras desarrollaban tareas en el camión SIM-2201 el día 24 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, los sumariados no solicitaron ampliación sumarial ni evacuaron la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que los funcionarios han comprometido su responsabilidad administrativa. El Sr. Claudio Pías abandonando su lugar de trabajo sin dar aviso a su superior y por ende sin autorización y los Sres. Sebastián Nogueira y Óscar Rodríguez se desviaron del recorrido fijado y realizaron paradas sin autorización, descargando residuos en un lugar no autorizado, constituyendo estas conductas actos intencionales e incompatibles con el buen desempeño de las funciones. En el caso del Sr. Óscar Rodríguez, también comprometió su responsabilidad administrativa por haber incumplido con el deber de prestar declaración en las actuaciones sumariales;

3º.) que sugiere la aplicación de una sanción de 14 (catorce) días de suspensión al funcionario Sr. Claudio Pías, a tenor de lo dispuesto en el Art. R 423.2 lit. j), considerando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como surge del Art. R 423.7

lit. b), la aplicación de una sanción de 3 (tres) meses de suspensión al funcionario Sr. Sebastián Nogueira, a tenor de lo dispuesto en el Art. R 423.4 lit. b) y la aplicación de una sanción de 5 (cinco) meses de suspensión al funcionario Sr. Óscar Rodríguez, a tenor de lo dispuesto en el Art. R 423.4 lit. b) y R 423.1, operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como surge del Art. R 423.7 lit. b, todos del volumen III del Digesto;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 182/17/5000 de fecha 20 de febrero de 2017.-
- 2º.- Sancionar con 14 (catorce) días de suspensión sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Claudio Pías, CI N° 2.900.157, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-
- 3º.- Sancionar con 3 (tres) meses de suspensión sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Sebastián Nogueira, CI N° 4.100.065, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-
- 4º.- Sancionar con 5 (cinco) meses de suspensión sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Óscar Rodríguez, CI N° 4.287.697, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-
- 5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Este, para las notificaciones correspondientes y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Gerencia de Eventos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el
traslado del funcionario Sr. Yuri Debenedetti de la Unidad de Bienes Muebles,
quien ya se ha desempeñado en otras oportunidades demostrando idoneidad y
compromiso con el trabajo, para desempeñar tareas en el Taller de Festejos y
Espectáculos;

2º.) que el Servicio
Central de Almacenes, el Departamento de Cultura y la Gerencia Ejecutiva de
Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Sr. Yuri Debenedetti, CI N° 4.413.703, al
Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente
resolución.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Gerencias Ejecutiva de
Servicios de Apoyo y de Eventos, para la notificación correspondiente, a
los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Central
de Almacenes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a
Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el
traslado del funcionario Sr. Raúl Rodríguez quien se desempeña en el
Departamento de Desarrollo Ambiental;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, el Servicio de Operación y
Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de
Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar el funcionario Sr. Raúl Rodríguez, CI N° 1.836.184, al Municipio
CH, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Ambiental,
a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de
Gestión Humana y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la
notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y
Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de
Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar a la funcionaria Sra. María Zipitria, quien obtuvo 3 (tres) votos de postulantes, como Segundo Miembro Titular del Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1082 – O3/17 para cubrir un cargo de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1322 – Cuidador/a de Animales, perteneciente al Subescalafón Oficial – O3 del Escalafón Obrero;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar a la funcionaria Sra. María Zipitria, CI N° 3.340.918, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1082 – O3/17 para cubrir un cargo de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1322 – Cuidador/a de Animales, perteneciente al Subescalafón Oficial – O3 del Escalafón Obrero.-
- 2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la

notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que informa que en las inscripciones efectuadas en el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1089 – E2/17, para cubrir 2 (dos) cargos de Ascenso a Nivel II de la Carrera 3229 – Técnico/a Guardavidas perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico – E2 del Escalafón Especialista Profesional, se registraron 3 (tres) votos a favor del funcionario Sr. Carlos Carril para la designación del 2do. Miembro del Tribunal actuante;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar al funcionario Sr. Carlos Carril, CI N° 1.571.832, para actuar en carácter de 2do. Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1089 – E2/17, para cubrir 2 (dos) cargos de Ascenso a Nivel II de la Carrera 3229 – Técnico/a Guardavidas.-
- 2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la

notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar al funcionario Sr. Facundo Cladera, quien obtuvo 3 (tres) votos, como Segundo Miembro para integrar el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1081 – O2/17 para cubrir 3 (tres) cargos de ascenso a Nivel I y 3 (tres) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar al funcionario Sr. Facundo Cladera, CI N° 3.683.636, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1081 – O2/17 para cubrir 3 (tres) cargos de ascenso a Nivel I y 3 (tres) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento.-
- 2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la

notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar a la Esc. Rosana Díaz, quien obtuvo 3 (tres) votos, como Segundo Miembro Titular para integrar el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1091 para cubrir 4 (cuatro) puestos de Jefatura de Inspección de Tránsito;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar a la funcionaria Esc. Rosana Díaz, CI N° 2.001.923, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1091 para cubrir 4 (cuatro) puestos de Jefatura de Inspección de Tránsito.-
- 2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Departamento División/Servicio/ Unidad Denominación Actual	Denominación anterior	Nueva Denominación	Subescalafón		Grado Sala- rial	Código
Departamento de Movilidad	Servicio Contralor de Conductores	Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial	Dirección	D2	15	D4730-1
División Tránsito						
Departamento de Movilidad	Jefatura de Operaciones	Jefatura Inspección de Tránsito	Jefatura	J3	11	J4746-0

Servicio Inspección de Tránsito						
Departamento de Movilidad	Jefatura de Información y Estadísticas	Jefatura Inspección de Tránsito	Jefatura	J3	11	J4762-1
Servicio Inspección de Tránsito						
Departamento de Movilidad	Jefatura Regulación Transporte Individual y Escolar	Jefatura Inspección de Tránsito	Jefatura	J3	11	J4721-1
Servicio Inspección de Tránsito						
Departamento de Movilidad	Jefatura Centro de Gestión de Movilidad Base Alfa	Jefatura Inspección de Tránsito	Jefatura	J3	11	J4765-1
Servicio Inspección de Tránsito						
Departamento de Movilidad	Jefatura de Operaciones	Jefatura Gestión de Inspección	Jefatura	J3	11	J4747-0
Servicio Inspección de Tránsito						
Departamento de Movilidad	Dirección Inspectiva de Vigilancia	Dirección Servicio Inspección de Tránsito	Dirección	D3	16	D4741-1
Servicio Inspección de Tránsito						
Departamento de Movilidad	Jefatura de Administración	Jefatura de Expedición de Licencias de Conducir	Jefatura	J2	10	J4731-1
Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial						
Departamento de Movilidad	Jefatura de Administración	Jefatura de Registro de Conductores, Infracciones y Sanciones	Jefatura	J2	10	J4732-1
Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial						
Departamento de Movilidad	Servicio de Transporte Público	Servicio Técnico de Transporte Público	Dirección Superior	DS1	19	DS4720-1
División Transporte						
Departamento de Movilidad						

	Jefatura de Inspección Vehicular	Jefatura de Administración	Jefatura	J2	10	J4753-1
División Tránsito						
Departamento de Movilidad	Jefatura de Control de Transporte Colectivo	Jefatura de Control de Transporte Público	Jefatura	J3	11	J4726-1
Servicio Técnico de Transporte Público						
Departamento de Acondicionamiento Urbano	Jefatura de Almacenes	Jefatura de Suministros	Jefatura	J2	10	J4128-2
Servicio Obras						
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales	Jefatura Planificación y Diseño	Jefatura de Planificación y Administración	Jefatura	J2	10	J5331-1
Servicio Imprenta y Reproducciones						
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales	Jefatura de Administración	Jefatura de Reprodocumentación	Jefatura	J2	10	J5340-2
Servicio Imprenta y Reproducciones						
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales	Jefatura de Prevención y Salud Ocupacional	Jefatura de Seguridad Laboral	Jefatura	J3	11	J5136-1
Servicio Salud y Seguridad Ocupacional						
Departamento de Planificación	Director de Unidad del Patrimonio	Director de Unidad Protección del Patrimonio	Dirección Superior	DS1	19	DS6440-2
División Planificación Territorial						

2º.- Disponer que estas denominaciones se actualicen en el Sistema Informatizado de Recursos Humanos (SRH) a todos los efectos.-

3º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, al Centro de Formación y Estudios, y pase al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1090	23	10	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
E INTELIGENTE DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S